QUINTO SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

531 **Se reforma el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos 2**

532 **Se renova por treinta (30) días adicionales la declaratoria del estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026 aplicables a estas jurisdicciones..... 7**

Año II - Nº 408 - 121 páginas
Quito, jueves 12 de noviembre de 2026

No. 531

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el primer inciso del artículo 141 de la Constitución de la República determina que: "*La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*";

Que el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República dispone: "*Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: 13. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*";

Que el artículo 313 de la Constitución de la República establece: "[…] *Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos* […] *y los demás que determine la ley.*";

Que el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos dispone: "*Corresponde a la Función Ejecutiva la formulación de la política de hidrocarburos. Para el desarrollo de dicha política, su ejecución y la aplicación de esta Ley, el Estado obrará a través del Ministerio del Ramo y de la Secretaría de Hidrocarburos.*";

Que el inciso primero del artículo 9 de la Ley de Hidrocarburos establece: "*El Ministro Sectorial es el funcionario encargado de formular la política de hidrocarburos aprobados por el Presidente de la República, así como de la aplicación de la presente Ley. Está facultado para organizar en su Ministerio los Departamentos Técnicos y Administrativos que fueren necesarios y proveerlos de los elementos adecuados para desempeñar sus funciones.*";

Que el artículo 72 de la Ley de Hidrocarburos dispone que: "*Los precios de venta al consumidor de los derivados de los hidrocarburos serán regulados de acuerdo al Reglamento que para el efecto dictará el Presidente de la República.*";

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 254 de 2 de mayo de 2024 establece entre las atribuciones y responsabilidades del Comité de Optimización Energética: "[…] *b) Elaborar propuestas de política pública para establecer un esquema de distribución y estabilización*

de los precios de los combustibles fósiles que proteja a la población y a la economía de las fluctuaciones de los precios internacionales de los hidrocarburos y sus derivados. […]";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 308 de 26 de junio de 2024 se emitió el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 83 de 11 de agosto de 2025 se reformó el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 126 de 12 de septiembre de 2025 se expidieron las Reformas al Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 444 de 9 de julio de 2026 se reformó el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos, incorporando un mecanismo excepcional, temporal y gradual de ajuste de precios para los combustibles del segmento automotriz (diésel premium, gasolina extra y extra con etanol), mediante fases de activación, implementación y salida;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 468 de 11 de agosto de 2026 se reformó el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos, modificando las condiciones de implementación y salida del mecanismo de reducción de precios de venta en terminal de combustibles;

Que mediante Resolución No. COENER-013-2026 de 10 de noviembre de 2026, el Comité de Optimización Energética resolvió: "[…] ***Artículo 4.-*** *Recomendar al señor Presidente de la República, acoger la propuesta de política pública sustentada en el informe técnico y informe jurídico presentados por el Ministerio de Ambiente y Energía a través del Viceministerio de Hidrocarburos mediante Oficio Nro. MAE-VH-2026-0585-OF de 09 de noviembre de 2026, y de considerarlo pertinente, suscribir la propuesta de Decreto Ejecutivo de reforma al 'Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos'.* […]";

Que mediante Oficio No. MDEP-VGF-2026-0709-O de 10 de noviembre de 2026, el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo emitió dictamen favorable conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que dado el comportamiento volátil de los precios internacionales del petróleo, es necesario ajustar el mecanismo excepcional aplicable al régimen de regulación y

estabilización de precios de los combustibles del segmento automotriz, diésel premium, gasolina extra y gasolina extra con etanol, a fin de reducir de manera gradual las asimetrías entre los precios internacionales y nacionales para reflejar variaciones extraordinarias y sostenidas, preservando los objetivos de estabilidad económica y sostenibilidad fiscal; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 141 y el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República, expide la siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO CODIFICADO DE REGULACIÓN DE PRECIOS DE DERIVADOS DE HIDROCARBUROS

Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 2 del acápite III, denominado "Salida", de la Disposición General Tercera del Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos, por el siguiente texto:

"2. La variación del Precio Paridad de Importación del periodo de cálculo actual (PPIn) respecto al Precio Paridad de Importación de cinco periodos anteriores (PPIn-5) sea igual o superior al cuarenta por ciento (≥40%).

$$\left(\frac{PPI_n}{PPI_{n-5}} - 1\right) * 100 \geq 40\%$$

„

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- A fin de captar la reducción promedio de los precios de diésel premium y gasolinas en el mercado internacional, por esta única vez, para el cálculo del PTn del diésel premium y gasolinas extra y extra con etanol, segmento automotriz, se aplicará 0,017 para el valor de α; conforme la fórmula del primer inciso del acápite II, denominado "Implementación": PTn = PTn-1 * (1-α).

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Encárguese la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Ministerio de Ambiente y Energía, a la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos y a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia desde las 00h00 del 12 de noviembre de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 11 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL ROYGILCHRIST NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azin
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 11 de noviembre del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALDRIN FERNANDO
GOMEZ VALDIVIEZO

Abg. Gomez Valdiviezo Aldrin Fernando
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 532

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

I
Fundamentos de Derecho

Que el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado el "[g]*arantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*";

Que el artículo 5 de la Constitución de la República indica: "[Ecuador] *es un territorio de paz.*";

Que el artículo 66, numeral 3, literal b) de la Constitución de la República garantiza a las personas "[u]*na vida libre de violencia en el ámbito público y privado* […]";

Que el artículo 66, numeral 21 de la Constitución de la República reconoce y garantiza "[e]*l derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.*";

Que el artículo 66, numeral 22 de la Constitución de la República reconoce y garantiza "[e]*l derecho a la inviolabilidad de domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley.*";

Que el artículo 147, numerales 16 y 17 de la Constitución de la República establecen como atribuciones del Presidente de la República las de: "[…] *16. Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y designar a los integrantes del alto mando militar y policial*; *17. Velar por* […] *el orden interno y* […] *la seguridad pública* […]";

Que el artículo 158 de la Constitución de la República determina: "[l]*as Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial* […]";

Que el artículo 159 de la Constitución de la República establece: "*Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta*

sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.";

Que el artículo 163 de la Constitución de la República señala: "*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional* […]";

Que el artículo 164 de la Constitución de la República prescribe: "[l]*a Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de* […] *grave conmoción interna,* […]. *La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales* […]";

Que el artículo 165 de la Constitución de la República indica: "*Durante el estado de excepción el Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia,* […], *en los términos que señala la Constitución"* y podrá aplicar las medidas previstas en el mismo artículo, tales como: "[…] *6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional* […] *8. Disponer* […] *las requisiciones que sean necesarias,* […]";

Que el artículo 166 de la Constitución de la República señala: "*La Presidenta o Presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente.* […]. *El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse.* […] *Las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción.*";

Que el artículo 261, numeral 1 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva del Estado central "[l]*a defensa nacional, protección interna y orden público.*";

Que el artículo 393 de la Constitución de la República refiere: "*El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos* […]";

Que el artículo 4, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos indica: "*En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto* […]".

Que el artículo 27, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala: "*En caso de* […] *emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención* […]";

Que el artículo 59 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: "*El ejercicio de* [las] *funciones* [de la Policía Nacional] *comprende la prevención, disuasión, reacción, uso legítimo de la fuerza, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial. Su finalidad es precautelar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, con sujeción al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.*";

Que el artículo 60 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que la Policía Nacional "[t]*iene como misión la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público,* [la] *protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, a través de los subsistemas de prevención, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial.*";

Que el artículo 2, literal b) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional establece como una de las misiones de las Fuerzas Armadas "[p]*roteger los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Además, intervendrán en los ámbitos relacionados con la seguridad, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente*.";

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza refiere: "[…] *las servidoras y los servidores de las Fuerzas Armadas, de manera excepcional, complementaria y mediando declaratoria de estado de excepción, están autorizados para utilizar la fuerza en contextos de control del orden público, protección interna y seguridad ciudadana* […]";

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza establece que el apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional será "[e]*xtraordinaria* […], [c]*omplementaria* […], [s]*ubordinada* […], [r]*egulada* […], [c]*ondicionada* […], [f]*iscalizada* […]";

Que el artículo 32, literal f) de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza determina que "[e]*l uso legítimo de la fuerza por parte de las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas, estará autorizado, bajo las normas y principios establecidos en esta Ley, cuando sea absolutamente necesario en circunstancias devenidas del cumplimiento del* […] [a]*poyo complementario a la Policía Nacional en el mantenimiento del orden público, seguridad ciudadana y combate al crimen organizado, durante estados de excepción.*";

Que el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala que es "*deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionale*s.";

Que el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone: *"*[…] [c]*orresponde a la Policía Nacional la ejecución de las políticas* […] *que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional, para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado.* […] *En la ejecución de tareas para prevenir o combatir el crimen organizado, así como para proteger a los habitantes frente a situaciones de violencia, la Policía Nacional, como ente ejecutor, podrá contar con el apoyo complementario y subsidiario de las Fuerzas Armadas cuando dicho apoyo haya sido dispuesto o durante la vigencia de un estado de excepción. La participación de las Fuerzas Armadas se desarrollará mediante operaciones específicas y estará subordinada a la*

dirección política de la o el Presidente de la República, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias ordinarias. […]";

Que el artículo innumerado a continuación del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala: "[…] [c]*on el fin de precautelar la protección interna, el mantenimiento y control del orden público y la seguridad ciudadana, las Fuerzas Armadas podrán apoyar de forma complementaria las operaciones que en esta materia competen a la Policía Nacional. Para tal efecto, los/las Ministros/as responsables de la Defensa Nacional y del Interior, coordinarán la oportunidad y nivel de la intervención de las fuerzas bajo su mando, estableciendo las directivas y protocolos necesarios.*";

Que el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado define al estado de excepción como "*la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración.*";

Que el artículo 33 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado reitera: "[d]*urante los estados de excepción, el abuso del poder, por cualquier agente o funcionario del Estado, debidamente comprobado será sancionado administrativa, civil y penalmente, y considerando los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. Las autoridades civiles, militares y policiales serán responsables de las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten, conforme lo prevé el último inciso del artículo 166 de la Constitución de la República.*";

Que el artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala: "[d]*eclarado el estado de excepción y siempre que el Presidente de la República haya dispuesto el empleo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, deberán coordinar acciones para que las Fuerzas Armadas apoyen a la Policía Nacional, responsable del mantenimiento del orden público, hasta que éste haya sido restablecido* […]";

Que el artículo 37 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone: "[p]*ara el cumplimiento de la movilización, en los estados de excepción, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá disponer, en todo o parte del territorio nacional, la requisición de bienes patrimoniales que pertenezcan a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. Los bienes no fungibles requisados serán devueltos a sus propietarios una vez satisfecha la necesidad que motivó la requisición o al término del estado de excepción, según corresponda. Toda requisición de bienes y prestación de servicios, al finalizar el estado de excepción, deberá ser compensada inmediatamente, con la indemnización con el justo valor*

del servicio, de los bienes o trabajos prestados al Estado. También se indemnizará con el justo valor de los bienes fungibles requisados. El reglamento a la Ley establecerá los procedimientos de requisición, los responsables, uso de bienes y servicios, valores de la indemnización que correspondan, plazos y formas de pago que se deriven por el uso de los mismos.";

Que el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado indica: "[c]*uando el Presidente de la República disponga la requisición, designará a las autoridades civiles y militares responsables de su aplicación.*";

Que en el Dictamen No. 5-25-EE/25 de 11 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional ha señalado: "*40.* [e]*l estado de excepción constituye una herramienta constitucional extraordinaria que otorga al presidente facultades temporales para enfrentar amenazas graves que no pueden ser contenidas mediante el régimen jurídico ordinario* […]";

Que la Corte Constitucional en el Dictamen No. 5-26-EE/26 de 3 de septiembre de 2026, indica: "*22. Esta Magistratura ha dicho que la renovación de un estado de excepción se encuentra supeditada a la verificación de tres requisitos: i) que persistan las causas que motivaron el estado de excepción (presupuesto fáctico); ii) que el estado de excepción se encuentre vigente al momento de la renovación (temporalidad); y, iii) que la renovación se notifique, como tal, de forma expresa (formalidad).*";

Que en el Dictamen No. 2-26-EE/26 de 12 de marzo de 2026, la Corte Constitucional "*26.* […] *ha considerado que la renovación de un estado de excepción puede justificarse por 'la permanencia de los hechos que lo originaron, por el recrudecimiento de los mismos o por la necesidad de fortalecer las medidas temporales adoptadas con miras a procurar una efectiva transición hacia el régimen de ordinariedad'.*";

Que conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, en cuanto a los requisitos materiales previstos en el artículo 121 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional como indispensables para validar la constitucionalidad de una declaratoria de estado de excepción, corresponde efectuar un análisis que "*23.* […] [contenga] *una evaluación objetiva, verificable y razonada de la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, sustentada en los hechos que motivan la declaratoria y tiene como finalidad garantizar que el uso de las facultades propias del régimen constitucional excepcional, no se convierta en una herramienta para la suspensión prolongada o injustificada de derechos fundamentales.*";

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional ha determinado que "*24.* […] *la real ocurrencia de los hechos en los que se fundamenta un estado de excepción exige demostrar, de manera objetiva y suficiente, que se trata de circunstancias presentes y verificables, no de simples supuestos futuros. En ese sentido, la Corte ha recalcado que el presidente de la República no puede limitarse a sostener la existencia de tales hechos, sino que debe acreditarlos con material probatorio idóneo, ya sea a través de informes oficiales, reportes de organismos especializados, evidencias audiovisuales y periciales, o cualquier otro medio útil, objetivo y verificable que permita demostrar fehacientemente la realidad de los acontecimientos. Asimismo,* […] *podrá considerar hechos notorios o de conocimiento público generalizado.*";

Que la Corte Constitucional en el Dictamen No. 3-19-EE/19 de 9 de julio de 2019 ha determinado: "*21.* […] *la conmoción interna implica la real ocurrencia de acontecimientos de tal intensidad que atenten gravemente en contra del ejercicio de los derechos constitucionales, la estabilidad institucional, la seguridad y la convivencia normal de la ciudadanía. En segundo lugar, los hechos que configuran una situación de grave conmoción interna deben generar una considerable alarma social. Estos hechos, de manera frecuente, suelen ser reportados por los medios de comunicación*.";

Que en el Dictamen No. 1-25-EE/25 de 21 de febrero de 2025, la Corte Constitucional ha determinado que en el marco de la declaratoria de estado de excepción bajo la causal de grave conmoción interna "*200.* […] *la Presidencia tendrá la obligación de justificar que ha implementado las medidas disponibles en el régimen ordinario y demostrar que aquellas que no están disponibles y son necesarias, no responden a su inacción o negligencia, sino que se encuentran en proceso 'de ejecución', en el marco del mecanismo ordenado por la Corte. Es a partir de ello que deberá justificar que, efectivamente, no existen mecanismos ordinarios para afrontar los hechos constitutivos de la declaratoria y que procede el uso del estado de excepción.*".

Que en el Dictamen No. 5-25-EE/25 de 11 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional ha indicado: "*50.* […] *para configurar la causal de grave conmoción interna, no basta con constatar el incremento de la criminalidad. Es necesario demostrar que la situación ocasiona un deterioro significativo en la convivencia social y democrática. En este sentido, la intensidad de la violencia debe verse reflejada en la generación de alarma social, definida como el estado de inquietud que permea a la ciudadanía cuando sus derechos fundamentales y el normal desarrollo de la vida colectiva se ven comprometidos.*";

Que la Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, respecto de la considerable alarma social generada por la ocurrencia de los acontecimientos, ha señalado: "*57.* […] *dada la gravedad de los actos violentos que han tenido lugar en el país y su amplia difusión en medios de comunicación, existe una preocupación generalizada en la sociedad frente a tales actos y a la actividad creciente de los GDO en los territorios examinados. Los hechos referidos impactan directamente el ejercicio de los derechos constitucionales y la seguridad de la ciudadanía. Más aún, si se toma en cuenta que los múltiples hechos delictivos han tenido lugar principalmente en espacios públicos, mientras se desarrollaban actividades cotidianas de la población. Esto altera la paz ciudadana y genera zozobra en los habitantes.*";

Que en el Dictamen No. 5-25-EE/25 de 11 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional refirió que: "*92.* […] [d]*e acuerdo con el artículo 122 de la LOGJCC, la Corte Constitucional debe verificar que las medidas adoptadas con fundamento en la declaratoria de estado de excepción cumplan con los siguientes requisitos formales: '1. Que se ordenen mediante decreto, de acuerdo con las formalidades que establece el sistema jurídico; y, 2. Que se enmarquen dentro de las competencias materiales, espaciales y temporales de los estados de excepción.'*";

Que en cuanto al control material de las medidas excepcionales dictadas en el marco de un estado de excepción, la Corte Constitucional, en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026 indicó que: "*98.* [e]*l artículo 123 de la LOGJCC dispone que la Corte Constitucional debe verificar que las medidas adoptadas con fundamento en la declaratoria de estado de excepción cumplan con los requisitos materiales señalados en dicho artículo. 99. En este punto, esta Corte considera oportuno recalcar que el análisis del control material de las medidas se basa exclusivamente en texto del decreto ejecutivo* […] *y los informes que lo sustentan, por lo que no constituye un prejuzgamiento sobre los actos y omisiones que los órganos encargados de implementarlo efectúen en el ejercicio de sus funciones.*";

Que en el Dictamen No. 6-26-EE/26 de 29 de septiembre de 2026, sobre la medida excepcional de suspensión del derecho a la inviolabilidad del domicilio, la Corte Constitucional ha indicado: "*116. La medida sometida a control consiste en la posibilidad excepcional de efectuar allanamientos sin orden judicial previa para responder a los hechos que motivaron la declaratoria.*";

Que en el Dictamen No. 6-26-EE/26 de 29 de septiembre de 2026, sobre la medida excepcional de suspensión del derecho a la inviolabilidad de la correspondencia, la Corte Constitucional ha señalado: "*126. El artículo 66 numeral 21 de la Constitución reconoce la*

inviolabilidad y el secreto de la correspondencia física y virtual. Este derecho protege a las personas frente a la retención, apertura o examen de sus comunicaciones fuera de los supuestos constitucionales y legales. Aunque puede ser suspendido durante un estado de excepción, tal suspensión no elimina los demás derechos y garantías aplicables ni autoriza el acceso indiscriminado a comunicaciones. Corresponde verificar si la medida persigue un fin constitucionalmente válido y satisface los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.";

Que en relación al empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional, en el marco de un estado de excepción, en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional ha determinado: "*143.* […] *que una medida con carácter de excepcional, temporal, se limita al período de vigencia del estado de excepción y no sustituye las funciones de la Policía Nacional. Al contrario, la medida persigue un fin legítimo y es lo suficientemente beneficiosa para justificar que las Fuerzas Armadas complementen la seguridad interna, que en principio correspondería a la Policía Nacional.*";

Que en cuanto al empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional, en el Dictamen No. 6-26-EE/26 de 29 de septiembre de 2026, la Corte Constitucional ha indicado que: "*154.* […] [s]*u formulación no habilita a emplear las capacidades extraordinarias para perseguir indistintamente cualquier infracción ni amplía las competencias ordinarias de las instituciones intervinientes. Toda actuación deberá observar los principios de legalidad, absoluta necesidad, proporcionalidad y humanidad en el uso de la fuerza, así como los derechos y garantías constitucionales aplicables.*";

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional, sobre la disposición de requisiciones temporales de bienes y servicios de origen lícito ha determinado que dicha medida "*153.* […] *no provoca una afectación al derecho a la propiedad, porque se aplicará sobre bienes lícitos, por lo que, no genera efectos desproporcionales en los derechos como la propiedad y la libertad, en comparación con los fines legítimos que persigue. Ya que, el beneficio de esta medida para la situación excepcional y la protección de derechos constitucionales es mayor que la restricción que impone al derecho de propiedad y el derecho a la libertad. Además, al tratarse de una medida de carácter excepcional, temporal, está sujeta a los límites constitucionales. Finalmente, esta medida deberá observar el ordenamiento jurídico vigente y será aplicada en circunscripciones territoriales específicas* […]";

Que en el Dictamen No. 6-26-EE/26 de 29 de septiembre de 2026, la Corte Constitucional ha indicado sobre las requisiciones: "*163. Esta Corte recuerda que, antes de ejecutar cada*

requisición deberá identificarse a la autoridad responsable y emitirse la orden escrita que determine el bien o servicio requerido, su relación con la necesidad operativa y la duración probable de la medida. En el caso de bienes, deberán realizarse el inventario previo y la entrega del comprobante correspondiente. Su devolución y la indemnización por el servicio prestado, por los bienes fungibles o por el uso o deterioro de los bienes no fungibles deberán ajustarse a la Ley de Seguridad Pública y del Estado y a su reglamento. La remisión general del decreto a esas normas no dispensa su cumplimiento en cada actuación.";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026, se declaró estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de "*El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas; así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y, La Maná, provincia de Cotopaxi*" durante sesenta (60) días.

Que mediante Dictamen No. 6-26-EE/26 de 29 de septiembre de 2026, la Corte Constitucional resolvió: "*1. Declarar la constitucionalidad del estado de excepción dispuesto mediante el decreto ejecutivo 498 de 15 de septiembre de 2026, por la causal de grave conmoción interna, exclusivamente en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, por el plazo de sesenta días. 2. Declarar la inconstitucionalidad de la inclusión de los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y La Maná, provincia de Cotopaxi, en el ámbito territorial de la declaratoria. En consecuencia, las medidas excepcionales previstas en el decreto ejecutivo 498 no podrán aplicarse en esos cantones con fundamento en dicha declaratoria*.";

Que mediante Dictamen No. 6-26-EE/26 de 29 de septiembre de 2026, la Corte Constitucional declaró la constitucionalidad de las medidas excepcionales de suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio, a la inviolabilidad de correspondencia, empleo e intervención de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional y la requisición temporal de bienes y servicios de origen lícito en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas;

II
Fundamentos de hecho

Que mediante Informe de Inteligencia No. STIE-DOAIE-IE-26-019, de 6 de noviembre de 2026 (en adelante, **Informe de Inteligencia No. STIE-DOAIE-IE-26-019**), e Informe Jurídico No. INFORME-CNI-CGJ-S-011-2026, de la misma fecha (en adelante, **Informe**

Jurídico No. INFORME-CNI-CGJ-S-011-2026), elaborados por el Centro Nacional de Inteligencia y remitidos a la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, se analiza el escenario de seguridad en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, y se concluye que resulta necesaria la renovación del estado de excepción por grave conmoción interna, declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026;

Que en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF de 4 de noviembre de 2026 (en adelante, **Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF**) elaborado por la Policía Nacional y remitido a la Secretaría General Jurídica por el Ministerio del Interior, se presenta un análisis de las estructuras criminales, violencia y delincuencia, destacando los principales factores incidentes de la violencia en el país, estrategias implementadas por el crimen organizado, así como el análisis de los incidentes relacionados con los homicidios intencionales y reportes de las actividades operativas relevantes, presentándose además información sobre el reporte de eventos delictivos, personas aprehendidas o detenidas registradas como presuntos integrantes de estructuras criminales, información sobre la incidencia de secuestros y extorsión y los resultados obtenidos, el reporte de criminalística, y un análisis desagregado de los índices de violencia en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que en el Informe Técnico-Renovación del Estado de Excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 498 - No. MDI-SSP-DOTT-2026-0199-IT de 4 de noviembre de 2026 (en adelante, **Informe No. MDI-SSP-DOTT-2026-0199-IT**) elaborado por la Dirección contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Ministerio del Interior y remitido a la Secretaría General Jurídica, principalmente se señala que: "[l]*a persistencia de las dinámicas criminales identificadas y la gravedad de los hechos violentos registrados constituyen elementos relevantes para evaluar la continuidad de una respuesta estatal extraordinaria, coordinada y territorialmente focalizada.*";

Que en el Informe Jurídico-Renovación del Estado de Excepción contenido en memorando No. MDI-CGJ-2026-0901-MEMO de 5 de noviembre de 2026 (**en adelante, Informe Jurídico No. MDI-CGJ-2026-0901-MEMO**) remitido por el Ministerio del Interior a la Secretaría General Jurídica se concluye que: "[…] *sobre la base del Informe de Seguridad Nro. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF y del criterio técnico favorable contenido en el Informe Técnico Nro. MDI-SSP-DOTT-2026-0199-IT, es jurídicamente viable sustentar la propuesta de renovación del estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de El*

Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro del límite máximo de treinta días adicionales.";

Que en el Informe técnico-operacional para la renovación del Decreto Ejecutivo No. 498 de declaratoria del estado de excepción No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF de 5 de noviembre de 2026 (en adelante, **Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF**) elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y remitido por el Ministerio de Defensa Nacional a la Secretaría General Jurídica se establece que: "[…] *En el ámbito territorial comprendido por el Decreto Ejecutivo Nro. 498 de las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas se ha verificado la continuidad y persistencia de hechos de violencia de alta intensidad, manifestados en homicidios múltiples, ataques armados planificados, empleo de armamento de uso militar y artefactos explosivos, extorsión sistemática a sectores productivos y comerciales, secuestros, asesinatos selectivos, amenazas contra autoridades del Estado, sabotaje a infraestructura estratégica y acciones violentas contra la población civil, configurando una alteración grave, real y sostenida de la protección interna, orden público y seguridad ciudadana con impacto directo en la estabilidad institucional y en la percepción de seguridad de la población.*", presentando información sobre la afectación a los grupos armados organizados, la situación general de seguridad interna, eventos relacionados con extorsiones, homicidios intencionales, amenazas identificadas, las medidas adoptadas por las Fuerzas Armadas en el marco de sus competencias ordinarias y los resultados operacionales en el periodo relevante de análisis para la presente renovación;

Que en el Informe Jurídico para la renovación del estado de excepción No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF de 5 de noviembre de 2026 (en adelante, **Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF**) elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y remitido por el Ministerio de Defensa Nacional a la Secretaría General Jurídica se recomienda la renovación del estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026 "[…] *por la persistencia de las causas que motivaron su declaratoria y la necesidad de mantener la respuesta extraordinaria destinada a enfrentarlas. La renovación deberá conservar, dentro del alcance constitucionalmente autorizado, la suspensión de los derechos a la inviolabilidad de domicilio y de correspondencia, las requisiciones y el empleo coordinado de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, con las condiciones de ejecución desarrolladas en este informe y en el pronunciamiento constitucional aplicable. El período adicional deberá corresponder al tiempo indispensable para ejecutar las actuaciones necesarias frente a la perturbación subsistente, sin exceder los treinta días previstos en el artículo 166 de la Constitución de la República, con las notificaciones correspondientes.* […]";

Que en el Informe Técnico/Jurídico en el marco de la renovación del Decreto Ejecutivo No. 498, (en adelante, **Informe del ECU 911**) remitido por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 el 6 de noviembre de 2026 a la Secretaría General Jurídica se presenta "[…] *información estadística correspondiente a la coordinación de emergencias en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, desde el 14 de octubre hasta el 04 de noviembre de 2026. Durante este período de tiempo en la jurisdicción detallada se han coordinado 136.277 emergencias, de las cuales el servicio de Seguridad Ciudadana representa el 67,38 % respecto al total.*";

Que en el "*Análisis y sistematización de las noticias relacionadas con los hechos de violencia y resultados operativos en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.*" (**en adelante, Informe de Noticias**), del 14 de octubre al 4 de noviembre de 2026, remitido a la Secretaría General Jurídica mediante memorando No. PR-DMEM-2026-0104-M de 5 de noviembre de 2026 por parte de la Dirección de Monitoreo y Evaluación Mediática de la Subsecretaría General de Comunicación e Información de Gobierno se presenta un total de 430 noticias, de las cuales, 328 se encuentran relacionadas con los hechos violentos y 102 relacionadas con operativos de seguridad, en las jurisdicciones territoriales en las que se encuentra vigente el estado de excepción;

Que una vez efectuada la revisión de los medios de comunicación, se identificaron 191 hechos noticiosos relevantes a efectos de esta renovación, entre el 14 de octubre y el 10 de noviembre de 2026, en las jurisdicciones en las que rige el estado de excepción por grave conmoción interna, declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026, de los cuales 91 corresponden a reportes de incidentes de violencia y delincuencia y 100 a reportes de resultados de las acciones de las fuerzas del Bloque de Seguridad. Los extractos, organizados por jurisdicción, se presentan en el siguiente gráfico y se detallan a continuación:

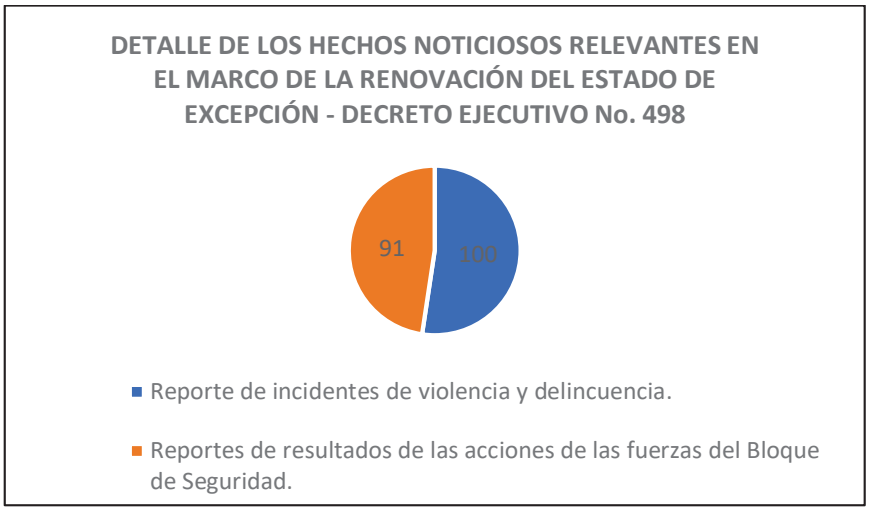


Imagen No. 1: Detalle de hechos noticiosos - Elaboración propia

Provincia de El Oro

Reportes de incidentes de violencia y delincuencia

Que el medio de comunicación "Ecuavisa", el 15 de octubre de 2026, informó: "*Ola de violencia en Machala deja dos estudiantes asesinados y tres cabezas abandonadas*". Entre el 14 y el 15 de octubre, dos estudiantes del colegio Nueve de Octubre fueron asesinados en Machala. El primero, de 16 años, recibió disparos dentro de un bus urbano mientras regresaba de clases; un pasajero también resultó herido. Al día siguiente se encontró una cabeza humana en el barrio 19 de Noviembre, posteriormente identificada como perteneciente a otro estudiante. En otros dos sectores de la ciudad fueron hallados restos humanos adicionales junto a mensajes amenazantes. La Policía inició investigaciones independientes para identificar a las víctimas y establecer posibles vínculos entre los hechos, sin que se hubiera confirmado una relación;[1]

Que el medio de comunicación "RTS", el 15 de octubre de 2026, informó: "*Ataque armado contra dos personas en un vehículo deja un fallecido en Machala*". El 14 de octubre, sujetos armados atacaron a dos personas que se encontraban dentro de un vehículo en las calles Manuel Serrano y Babahoyo, barrio La 4000, en Machala. Sus familiares trasladaron a los heridos a casas de salud; uno falleció y el otro quedó con pronóstico reservado. La Policía recogió seis indicios balísticos y revisó cámaras del sector;[2]

[1] "Ecuavisa", "Ola de violencia en Machala deja dos estudiantes asesinados y tres cabezas abandonadas", 15 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.ecuavisa.com/seguridad/ola-violencia-machala-estudiantes-asesinados-cabezas-abandonadas-20261016-0003.html
[2] "RTS", "Ataque armado contra dos personas en un vehículo deja un fallecido en Machala", 15 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.rts.com.ec/noticia/ataque-armado-contra-dos-personas-en-un-vehiculo-deja-un-fallecido-en-machala/

Que el medio de comunicación "Machala 24/7", el 16 de octubre de 2026, informó: "*Estudiante fue asesinado cuando regresaba del colegio en Machala*". El 16 de octubre, un estudiante de bachillerato de la Unidad Educativa Ismael Pérez Pazmiño, identificado como Sebastián, fue asesinado a tiros mientras regresaba de clases en compañía de otra estudiante por el barrio San Jacinto, al suroeste de Machala. Según las versiones preliminares difundidas por el medio, los presuntos atacantes huyeron en una motocicleta. Las autoridades iniciaron las investigaciones para identificar a los responsables y determinar las circunstancias del crimen;[3]

Que el medio de comunicación "Ecuavisa", el 17 de octubre de 2026, informó: "*El Oro: una mujer fue asesinada frente a su hijo de tres años en una bananera*". Daniela B. L. había sido asesinada el día anterior en una plantación bananera del cantón El Guabo. Cuando los agentes acudieron tras una alerta de disparos, encontraron al hijo de tres años de la víctima junto al cuerpo. La Policía realizó las diligencias correspondientes y, al momento de la publicación, no se registraban detenciones;[4]

Que el medio de comunicación "Primicias", el 21 de octubre de 2026, informó: "*Tras sicariato afuera de unidad judicial de Machala, Policía detiene a dos sospechosos*". El 20 de octubre, tres personas fueron asesinadas cuando salían de una unidad judicial de Machala y se encontraban dentro de un taxi en la avenida Colón Tinoco. Las víctimas habían sido aprehendidas previamente por un presunto secuestro. El 21 de octubre, el ministro del Interior comunicó la detención de dos personas sospechosas de participar en el triple asesinato;[5]

Que el medio de comunicación "Cardenal EC", el 21 de octubre de 2026, informó: "*¡Los querían reclutar! Allegados revelan amenazas tras asesinato de dos jóvenes en Pasaje*". Sneyder Isaac Esmeraldas Vera, de 18 años, y José Asael Sánchez Valencia, de 16, fueron asesinados a tiros cerca del minicoliseo 1 de Noviembre, en Pasaje. De acuerdo con la versión de allegados recogida en el reporte, los jóvenes habrían recibido amenazas de una organización delictiva que pretendía reclutarlos. Testigos señalaron que los atacantes se movilizaban en motocicleta. La Policía levantó indicios balísticos y abrió investigaciones

[3] "Machala 24/7", "Estudiante fue asesinado cuando regresaba del colegio en Machala", 16 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.machala247.com/2026/10/16/estudiante-fue-asesinado-cuando-regresaba-del-colegio-en-machala/
[4] "Ecuavisa", "El Oro: una mujer fue asesinada frente a su hijo de tres años en una bananera", 17 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.ecuavisa.com/seguridad/mujer-asesinada-frente-a-hijo-bananera-el-oro-20261017-0016.html
[5] "Primicias", "Tras sicariato afuera de unidad judicial de Machala, Policía detiene a dos sospechosos", 21 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.primicias.ec/sucesos/sicariato-asesinato-unidad-judicial-machala-policia-detencion-135401/

para esclarecer los hechos y establecer si las presuntas amenazas guardan relación con los asesinatos;[6]

Que el medio de comunicación "Extra", el 24 de octubre de 2026, informó: "*Hallazgo en Puerto Bolívar conmociona a moradores y activa investigación policial*". El 23 de octubre, en las calles Junín y Quinta Norte del barrio Autoridad Portuaria, parroquia Puerto Bolívar de Machala, moradores reportaron el hallazgo de restos humanos dentro de un balde abandonado en la vía pública. Según la información preliminar, dos individuos que se movilizaban en motocicleta habrían arrojado el recipiente y escapado del sector. Agentes especializados acudieron al lugar para levantar los indicios y trasladar los restos al centro forense, mientras se desarrollan las diligencias para identificar a la víctima y a los responsables;[7]

Que el medio de comunicación "Teleamazonas", el 26 de octubre de 2026, informó: "*Ataque con explosivos en la zona rosa de Machala destruye bar y causa alarma entre moradores*". El 25 de octubre, dos artefactos explosivos detonaron en un bar situado en las calles Eloy Alfaro y Colón, en la zona rosa de Machala. Según información policial, dos individuos llegaron en motocicleta, colocaron las cargas y escaparon antes de la explosión. El atentado destruyó parte del establecimiento y causó daños en inmuebles cercanos. Las autoridades iniciaron una investigación sobre los responsables y una posible relación con exigencias extorsivas, sin que el móvil estuviera confirmado;[8]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 28 de octubre de 2026, informó: "*Otro adolescente asesinado en El Oro: Lo sacaron de su cuarto y lo mataron en el patio*". Un adolescente de 16 años fue asesinado a tiros en el patio de su vivienda, en el barrio Carmen Bautista, al norte de Machala. Según el reporte, hombres armados ingresaron por la fuerza al inmueble, sacaron al menor de su habitación y lo atacaron. La Policía acudió al sitio y desarrolló las diligencias respectivas para identificar a los responsables y determinar las circunstancias del homicidio;[9]

Que el medio de comunicación "La Nota Ecua", el 30 de octubre de 2026, informó: "*¡Apenas llevaba cinco meses con su negocio! Mataron a cevichero frente a sus seres queridos*". Valiente Raymundo Julián Marino, comerciante de ceviches de 65 años, fue asesinado a tiros

[6] "Cardenal EC", "¡Los querían reclutar! Allegados revelan amenazas tras asesinato de dos jóvenes en Pasaje", 21 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/DemXTTTjY04/?srtk=MWVlZ2lid3BqNWd0Mw%3D%3D

[7] "Extra", "Hallazgo en Puerto Bolívar conmociona a moradores y activa investigación policial", 24 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/ecuador/hallazgo-puerto-bolivar-conmociona-moradores-activa-investigacion-policial-165829.html

[8] "Teleamazonas", "Ataque con explosivos en la zona rosa de Machala destruye bar y causa alarma entre moradores", 26 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/seguridad/ataque-explosivos-zona-rosa-machala-destruye-bar-causa-alarma-moradores-131317/

[9] "El Diario", "Otro adolescente asesinado en El Oro: Lo sacaron de su cuarto y lo mataron en el patio", 28 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/centro/otro-adolescente-asesinado-en-el-oro-lo-sacaron-de-su-cuarto-y-lo-mataron-en-el-patio-28102026/

en el barrio Puerto Azul de Puerto Bolívar, Machala, cuando se encontraba en los exteriores de su vivienda. Según la publicación, la víctima había recibido presuntas amenazas extorsivas relacionadas con una exigencia de USD 500,00;[10]

Que el medio de comunicación "Cardenal EC", el 30 de octubre de 2026, informó: "*La llevaron de urgencia en un patrullero, pero Brenda no sobrevivió: murió tras ataque en Machala*". Brenda Campoverde Anchundia fue atacada a tiros en un taller de motocicletas ubicado en las calles Ayacucho y Octava Norte, en Machala. Un adolescente de 14 años también resultó herido. Según información preliminar, dos individuos que se desplazaban en motocicleta dispararon contra la mujer y escaparon. Agentes policiales trasladaron a Campoverde a una casa de salud, donde se confirmó su fallecimiento. La Policía inició las diligencias para identificar a los responsables y esclarecer el motivo del ataque;[11]

Que el medio de comunicación "Teleamazonas", el 31 de octubre de 2026, informó: "*Masacre en El Oro: cuatro personas fueron asesinadas dentro de un night club en Pasaje*". El 30 de octubre, cuatro personas fueron asesinadas dentro de un centro de diversión nocturna ubicado en las calles Bolívar y Atahualpa, cantón Pasaje. Según la información preliminar, cuatro hombres llegaron en dos motocicletas, ingresaron al local haciéndose pasar por clientes y dispararon contra las víctimas. Entre los fallecidos fueron identificados José Ricardo Iglesias Guagua, Norma Cecilia Jiménez Parra y Susana Nayeli Rodríguez Tomalá. La Policía recogió indicios balísticos e investiga a los responsables y el móvil del ataque;[12]

Que el medio de comunicación "Teleamazonas", el 31 de octubre de 2026, informó: "*Atentado con explosivo destruyó un camión de gas en Puerto Bolívar, Machala*". Varios hombres armados interceptaron a un vehículo que transportaba aproximadamente cincuenta cilindros de gas licuado de petróleo, en el barrio Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Machala. Los agresores obligaron al conductor a abandonar el camión y colocaron una carga explosiva que destruyó la cabina y ocasionó daños en inmuebles cercanos. La Policía informó que los cilindros no explotaron y que no hubo personas heridas o fallecidas. Las autoridades investigan el atentado y su posible relación con disputas entre estructuras delictivas;[13]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 4 de noviembre de 2026, informó: "*Asesinan a adolescente de 15 años en Santa Rosa; su madre también murió de forma violenta*". Una

[10] "La Nota Ecua", "¡Apenas llevaba cinco meses con su negocio! Mataron a cevichero frente a sus seres queridos", 30 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/DfI1HEtDrGo/?rpxt=cGF4eGFraXYweHQ1

[11] "Cardenal EC", "La llevaron de urgencia en un patrullero, pero Brenda no sobrevivió: murió tras ataque en Machala", 30 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/DfI9MchDrRx/?cplk=MWR3Y2EybW15NmExNw%3D%3D

[12] "Teleamazonas", "Masacre en El Oro: cuatro personas fueron asesinadas dentro de un night club en Pasaje", 31 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/seguridad/masacre-oro-cuatro-personas-asesinadas-night-club-pasaje-131878/

[13] "Teleamazonas", "Atentado con explosivo destruyó un camión de gas en Puerto Bolívar, Machala", 31 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/seguridad/atentado-explosivo-camion-gas-puerto-bolivar-machala-131889/

adolescente identificada como Aylin Ulloa, de 15 años, fue asesinada con disparos en el sector Marlene Nieto del cantón Santa Rosa. Según la información preliminar, la víctima se encontraba en los exteriores de una tienda cuando dos sujetos que se movilizaban en una motocicleta negra habrían llegado y disparado contra ella. El medio también informó que su madre había sido encontrada sin vida en Machala en marzo de 2026; sin embargo, no se ha establecido oficialmente una relación entre ambos hechos. La Policía investiga las circunstancias del asesinato y la identidad de los responsables;[14]

Que el medio de comunicación "Primicias", el 4 de noviembre de 2026, informó: "*El Oro rompe récord de homicidios: Escuelas de sicarios y plazas de droga de USD 2.000 diarios impulsan la violencia, según informes de la fuerza pública*". Según estadísticas citadas por el medio, El Oro registró 886 homicidios intencionales entre enero y septiembre de 2026, frente a 545 en el mismo período de 2025, incremento equivalente al 62,6%. La información recogida de fuentes policiales describe disputas por puntos de microtráfico, captación de adolescentes y presuntos espacios clandestinos de adiestramiento para sicarios;[15]

Que el medio de comunicación "Machala Móvil", el 5 de noviembre de 2026, informó: "*Hombre fue asesinado a tiros en una ferretería de Huaquillas*". Kelvin Stalin Vélez Bermeo fue asesinado con disparos de arma de fuego mientras se encontraba en una ferretería de la ciudadela 16 de Julio, cantón Huaquillas. De acuerdo con información preliminar recogida por el medio, varios individuos que se movilizaban en motocicleta dispararon contra la víctima y huyeron. La Policía Nacional levantó indicios balísticos e inició las diligencias para identificar a los responsables;[16]

Que el medio de comunicación "Primicias", el 6 de noviembre de 2026, informó: "*Ataque con explosivos en Machala: Policía investiga amenazas al Gobernador y dice que el atentado iba dirigido a una joyería*". El 5 de noviembre, un artefacto explosivo detonó en la calle Rocafuerte, entre Juan Montalvo y 9 de Mayo, en el centro de Machala, aproximadamente cuarenta minutos antes del inicio del toque de queda. La explosión ocasionó daños en al menos siete edificaciones, entre ellas una joyería que, según información policial preliminar, habría sido el objetivo del atentado. No se reportaron personas fallecidas ni heridas. La Policía investiga a los responsables y las posibles motivaciones;[17]

[14] "El Diario", "Asesinan a adolescente de 15 años en Santa Rosa; su madre también murió de forma violenta", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/asesinan-a-adolescente-de-15-anos-en-santa-rosa-su-madre-tambien-murio-de-forma-violenta-04112026/

[15] "Primicias", "El Oro rompe récord de homicidios: Escuelas de sicarios y plazas de droga de USD 2.000 diarios impulsan la violencia, según informes de la fuerza pública", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.primicias.ec/seguridad/provincia-eloro-record-homicidios-2026-microtrafico-escuelas-sicarios-droga-muertes-violentas-machala-136084/

[16] "Machala Móvil", "Hombre fue asesinado a tiros en una ferretería de Huaquillas", 5 de noviembre de 2026, recuperado de: https://machalamovil.com/hombre-fue-asesinado-a-tiros-en-una-ferreteria-de-huaquillas/

[17] "Primicias", "Ataque con explosivos en Machala: Policía investiga amenazas al Gobernador y dice que el atentado iba dirigido a una joyería", 6 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.primicias.ec/sucesos/ataque-explosion-machala-eloro-gobernador-toque-queda-136535/

Que el medio de comunicación "El Diario", el 6 de noviembre de 2026, informó: "*Asesinan a tiros a un hombre que trabajaba en los exteriores de bares en el centro de Machala*". El 5 de noviembre, Óscar Gerardo Blacio Arias fue asesinado a tiros mientras trabajaba como captador de clientes de establecimientos nocturnos ubicados en las calles Arízaga y Buenavista, en el centro de Machala. Según información preliminar, dos sujetos que se movilizaban en motocicleta le dispararon y escaparon. Personal de Criminalística levantó siete indicios balísticos y la Policía inició investigaciones para esclarecer el hecho;[18]

Que el medio de comunicación "Machala Móvil", el 7 de noviembre de 2026, informó: "*Joven fue asesinado a tiros cerca del parque 24 de Mayo de Huaquillas*". El 6 de noviembre, Jack Steeven Ramos Gallardo fue asesinado a tiros mientras se movilizaba en una motocicleta por las calles Costa Rica, entre Benalcázar y Teniente Ortiz, cerca del parque de la ciudadela 24 de Mayo, en Huaquillas. Según el reporte preliminar, sujetos armados interceptaron al joven y dispararon contra él. La Policía acudió al sitio para recoger indicios e investigar las circunstancias del crimen;[19]

Que el medio de comunicación "Machala Móvil", el 7 de noviembre de 2026, informó: "*Hombre es asesinado a tiros dentro de un vehículo en el oeste de Machala*". Un hombre fue asesinado a tiros mientras permanecía dentro de un vehículo en el barrio 19 de Noviembre, al oeste de Machala. De acuerdo con versiones preliminares, los agresores llegaron en motocicleta y dispararon contra la víctima. Agentes de Criminalística y de la Dinased levantaron indicios cerca de una Unidad de Policía Comunitaria e iniciaron investigaciones para identificar a los responsables;[20]

[18] "El Diario", "Asesinan a tiros a un hombre que trabajaba en los exteriores de bares en el centro de Machala", 6 de noviembre de 2026, recuperado de: https://eldiario.ec/seguridad/asesinan-a-tiros-a-un-hombre-que-trabajaba-en-los-exteriores-de-bares-en-el-centro-de-machala-06112026/
[19] "Machala Móvil", "Joven fue asesinado a tiros cerca del parque 24 de Mayo de Huaquillas", 7 de noviembre de 2026, recuperado de: https://machalamovil.com/joven-fue-asesinado-a-tiros-cerca-del-parque-24-de-mayo-de-huaquillas/
[20] "Machala Móvil", "Hombre es asesinado a tiros dentro de un vehículo en el oeste de Machala", 7 de noviembre de 2026, recuperado de: https://machalamovil.com/hombre-es-asesinado-a-tiros-dentro-de-un-vehiculo-en-el-oeste-de-machala/

Que el medio de comunicación "Ecuavisa", el 10 de noviembre de 2026, informó: "*Candidato a concejal de Huaquillas advirtió sobre amenazas semanas antes de ser asesinado*". El 9 de noviembre, sujetos armados que se movilizaban en dos motocicletas dispararon contra asistentes a un acto político en la ciudadela Los Israelitas del cantón Huaquillas. En el ataque murieron el candidato a concejal Christian Rugel, el exalcalde y candidato a la Alcaldía Ronald Farfán y una mujer identificada como Hilda Ruiz; otra persona resultó herida. Según información policial citada por el medio, Rugel había sido víctima de amenazas extorsivas meses antes, circunstancia que se investiga como una posible línea relacionada con el crimen, sin que se hubiera confirmado su motivación;[21]

Reportes de resultados de las acciones de las fuerzas del Bloque de Seguridad

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 15 de octubre de 2026, informó: "*Operación militar contra la minería ilegal en Santa Rosa: destruyen maquinaria y equipos*". El Ejército Ecuatoriano y otras instituciones intervinieron en el sector Valle Hermoso, parroquia Bella María, cantón Santa Rosa, para combatir la minería ilegal. Según el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se destruyeron dos excavadoras, una clasificadora tipo Z, aproximadamente 1.000 galones de diésel, un motor y dos bombas de succión, un tanque de gas doméstico y 500 metros de manguera;[22]

Que el medio de comunicación "Machala 24/7", el 16 de octubre de 2026, informó: "*Presunto secuestro terminó con cuatro aprehendidosen* (sic) *Santa Rosa*". El 15 de octubre, la Policía Nacional ejecutó una persecución en Santa Rosa, después de recibir una alerta sobre un presunto intento de secuestro en el sector La Avanzada. Los agentes interceptaron un vehículo cerca del colegio Jambelí y encontraron en su portamaletas a dos personas de nacionalidad extranjera que, según el reporte, estaban retenidas contra su voluntad. Cuatro adultos fueron aprehendidos y un adolescente quedó sujeto al procedimiento correspondiente. El 16 de octubre, un juez dispuso prisión preventiva para los cuatro adultos procesados;[23]

Que el medio de comunicación "Ecuavisa", el 18 de octubre de 2026, informó: "*El Oro: polígono clandestino fue desmantelado por militares en Santa Rosa*". El Ejército Ecuatoriano desmanteló un polígono de tiro clandestino en la parroquia La Avanzada, cantón Santa Rosa, mediante una operación de inteligencia militar. Se incautaron una subametralladora, dos carabinas, dos revólveres, 1.571 municiones, siluetas de tiro y artículos presuntamente

[21] "Ecuavisa", "Candidato a concejal de Huaquillas advirtió sobre amenazas semanas antes de ser asesinado", 10 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.ecuavisa.com/seguridad/candidato-concejal-huaquillas-advertencia-previo-asesinatos-20261110-0005.html
[22] "Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", "Operación militar contra la minería ilegal en Santa Rosa: destruyen maquinaria y equipos", 15 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/Deg61qyIEez/
[23] "Machala 24/7", "Presunto secuestro terminó con cuatro aprehendidos en (sic) Santa Rosa", 16 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.machala247.com/2026/10/16/presunto-secuestro-termino-con-cuatro-aprehendidosen-santa-rosa/

vinculados con dotación policial. Los indicios se entregaron bajo cadena de custodia y no se reportaron detenidos;[24]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 23 de octubre de 2026, informó: "*Policía Nacional aprehendió en El Oro a un presunto individuo de interés penal relevante y encontró un arma, municiones y posibles sustancias sujetas a fiscalización*". Agentes policiales respondieron a una alerta por detonaciones en una vivienda de Pasaje y aprehendieron a un presunto individuo de interés penal relevante. En el inmueble encontraron un objeto con características de arma de fuego, municiones y sustancias presumiblemente sujetas a fiscalización. Los indicios fueron levantados y puestos a disposición de las autoridades competentes;[25]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 6 de noviembre de 2026, informó: "*Policía Nacional aprehendió a dos presuntos integrantes del grupo delictivo "Lobos" en Machala*". El 5 de noviembre, en el sector Los Sandritos, barrio Amazonas de Puerto Bolívar, cantón Machala, la Policía Nacional aprehendió a dos ciudadanos presuntamente vinculados con "Los Lobos". En el marco del estado de excepción y de la Estrategia Operacional 3D, los agentes intervinieron inmuebles que serían utilizados para almacenar armas y explosivos. Se decomisaron un arma de fuego, 31 cartuchos, dos alimentadoras, dos emulsiones explosivas y un panfleto de carácter extorsivo;[26]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Asalto a farmacia en Machala termina con un aprehendido y un adolescente aislado*". Tras el robo a mano armada de una farmacia ubicada en las calles Boyacá y Buenavista, en Machala, la Policía Nacional ejecutó un procedimiento de búsqueda que permitió localizar a dos presuntos implicados en el sector Sauces. Como resultado, fue aprehendido Luis S. P., de 21 años, y se aisló a un adolescente de 17 años. Entre los indicios recuperados se encontraron prendas de vestir, dos teléfonos celulares y dinero en efectivo;[27]

Provincia de Esmeraldas

Reportes de incidentes de violencia y delincuencia

[24] "Ecuavisa", "El Oro: polígono clandestino fue desmantelado por militares en Santa Rosa", 18 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.ecuavisa.com/seguridad/poligono-clandestino-detectado-santa-rosa-ejercito--20261018-0021.html
[25] "Policía Nacional", "Policía Nacional aprehendió en El Oro a un presunto individuo de interés penal relevante y encontró un arma, municiones y posibles sustancias sujetas a fiscalización", 23 de octubre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-aprehendio-en-el-oro-a-un-presunto-individuo-de-interes-penal-relevante-y-encontro-un-arma-municiones-y-posibles-sustancias-sujetas-a-fiscalizacion/
[26] "Policía Nacional", "Policía Nacional aprehendió a dos presuntos integrantes del grupo delictivo "Lobos" en Machala", 6 de noviembre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-aprehendio-a-dos-presuntos-integrantes-del-grupo-delictivo-lobos-en-machala/
[27] "El Diario", "Asalto a farmacia en Machala termina con un aprehendido y un adolescente aislado", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/lamarea/asalto-a-farmacia-en-machala-termina-con-un-aprehendido-y-un-adolescente-aislado-09112026/

Que el medio de comunicación "Primicias", el 17 de octubre de 2026, informó: "*Ataque armado dentro de una UPC de Quinindé deja un policía y al presunto atacante muertos*". Un individuo armado ingresó a una Unidad de Policía Comunitaria ubicada en la parroquia Cube, cantón Quinindé, y disparó contra dos servidores policiales. Como consecuencia del ataque, uno de los uniformados falleció y el otro resultó herido y fue trasladado a una casa de salud. La Policía desplegó operaciones de respuesta e informó preliminarmente de la muerte del presunto atacante. Se iniciaron diligencias para establecer las circunstancias del hecho y las responsabilidades correspondientes;[28]

Que el medio de comunicación "Extra", el 22 de octubre de 2026, informó: "*Macabro hallazgo en Esmeraldas en una funda en el sector Arenal*". El 21 de octubre se encontró una pieza anatómica humana dentro de una funda abandonada en las calles Palomino y Jaime Roldós Aguilera, sector Arenal, al sur del cantón Esmeraldas. La Policía acudió tras una alerta ciudadana y solicitó la presencia de unidades especializadas para levantar los indicios. Conforme a la información recogida en el sitio, la pieza habría sido identificada como perteneciente a Jorge Antonio Carrasco Caicedo, de 38 años. Las circunstancias de su muerte quedaron bajo investigación;[29]

Que el medio de comunicación "Extra", el 26 de octubre de 2026, informó: "*Dos primos fueron asesinados a tiros en La Propicia 1, en Esmeraldas*". El 25 de octubre, Kevin Alejandro Branda Benítez, quien se desempeñaba como guía penitenciario, y su primo Pedro Junior Herrera Benítez fueron asesinados con armas de fuego en el barrio La Propicia 1, al sur de Esmeraldas. Según las versiones iniciales, dos sujetos que se desplazaban en motocicleta dispararon contra ambos cuando se encontraban en la vía pública. Agentes de Criminalística recogieron doce indicios balísticos y emprendieron investigaciones para determinar el móvil del doble asesinato e identificar a los responsables;[30]

Que el medio de comunicación "Extra", el 29 de octubre de 2026, informó: "*Taxista hizo una carrera y terminó secuestrado por cuatro hombres en Esmeraldas*". Un conductor de taxi habría sido retenido contra su voluntad por cuatro hombres cuando realizaba una carrera en la ciudad de Esmeraldas. La alerta transmitida al ECU 911 activó un procedimiento policial; los agentes localizaron el vehículo, iniciaron una persecución y lograron recuperarlo tras la huida de los sospechosos. Posteriormente, mediante registros y allanamientos, encontraron al

[28] "Primicias", "Ataque armado dentro de una UPC de Quinindé deja un policía y al presunto atacante muertos", 17 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.primicias.ec/sucesos/ataque-armado-upc-quininde-policia-atacante-muertos-esmeraldas-135171/
[29] "Extra", "Macabro hallazgo en Esmeraldas en una funda en el sector Arenal", 22 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/ecuador/macabro-hallazgo-esmeraldas-funda-sector-arenal-165527.html
[30] "Extra", "Dos primos fueron asesinados a tiros en La Propicia 1, en Esmeraldas", 26 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/ecuador/dos-primos-asesinados-tiros-propicia-1-esmeraldas-166006.html

conductor en el barrio La Guacharaca y lo entregaron a sus familiares. Las circunstancias y los autores del presunto secuestro quedaron sujetos a investigación;[31]

Que el medio de comunicación "Extra", el 31 de octubre de 2026, informó: "*Dos guardias de seguridad fueron asesinados durante un ataque armado en Esmeraldas*". Miller Manuel Gómez Gamboa, de 20 años, y Johnny Alberto Contrera Mosquera, de 23, fueron atacados con armas de fuego mientras cumplían labores de vigilancia privada en la ciudadela La Tolita 2, al sur del cantón Esmeraldas. Según información preliminar, varios individuos llegaron en un taxi, dispararon contra los trabajadores y sustrajeron sus armas. Una de las víctimas falleció en el lugar y la otra durante su traslado a una casa de salud. La Policía levantó indicios y abrió la investigación correspondiente;[32]

Reportes de resultados de las acciones de las fuerzas del Bloque de Seguridad

Que el medio de comunicación "Radio Naval", el 15 de octubre de 2026, informó: "*Operativo militar en Esmeraldas deja armas y equipos incautados*". La Armada del Ecuador, bajo la conducción del Comando de Operaciones Norte, intervino un inmueble aparentemente abandonado en la isla Luis Vargas Torres, cantón Esmeraldas, presuntamente relacionado con actividades ilícitas. Durante el procedimiento, el personal militar incautó una pistola, veintidós municiones, equipos de comunicación, teléfonos celulares, una tableta, cinco machetes y ocho cámaras de videovigilancia. Los indicios fueron entregados a la autoridad competente para las investigaciones correspondientes;[33]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 18 de octubre de 2026, informó: "*300 kilos de cocaína estaban encaletados entre dos autos en Esmeraldas; los conductores fueron detenidos*". La Policía Nacional decomisó aproximadamente 382 kilogramos de cocaína durante controles ejecutados en el cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas. La sustancia era transportada en compartimentos ocultos de dos vehículos, en los que se encontraron 234 y 148 bloques, respectivamente. Los conductores de ambos automotores fueron aprehendidos y puestos a órdenes de las autoridades judiciales;[34]

[31] "Extra", "Taxista hizo una carrera y terminó secuestrado por cuatro hombres en Esmeraldas", 29 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/ecuador/taxista-hizo-carrera-termino-secuestrado-cuatro-hombres-esmeraldas-166556.html
[32] "Extra", "Dos guardias de seguridad fueron asesinados durante un ataque armado en Esmeraldas", 31 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/ecuador/dos-guardias-seguridad-asesinados-ataque-armado-esmeraldas-166715.html
[33] "Radio Naval", "Operativo militar en Esmeraldas deja armas y equipos incautados", 15 de octubre de 2026, recuperado de: https://radionaval.com.ec/operativo-militar-en-esmeraldas-deja-armas-y-equipos-incautados/
[34] "El Diario", "300 kilos de cocaína estaban encaletados entre dos autos en Esmeraldas; los conductores fueron detenidos", 18 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/centro/300-kilos-de-cocaina-estaban-encaletados-entre-dos-autos-en-esmeraldas-los-conductores-fueron-detenidos-18102026/

Que el medio de comunicación "El Universo", el 18 de octubre de 2026, informó: "*Retienen 605 galones de combustible y una embarcación sin matrícula en Limones, Esmeraldas*". Durante un patrullaje fluvial en Limones, cantón Eloy Alfaro, efectivos del Batallón de Infantería de Marina N.º 11 San Lorenzo retuvieron una embarcación sin matrícula que transportaba combustible sin contar con documentación que justificara su traslado. En el procedimiento se hallaron 605 galones de combustible, distribuidos en once tanques, junto con dos motores fuera de borda, recipientes auxiliares y mangueras. La embarcación fue remolcada a instalaciones militares y los bienes quedaron a disposición de las autoridades competentes;[35]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 19 de octubre de 2026, informó: "*Esmeraldas: incautan 113,6 kilos de cocaína y detienen a un hombre*". En el sector Las Piedras del cantón Esmeraldas, la Policía Nacional ejecutó la operación "Arena Blanca", tras recibir información del Plan de Recompensas 131. Los agentes interceptaron un vehículo que circulaba por la vía del Pacífico y encontraron 116 paquetes de clorhidrato de cocaína ocultos en compartimentos modificados del piso. La incautación ascendió a aproximadamente 113,6 kilogramos; una persona fue aprehendida y el automotor quedó retenido;[36]

Que el medio de comunicación "El Universo", el 22 de octubre de 2026, informó: "*Armada decomisa más de una tonelada de droga tras interceptar embarcación en Esmeraldas*". El 21 de octubre, la Armada del Ecuador interceptó una embarcación sospechosa durante operaciones de vigilancia y control marítimo frente a las costas de Esmeraldas. En la lancha se hallaron 61 bultos con aproximadamente 1.220 kilogramos de sustancias sujetas a fiscalización. Los ocupantes huyeron hacia el sector Río Verde y abandonaron la embarcación. De acuerdo con el Ministerio de Defensa, el cargamento tendría un valor estimado de USD 52 millones. La embarcación y los indicios quedaron a disposición de las autoridades competentes;[37]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 23 de octubre de 2026, informó: "*Policía Nacional Aprehendió a cuatro presuntos implicados en la muerte violenta de dos hermanos en Esmeraldas*". La Policía Nacional, mediante la operación "Cero Impunidad 34855", aprehendió en Muisne a dos adultos y aisló a dos adolescentes de 15 años, investigados por su presunta participación en el asesinato de dos hermanos de 39 y 36 años, ocurrido el 22 de octubre en el recinto Tongorachi, sector Galera. Según la información

[35] "El Universo", "Retienen 605 galones de combustible y una embarcación sin matrícula en Limones, Esmeraldas", 18 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eluniverso.com/politica/seguridad/retienen-605-galones-de-combustible-y-una-embarcacion-sin-matricula-en-esmeraldas-nota/
[36] "El Diario", "Esmeraldas: incautan 113,6 kilos de cocaína y detienen a un hombre", 19 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/esmeraldas-incautan-113-6-kilos-de-cocaina-y-detienen-a-un-hombre-19102026/
[37] "El Universo", "Armada decomisa más de una tonelada de droga tras interceptar embarcación en Esmeraldas", 22 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eluniverso.com/politica/seguridad/armada-decomisa-mas-de-una-tonelada-de-droga-tras-interceptar-embarcacion-en-esmeraldas-nota/

institucional, siete hombres armados habrían ingresado en una vivienda y disparado contra las víctimas. Los investigadores indagaban posibles amenazas extorsivas y otras motivaciones, sin que se hubiera determinado responsabilidad penal;[38]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 28 de octubre de 2026, informó: "*Operación Libertad 1175 permitió aprehender a seis personas presuntamente implicadas en un secuestro en Esmeraldas*". El 27 de octubre, la Unidad Nacional de Investigación Antisecuestros y Extorsión ejecutó la operación "Libertad 1175" tras investigar el secuestro de una persona en Esmeraldas, por cuya liberación se habrían exigido USD 2 millones. La Policía recuperó dos vehículos reportados como robados y, en Quinindé, aprehendió a cinco adultos y aisló a un adolescente, presuntamente vinculados con el grupo delictivo Los Tiguerones. La víctima fue localizada y puesta a buen recaudo; también se levantaron cinco teléfonos celulares como indicios;[39]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 29 de octubre de 2026, informó: "*Policía Nacional aprehendió a tres presuntos implicados en un caso de extorsión durante la operación Libertad 1168 en Quinindé*". El 27 de octubre, personal de la UNASE ejecutó la operación "Libertad 1168" en el cantón Quinindé y aprehendió en flagrancia a tres personas investigadas por una presunta extorsión. Según la denuncia, desde el 14 de octubre los sospechosos habrían exigido USD 2.000 a una ciudadana mediante mensajes de WhatsApp, acompañados de amenazas contra ella y su familia. Durante el procedimiento se incautaron cuatro teléfonos celulares y un comprobante de pago. Las personas aprehendidas fueron puestas a órdenes de la autoridad competente;[40]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 1 de noviembre de 2026, informó: "*Toque de queda en Esmeraldas deja 53 personas aprehendidas*". Durante la primera jornada del toque de queda, vigente desde el 1 de noviembre de 2026, entre las 00h00 y las 05h00, las Fuerzas Armadas ejecutaron controles territoriales en distintos sectores de Esmeraldas en coordinación con la Policía Nacional y agentes de tránsito. Según el balance difundido por la Armada del Ecuador, fueron aprehendidas 53 personas por presunto incumplimiento de la restricción de movilidad; además, se retuvieron siete vehículos y ocho motocicletas. La

[38] "Policía Nacional", "Policía Nacional Aprehendió a cuatro presuntos implicados en la muerte violenta de dos hermanos en Esmeraldas", 23 de octubre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-aprehendio-a-cuatro-presuntos-implicados-en-la-muerte-violenta-de-dos-hermanos-en-esmeraldas/

[39] "Policía Nacional", "Operación Libertad 1175 permitió aprehender a seis personas presuntamente implicadas en un secuestro en Esmeraldas", 28 de octubre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/operacion-libertad-1175-permitio-aprehender-a-seis-personas-presuntamente-implicadas-en-un-secuestro-en-esmeraldas/

[40] "Policía Nacional", "Policía Nacional aprehendió a tres presuntos implicados en un caso de extorsión durante la operación Libertad 1168 en Quinindé", 29 de octubre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-aprehendio-a-tres-presuntos-implicados-en-un-caso-de-extorsion-durante-la-operacion-libertad-1168-en-quininde/

medida fue dispuesta mediante el Decreto Ejecutivo No. 519 y rige hasta el 10 de noviembre;[41]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 4 de noviembre de 2026, informó: "*Policía Nacional aprehendió a presunto integrante de "la Carbonera" con un arma de fuego y 57 municiones en Esmeraldas*". La Policía Nacional informó de la aprehensión de un ciudadano identificado como Jhon Alberto O. P., conocido con el alias "Pollito", durante una intervención en el sector La Carbonera, cantón San Lorenzo. Según información institucional, sería presunto integrante del grupo delictivo organizado "La Carbonera" y podría estar vinculado con la planificación de ataques contra otra estructura criminal. Los agentes incautaron un arma de fuego, 57 municiones, dos alimentadoras y un dispositivo móvil. La actuación fue reportada en el marco del estado de excepción y de la Estrategia Operacional 3D;[42]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 4 de noviembre de 2026, informó: "*Policía Nacional aprehendió a un ciudadano con más de 10 kilos de presunta droga en Esmeraldas*". Agentes de la Unidad de Antinarcóticos aprehendieron a un ciudadano durante un control en el sector Camarones, vía E15, en Esmeraldas. En un vehículo encontraron once paquetes de una sustancia vegetal presumiblemente marihuana, con un peso neto de 10.560 gramos, además de un teléfono móvil;[43]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 8 de noviembre de 2026, informó: "*Policía Nacional desarticula presunta organización delictiva e incauta arma de fuego en Esmeraldas*". El 7 de noviembre, la Policía Nacional intervino un inmueble del barrio Colectiva 2, en el cantón Esmeraldas, presuntamente utilizado para almacenar armas relacionadas con robos y extorsiones. Durante el operativo fueron aprehendidas tres personas señaladas como presuntas integrantes de "Los Tiguerones". Los servidores policiales decomisaron una pistola, dos municiones calibre 9 mm y dos teléfonos celulares. Los aprehendidos y los indicios quedaron a disposición de las autoridades competentes;[44]

Que el medio de comunicación "La Hora", el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Decomisan armas y drogas durante patrullajes*". La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas informaron

[41] "El Diario", "Toque de queda en Esmeraldas deja 53 personas aprehendidas", 1 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/toque-de-queda-en-esmeraldas-deja-53-personas-aprehendidas-01112026/

[42] "Policía Nacional", "Policía Nacional aprehendió a presunto integrante de "la Carbonera" con un arma de fuego y 57 municiones en Esmeraldas", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-aprehendio-a-presunto-integrante-de-la-carbonera-con-un-arma-de-fuego-y-57-municiones-en-esmeraldas/

[43] "Policía Nacional", "Policía Nacional aprehendió a un ciudadano con más de 10 kilos de presunta droga en Esmeraldas", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-aprehendio-a-un-ciudadano-con-mas-de-10-kilos-de-presunta-droga-en-esmeraldas/

[44] "Policía Nacional", "Policía Nacional desarticula presunta organización delictiva e incauta arma de fuego en Esmeraldas", 8 de noviembre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-desarticula-presunta-organizacion-delictiva-e-incauta-arma-de-fuego-en-esmeraldas-en-el-marco-de-la-estrategia-operacional-3d-la-policia-nacional-del-ecuador-a-traves-de-labores-inv/

sobre varias intervenciones recientes en Esmeraldas, sin precisar las fechas de ejecución de cada una. En Quinindé fue capturado un ciudadano conocido como alias "Buste", presuntamente vinculado con actividades de sicariato, y se incautaron un revólver, municiones y teléfonos. En el sector La Tolita, los agentes aprehendieron a Jackson G. e incautaron 330 dosis de presuntas sustancias sujetas a fiscalización. En el barrio 15 de Marzo, otro procedimiento permitió aprehender a tres personas y decomisar un arma, cartuchos y teléfonos, en el marco de investigaciones relacionadas con presuntas extorsiones;[45]

Provincia del Guayas

Reportes de incidentes de violencia y delincuencia

Que el medio de comunicación "Cardenal EC", el 17 de octubre de 2026, informó: "*Cinco sospechosos fueron capturados tras el hallazgo de un hombre desmembrado en Posorja*". El 16 de octubre, integrantes de las Fuerzas Armadas intervinieron en el sector Cristo Vive 2 de Posorja, parroquia rural de Guayaquil, y localizaron restos humanos en una fosa. Según la publicación, la víctima sería John Michael Delgado Ponce, conocido como "Coronita", quien trabajaba descargando pescado. Los militares habrían sido recibidos con disparos y aprehendieron a cinco sospechosos; otras personas huyeron. Se levantaron herramientas y otros indicios para la investigación. La identificación y las circunstancias de la muerte deben ser determinadas por las autoridades;[46]

Que el medio de comunicación "Radio Visión Manabí", el 18 de octubre de 2026, informó: "*Policías intervinieron para frustrar un presunto secuestro en Durán*". En el cantón Durán, servidores de la Policía Nacional intervinieron en una vía pública ante un presunto intento de secuestro de un ciudadano que habría sido trasladado hacia una camioneta azul. Videos difundidos en redes sociales muestran el procedimiento policial junto al vehículo y la interrupción temporal de la circulación;[47]

Que el medio de comunicación "Primicias", el 21 de octubre de 2026, informó: "*Robo en la vía a Daule en Guayaquil termina con un cruce balas y dos adolescentes heridos*". El 20 de octubre, un robo de motocicleta cometido por presuntos adolescentes frente a un local comercial, cerca de la salida del túnel San Eduardo, en la vía a Daule de Guayaquil, derivó en una persecución y un intercambio de disparos con la Policía Nacional. Según el reporte,

[45] "La Hora", "Decomisan armas y drogas durante patrullajes", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.lahora.com.ec/esmeraldas/decomisan-armas-y-drogas-durante-patrullajes-20261109-0009.html
[46] "Cardenal EC", "Cinco sospechosos fueron capturados tras el hallazgo de un hombre desmembrado en Posorja", 17 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/Demz9NqnHJ5/?cplk=MXNyaTc3bzZjMGkyeQ%3D%3D
[47] "Radio Visión Manabí", "Policías intervinieron para frustrar un presunto secuestro en Durán", 18 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/reel/DepyIcaFJj_/?cplk=aHd0YThhN3Mzbzl2

dos adolescentes resultaron heridos y otro fue aislado durante el procedimiento. La Policía investigó las circunstancias de la agresión y la presunta participación de los involucrados;[48]

Que el medio de comunicación "Primera Plana", el 23 de octubre de 2026, informó: "*Dos ataques armados en Guayaquil dejan cuatro muertos y un herido*". El 22 de octubre, dos ataques con armas de fuego se registraron en sectores próximos a la avenida 25 de Julio y la vía Perimetral, en el sur de Guayaquil. En conjunto, los hechos ocasionaron cuatro personas fallecidas y una herida. Uno de los ataques se produjo contra los ocupantes de un automóvil y el otro contra personas que se desplazaban en motocicletas. La Policía efectuó diligencias en ambos lugares para establecer las identidades de los responsables y determinar si los incidentes guardaban relación entre sí;[49]

Que el medio de comunicación "Ecuavisa", el 28 de octubre de 2026, informó: "*Cuatro personas asesinadas a tiros dentro de un auto en Salitre, en la vía a Samborondón*". El 27 de octubre, tres hombres y una mujer fueron asesinados dentro de un automóvil en el recinto La Bocana de Abajo, cantón Salitre. Según versiones de testigos, las víctimas fueron interceptadas por sujetos armados cuando circulaban por una vía que conecta con Samborondón. Los moradores indicaron que los ocupantes del vehículo no residían en el sector. La Policía trasladó los cuerpos para las diligencias forenses e inició las investigaciones destinadas a esclarecer el múltiple crimen;[50]

Que el medio de comunicación "Ecuavisa", el 28 de octubre de 2026, informó: "*Un conductor fue asesinado en plena avenida León Febres Cordero, en La Aurora*". Dos sujetos armados atacaron a un conductor en la avenida León Febres Cordero, parroquia La Aurora del cantón Daule, cerca del ingreso a Villa Club. La víctima fue interceptada mientras se movilizaba en un automóvil y recibió varios disparos; falleció en la calzada. Los agresores huyeron en una motocicleta. La Policía realizó el levantamiento del cuerpo y recogió indicios, mientras se investigan el móvil del crimen y las identidades de los responsables;[51]

Que el medio de comunicación "Ecuavisa", el 29 de octubre de 2026, informó: "*Agente de la Policía Judicial es asesinado a tiros en Durán*". El sargento primero Carlos Alberto De Jesús

[48] "Primicias", "Robo en la vía a Daule en Guayaquil termina con un cruce balas y dos adolescentes heridos", 21 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.primicias.ec/guayaquil/robo-adolescentes-via-daule-persecucion-heridos-aprehendidos-135406/
[49] "Primera Plana", "Dos ataques armados en Guayaquil dejan cuatro muertos y un herido", 23 de octubre de 2026, recuperado de: https://primeraplana.com.ec/dos-ataques-armados-en-guayaquil-dejan-cuatro-muertos-y-un-herido/
[50] "Ecuavisa", "Cuatro personas asesinadas a tiros dentro de un auto en Salitre, en la vía a Samborondón", 28 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.ecuavisa.com/amp/seguridad/cuatro-asesinatos-auto-salitre-via-samborondon-20261028-0072.html
[51] "Ecuavisa", "Un conductor fue asesinado en plena avenida León Febres Cordero, en La Aurora", 28 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.ecuavisa.com/seguridad/conductor-asesinado-avenida-leon-febres-cordero-20261028-0094.html

Quiñónez fue asesinado con armas de fuego en el sector Primavera 2, cantón Durán, después de dejar a su hijo en un centro educativo. Según información preliminar, dos atacantes dispararon contra el servidor policial y se llevaron su arma de dotación y su teléfono celular. Personal de Criminalística recogió indicios y la Policía revisó cámaras de videovigilancia para identificar y localizar a los responsables;[52]

Que el medio de comunicación "Cardenal EC", el 31 de octubre de 2026, informó: "*Cuatro personas fueron asesinadas y tres resultaron heridas en un ataque armado en Durán*". El 30 de octubre, hombres armados atacaron un establecimiento con cancha deportiva en la ciudadela Río Guayas, cantón Durán. Según el reporte difundido, cuatro personas murieron, entre ellas dos hermanos y un adolescente de 16 años, mientras que otras tres resultaron heridas, incluido un niño de cinco años. En el lugar fueron encontrados múltiples indicios balísticos de calibres nueve y 5,56 milímetros. La Policía inició las diligencias para identificar a los responsables y establecer el móvil del ataque;[53]

Que el medio de comunicación "El Universo", el 3 de noviembre de 2026, informó: "*Policía realiza investigaciones por crimen de servidor durante operativo en Daule*". El 2 de noviembre, el teniente de Policía Joel Orlando Chiluisa Reatiqui falleció tras recibir disparos durante un procedimiento para atender una denuncia de robo en la parroquia Laurel, cantón Daule. Los uniformados habrían interceptado a personas con prendas similares a las militares, quienes abrieron fuego contra los agentes. La institución desplegó unidades de investigación de muertes violentas y Criminalística para levantar indicios, reconstruir los hechos e identificar a los autores del ataque;[54]

Que el medio de comunicación "Extra", el 4 de noviembre de 2026, informó: "*En el norte de Guayaquil, hombre fue sorprendido por sujetos armados y no sobrevivió*". Un hombre fue asesinado a tiros en la calle José María Roura, entre los sectores Sauces 2 y Sauces 7, al norte de Guayaquil. De acuerdo con el reporte preliminar, varios sujetos que se movilizaban a pie se aproximaron a la víctima y dispararon contra ella en los exteriores de un local de comida. El ciudadano falleció a causa de las heridas. Personal policial acudió al sitio, recogió indicios balísticos e inició las investigaciones para determinar las circunstancias del crimen e identificar a los responsables;[55]

[52] "Ecuavisa", "Agente de la Policía Judicial es asesinado a tiros en Durán", 29 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.ecuavisa.com/seguridad/policia-asesinado-primavera-dos-duran-20261029-0023.html

[53] "Cardenal EC", "Cuatro personas fueron asesinadas y tres resultaron heridas en un ataque armado en Durán", 31 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/DfLIHFcHL3y/?xtok=MTh3cmJrdnhlemozeg%3D%3D

[54] "El Universo", "Policía realiza investigaciones por crimen de servidor durante operativo en Daule", 3 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eluniverso.com/politica/seguridad/policia-realiza-investigaciones-por-crimen-de-servidor-durante-operativo-en-daule-nota/

[55] "Extra", "En el norte de Guayaquil, hombre fue sorprendido por sujetos armados y no sobrevivió", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/justicia/norte-guayaquil-hombre-sorprendido-sujetos-armados-no-sobrevivio-166940.html

Que el medio de comunicación "Ecuavisa", el 8 de noviembre de 2026, informó: "*Guayaquil registra 11 muertes violentas en tres días; dos víctimas eran adolescentes*". Entre el 6 y el 8 de noviembre se registraron once muertes violentas en distintos sectores de Guayaquil, según los reportes policiales recopilados por el medio. Entre los hechos consta el asesinato de Andrés O. R., de 26 años, en la cooperativa Río Guayas. En una vía de acceso a camaroneras de Chongón se encontraron los cuerpos maniatados de Jonathan D. S. y Ángel H. R. En Paraíso de la Flor fueron asesinados José Luis Q., de 15 años, y Álvaro M. P., de 28 años, mientras que en Flor de Bastión una mujer de 20 años falleció y otras dos personas resultaron heridas en otro ataque. La Policía investiga las circunstancias de los diferentes crímenes. Los casos descritos forman parte del mismo balance de once víctimas y no deben contabilizarse adicionalmente;[56]

Que el medio de comunicación "Ecuavisa", el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Hombre muere apuñalado tras una riña en la Gallegos Lara, en el norte de Guayaquil*". El 8 de noviembre, un hombre murió tras recibir una herida de arma blanca durante una riña registrada en la cooperativa Nueva Jerusalén, sector Gallegos Lara, en el norte de Guayaquil. De acuerdo con versiones de testigos, la víctima se encontraba reunida con otras personas cuando se produjo la agresión. Agentes de Criminalística y de la Dinased acudieron a la escena, recogieron indicios y revisaron cámaras de seguridad para esclarecer las circunstancias del hecho. Al momento de la publicación, la identidad del fallecido no había sido divulgada ni se confirmaba la captura de un sospechoso. El medio señaló que este caso se suma a las muertes violentas registradas después del balance anterior de once víctimas;[57]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Dos mujeres fueron asesinadas en un ataque armado en la vía a la Costa, en Guayaquil*". El 9 de noviembre, dos mujeres que se movilizaban en una camioneta blanca fueron atacadas a tiros cerca del ingreso a la urbanización Oporto, en el kilómetro 22 de la vía a la Costa, cantón Guayaquil. Después de recibir los disparos, el vehículo impactó contra el ingreso de la urbanización. Una de las víctimas falleció en el lugar y la segunda murió posteriormente en una casa de salud. Personal policial y de Criminalística levantó indicios para identificar a los responsables y establecer las circunstancias del doble asesinato;[58]

Reportes de resultados de las acciones de las fuerzas del Bloque de Seguridad

[56] "Ecuavisa", "Guayaquil registra 11 muertes violentas en tres días; dos víctimas eran adolescentes", 8 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.ecuavisa.com/seguridad/guayaquil-11-asesinatos-en-tres-dias--20261108-0013.html
[57] "Ecuavisa", "Hombre muere apuñalado tras una riña en la Gallegos Lara, en el norte de Guayaquil", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.ecuavisa.com/seguridad/hombre-muere-apunalado-rina-gallegos-lara-norte-guayaquil-20261109-0009.html
[58] "El Diario", "Dos mujeres fueron asesinadas en un ataque armado en la vía a la Costa, en Guayaquil", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://eldiario.ec/lamarea/dos-mujeres-fueron-asesinadas-en-un-ataque-armado-en-la-via-a-la-costa-en-guayaquil-09112026/

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 15 de octubre de 2026, informó: "*Aprehendido en Daule durante allanamiento: decomisan un revólver y sustancias sujetas a fiscalización*". En el sector Pedro Carbo, cantón Daule, efectivos del Ejército Ecuatoriano allanaron un inmueble a partir de información de inteligencia militar y aprehendieron a un ciudadano identificado como Erik G. Durante el registro de un compartimento oculto en un mueble, los militares localizaron un revólver, una munición percutida de calibre .38 y seis dosis de una sustancia presuntamente identificada como marihuana. El aprehendido y los indicios fueron puestos a disposición de las autoridades competentes;[59]

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 15 de octubre de 2026, informó: "*Decomiso de sustancias ilícitas y municiones durante operación militar en Milagro*". En el sector Las Piñas, cantón Milagro, el Ejército Ecuatoriano ejecutó un allanamiento con base en información de inteligencia militar. Durante el procedimiento fue aprehendido un ciudadano venezolano conocido como alias "Chamo", presuntamente vinculado con actividades de microtráfico. En el inmueble se encontraron 37 sobres con presuntas sustancias sujetas a fiscalización, 23 municiones de distintos calibres y tres vainas percutidas de calibre .38. Los indicios quedaron a disposición de las autoridades competentes;[60]

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 15 de octubre de 2026, informó: "*Operaciones militares en Guayaquil permiten decomisar presuntas sustancias ilícitas y municiones*". La Fuerza de Tarea Conjunta Guayas ejecutó intervenciones militares en los sectores Bastión Popular y Flor de Bastión, en Guayaquil. Como resultado de estas operaciones se decomisaron 110 sobres con una sustancia presuntamente identificada como base de cocaína, cuatro sobres de presunta tusi, municiones de calibre nueve milímetros, siete dosis de presunta marihuana, aproximadamente 50 gramos de presunta cocaína y pipas artesanales. Los indicios fueron entregados a las autoridades competentes para los procedimientos correspondientes;[61]

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 15 de octubre de 2026, informó: "*Deshabilitan sistema de vigilancia clandestino en Nueva Prosperina*". Durante una operación militar en Nueva Prosperina, Guayaquil, la Fuerza de Tarea Conjunta Guayas localizó un sistema de videovigilancia que, según la información militar, habría sido empleado por grupos de delincuencia organizada para alertar sobre los desplazamientos de la

[59] "Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", "Aprehendido en Daule durante allanamiento: decomisan un revólver y sustancias sujetas a fiscalización", 15 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/DehBo-TIOXU/
[60] "Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", "Decomiso de sustancias ilícitas y municiones durante operación militar en Milagro", 15 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/DeetDnoIO0a/
[61] "Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", "Operaciones militares en Guayaquil permiten decomisar presuntas sustancias ilícitas y municiones", 15 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/DeemM5uoHPG/

fuerza pública. Se encontraron cuatro cámaras de videovigilancia, una grabadora de la marca Hikvision, un enrutador TP-Link, 300 unidades de camaretas, municiones y dos detectores de metales manuales. Las evidencias fueron entregadas a las autoridades competentes;[62]

Que el medio de comunicación "Primicias", el 20 de octubre de 2026, informó: "*Padre e hijo secuestrados en una urbanización de Samborondón fueron rescatados en Nueva Prosperina*". La Policía Nacional localizó en Nueva Prosperina, al noroeste de Guayaquil, a un hombre y su hijo de 14 años que habían sido secuestrados en una urbanización del cantón Samborondón. De acuerdo con reportes preliminares, los captores habrían utilizado prendas semejantes a uniformes militares durante la retención. Tras las labores investigativas, las víctimas fueron liberadas y puestas a buen recaudo;[63]

Que el medio de comunicación "Ecuavisa", el 22 de octubre de 2026, informó: "*Explosivos capaces de mutilar personas estaban ocultos en una casa de Samanes 6, en Guayaquil*". El 21 de octubre, la Policía Nacional inspeccionó una vivienda aparentemente deshabitada de Samanes 6, al norte de Guayaquil, y encontró un presunto depósito clandestino de armas y explosivos. Los agentes decomisaron trece artefactos explosivos diseñados para activarse por presión, trece tubos con material explosivo, una escopeta, una carabina y más de 1.300 municiones. Según información policial, el lugar podría relacionarse con la organización delictiva Mafia 18. No se reportaron personas aprehendidas en este procedimiento;[64]

Que el medio de comunicación "Primicias", el 25 de octubre de 2026, informó: "*Bloque de Seguridad desplegó Operativo Pandora en Socio Vivienda en Guayaquil, con 350 efectivos y vigilancia aérea*". Cerca de 150 policías y 200 militares participaron en una nueva intervención del operativo "Pandora" en Socio Vivienda 2, al noroeste de Guayaquil. Los equipos efectuaron controles a personas y vehículos y allanamientos para localizar armas, sustancias sujetas a fiscalización y medios logísticos de grupos delictivos. Entre los indicios reportados figuraron municiones, armas blancas, radios, teléfonos celulares y chalecos. El despliegue incorporó vigilancia aérea en tiempo real y controles focalizados en sectores de alta incidencia delictiva;[65]

[62] "Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", "Deshabilitan sistema de vigilancia clandestino en Nueva Prosperina", 15 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/DeekFFmIAGD/
[63] "Primicias", "Padre e hijo secuestrados en una urbanización de Samborondón fueron rescatados en Nueva Prosperina", 20 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.primicias.ec/sucesos/liberacion-padre-hijo-secuestrados-urbanizacion-samborondon-rescate-nueva-prosperina-135344/
[64] "Ecuavisa", "Explosivos capaces de mutilar personas estaban ocultos en una casa de Samanes 6, en Guayaquil", 22 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.ecuavisa.com/seguridad/explosivos-bunker-samanes-guayaquil-20261022-0007.html
[65] "Primicias", "Bloque de Seguridad desplegó Operativo Pandora en Socio Vivienda en Guayaquil, con 350 efectivos y vigilancia aérea", 25 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.primicias.ec/seguridad/bloque-seguridad-operativo-pandora-socio-vivienda-guayaquil-efectivos-policia-fuerzas-armadas-vigilancia-aerea-135701/

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 25 de octubre de 2026, informó: "*Golpe a la extorsión en Naranjal: seis aprehendidos, un arma de fuego y otros indicios incautados*". El operativo "Libertad 1161", ejecutado el 25 de octubre en varios sectores del cantón Naranjal, permitió la aprehensión en flagrancia de seis personas presuntamente vinculadas con extorsiones. Durante la intervención se incautaron un arma de fuego y otros indicios relacionados con la investigación;[66]

Que el medio de comunicación "Ecuavisa", el 29 de octubre de 2026, informó: "*Nueve detenidos por secuestros a bordo de taxis en zonas bancarias y centros comerciales de Guayaquil*". La Policía Judicial de la Zona 8 informó de la desarticulación de una presunta estructura vinculada con secuestros extorsivos cometidos mediante vehículos que aparentaban funcionar como taxis en Guayaquil. Las diligencias comprendieron seis allanamientos en Guayaquil y Durán. Cinco personas fueron aprehendidas y otras cuatro, que se encontraban privadas de libertad, fueron vinculadas a la investigación. Se retuvieron dos vehículos e incautaron trece teléfonos y otros indicios. Según la Policía, la estructura tendría relación con Los Choneros;[67]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 30 de octubre de 2026, informó: "*Operativo "Apolo 37" golpea estructuras de grupos de delincuencia organizada y desarticula sus economías ilícitas en 11 distritos de la Zona 8*". La Policía Nacional ejecutó veintidós allanamientos e intervenciones focalizadas en once distritos de Guayaquil, Durán y Samborondón. El operativo "Apolo 37" dejó veintitrés personas aprehendidas y permitió decomisar trece armas de fuego, treinta y tres cartuchos, veintitrés armas blancas, dos artefactos explosivos, bloques y dosis de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, vehículos, motocicletas y diez cámaras de vigilancia de uso irregular. La institución relacionó las investigaciones con actividades de ocho grupos de delincuencia organizada;[68]

Que el medio de comunicación "El Universo", el 1 de noviembre de 2026, informó: "*Suman 218 aprehendidos en el primer día de toque de queda en cinco provincias de Ecuador*". Durante la primera jornada de toque de queda, aplicada el 1 de noviembre de 2026 entre las 00h00 y las 05h00, la Policía Nacional realizó controles en la Zona 8, integrada por Guayaquil, Durán y Samborondón. La institución reportó sesenta y ocho aprehensiones por

[66] "Policía Nacional", "Golpe a la extorsión en Naranjal: seis aprehendidos, un arma de fuego y otros indicios incautados", 25 de octubre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/golpe-a-la-extorsion-en-naranjal-seis-aprehendidos-un-arma-de-fuego-y-otros-indicios-incautados/
[67] "Ecuavisa", "Nueve detenidos por secuestros a bordo de taxis en zonas bancarias y centros comerciales de Guayaquil", 29 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.ecuavisa.com/seguridad/detenidos-secuestro-bordo-taxis-zonas-bancarias-guayaquil-20261029-0078.html
[68] "Policía Nacional", "Operativo "Apolo 37" golpea estructuras de grupos de delincuencia organizada y desarticula sus economías ilícitas en 11 distritos de la Zona 8", 30 de octubre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/operativo-apolo-37-golpea-estructuras-de-grupos-de-delincuencia-organizada-y-desarticula-sus-economias-ilicitas-en-11-distritos-de-la-zona-8/

presunto incumplimiento de la restricción de movilidad y una adicional por otros presuntos delitos, además de controles vehiculares, patrullajes y un allanamiento;[69]

Que el medio de comunicación "El Universo", el 3 de noviembre de 2026, informó: "*Controles e intervenciones se replicaron en tercera jornada de toque de queda en cinco provincias de Ecuador*". Durante la tercera jornada del toque de queda, la Policía Nacional reportó ocho aprehensiones en una intervención en Nueva Prosperina, al noroeste de Guayaquil. En una operación distinta, en el sector Divino Niño de Durán, se aprehendió a cuatro adultos y se aisló a dos adolescentes; durante la inspección de un inmueble se encontraron un arma de fuego y teléfonos celulares;[70]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 4 de noviembre de 2026, informó: "*Policía Nacional aprehendió a tres presuntos implicados en robos a domicilios que utilizaban máscaras y prendas similares a las policiales en Guayaquil*". El 2 de noviembre, la Policía Nacional intervino en la urbanización Colinas del Sol, distrito Florida, norte de Guayaquil, ante un presunto robo a domicilio cometido por individuos armados que utilizaban máscaras de payaso y prendas similares a uniformes policiales. Como resultado fueron intervenidos un adulto y dos adolescentes; se localizaron tres armas de fuego, una granada de mano, sustancias presumiblemente sujetas a fiscalización, máscaras y equipos de comunicación. Los indicios quedaron a disposición de las autoridades competentes;[71]

Que el medio de comunicación "Primicias", el 4 de noviembre de 2026, informó: "Ministro Reimberg anuncia la captura de Jacobo Bucaram en Guayaquil y dice que será enviado a Estados Unidos". La Policía Nacional detuvo en Guayaquil a Jacobo Bucaram Pulley y a otras dos personas, según informó el ministro del Interior, John Reimberg. La autoridad señaló que Bucaram registra una notificación roja de Interpol y es requerido por la justicia de Estados Unidos en una investigación relacionada con presuntos delitos de narcotráfico;[72]

Que el medio de comunicación "El Universo", el 5 de noviembre de 2026, informó: "Policía decomisó 329 municiones, fusiles y cargadores presuntamente destinados a Los Choneros en Daule". En el cantón Daule, la Policía Nacional ejecutó la operación "Atlas-165", que permitió decomisar 329 municiones, fusiles y cargadores. Según la información difundida

[69] "El Universo", "Suman 218 aprehendidos en el primer día de toque de queda en cinco provincias de Ecuador", 1 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eluniverso.com/politica/seguridad/suman-218-aprehendidos-en-el-primer-dia-de-toque-de-queda-en-cinco-provincias-de-ecuador-nota/
[70] "El Universo", "Controles e intervenciones se replicaron en tercera jornada de toque de queda en cinco provincias de Ecuador", 3 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eluniverso.com/politica/seguridad/controles-e-intervenciones-se-replicaron-en-tercera-jornada-de-toque-de-queda-en-cinco-provincias-de-ecuador-nota/
[71] "Policía Nacional", "Policía Nacional aprehendió a tres presuntos implicados en robos a domicilios que utilizaban máscaras y prendas similares a las policiales en Guayaquil", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-aprehendio-a-tres-presuntos-implicados-en-robos-a-domicilios-que-utilizaban-mascaras-y-prendas-similares-a-las-policiales-en-guayaquil/
[72] "Primicias", "Ministro Reimberg anuncia la captura de Jacobo Bucaram en Guayaquil y dice que será enviado a Estados Unidos", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.primicias.ec/seguridad/jacobo-bucaram-detenido-ministro-john-reimberg-policia-guayaquil-136399/

por el ministro del Interior el 5 de noviembre, el armamento estaría destinado a integrantes de "Los Choneros" para la comisión de asesinatos y extorsiones en la provincia;[73]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 6 de noviembre de 2026, informó: "*La Policía Nacional afecta estructura de «Los Lobos» dedicada al tráfico ilícito de combustible en tres provincias*". La Policía Nacional y la Fiscalía ejecutaron diez allanamientos en sectores de El Oro, Guayas y Azuay, incluidos procedimientos en la parroquia Tenguel, cantón Guayaquil, dentro de una investigación por presunto desvío y comercialización ilícita de combustibles vinculada con la estructura delictiva "Los Lobos". Las intervenciones permitieron aprehender a ocho ciudadanos, dos de ellos identificados como individuos de interés penal relevante, y decomisar cuatro armas de fuego, 100 galones de combustible y USD 8.260 en efectivo, entre otros indicios. La institución informó que se suspendió una estación de servicio presuntamente vinculada con la red. Las cifras de aprehensiones e incautaciones corresponden al resultado conjunto de las tres provincias, no únicamente a Guayas;[74]

Que el medio de comunicación "RTS", el 7 de noviembre de 2026, informó: "*Dos personas detenidas, una de ellas menor, por asesinato en la parroquia Pascuales*". La Policía Nacional aprehendió a dos personas, una de ellas adolescente, investigadas por su presunta participación en un asesinato registrado en la cooperativa 28 de Agosto de la parroquia Pascuales, al norte de Guayaquil. Según la información policial difundida por el medio, los sospechosos fueron localizados después de que testigos aportaran características de los presuntos atacantes. Durante el procedimiento se recuperó una motocicleta reportada como robada y se incautó una pistola calibre 9 mm con cuatro cartuchos. La Policía investiga si los aprehendidos guardan relación con otros hechos violentos de la zona;[75]

Que el medio de comunicación "El Universo", el 7 de noviembre de 2026, informó: "*Diez operativos policiales contra la extorsión y el secuestro permiten liberar a tres víctimas y aprehender a 31 personas*". La Policía Nacional, a través de la Unidad Nacional de Investigación Antisecuestros y Extorsión (UNASE), reportó tres procedimientos en Guayas vinculados con amenazas contra comerciantes. En Pascuales y Cuenca Sur, la operación "Libertad 1201" permitió aprehender a dos sospechosos de exigir USD 1.500. En el sector El Recreo de Durán, la operación "Libertad 1202" dejó una ciudadana aprehendida por una

[73] "El Universo", "Policía decomisó 329 municiones, fusiles y cargadores presuntamente destinados a Los Choneros en Daule", 5 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eluniverso.com/politica/seguridad/policia-decomiso-329-municiones-fusiles-y-cargadores-presuntamente-destinados-a-los-choneros-en-daule-nota/

[74] "Policía Nacional", "La Policía Nacional afecta estructura de «Los Lobos» dedicada al tráfico ilícito de combustible en tres provincias", 6 de noviembre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/la-policia-nacional-afecta-estructura-de-los-lobos-dedicada-al-trafico-ilicito-de-combustible-en-tres-provincias/

[75] "RTS", "Dos personas detenidas, una de ellas menor, por asesinato en la parroquia Pascuales", 7 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.rts.com.ec/noticia/dos-personas-detenidas-una-de-ellas-menor-por-asesinato-en-la-parroquia-pascuales/

presunta extorsión de USD 500. Mediante la operación "Libertad 1210", en el distrito 9 de Octubre, fueron aprehendidas tres personas investigadas por exigir USD 1.500 a otro comerciante. En total, estos tres procedimientos realizados en Guayas registraron seis aprehensiones; la cifra de 31 corresponde al conjunto de diez operativos nacionales;[76]

Que el medio de comunicación "Guayas Noticias", el 7 de noviembre de 2026, informó: "*Fuerzas Armadas detienen a dos presuntos extorsionadores y decomisan efectivo en Pascuales*". La Fuerza de Tarea Conjunta "Guayas" intervino un inmueble del sector Vergeles, distrito Pascuales, en Guayaquil, como parte de una operación contra presuntas actividades de extorsión y préstamos informales conocidos como "chulco". Según el reporte, dos personas fueron aprehendidas y se encontraron dinero en efectivo, 72 papeletas relacionadas con préstamos, cuadernos y cartolas de registros de cobros, cinco teléfonos móviles y documentos de identidad. Los aprehendidos y los indicios quedaron a disposición de las autoridades competentes. La publicación atribuye los resultados a información militar y no identifica una confirmación judicial de responsabilidad;[77]

Que el medio de comunicación "El Universo", el 10 de noviembre de 2026, informó: "*Golpe a bandas delictivas: Policía detiene a 21 personas y decomisa armas con municiones en operativo Apolo 39 desarrollado en Guayaquil, Durán y Samborondón*". La Policía Nacional ejecutó el operativo "Apolo 39" en distintos sectores de Guayaquil, Durán y Samborondón, mediante intervenciones realizadas entre el 9 y el 10 de noviembre. El procedimiento permitió aprehender a veintiún personas, entre ellas dieciocho hombres y tres mujeres, e incautar quince armas de fuego, catorce armas blancas, municiones, presuntas sustancias sujetas a fiscalización y cinco cámaras de seguridad que habrían sido instaladas irregularmente. Además, se recuperaron al menos cuatro vehículos con reporte de robo y se retuvieron motocicletas para las verificaciones correspondientes;[78]

[76] "El Universo", "Diez operativos policiales contra la extorsión y el secuestro permiten liberar a tres víctimas y aprehender a 31 personas", 7 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eluniverso.com/politica/seguridad/diez-operativos-policiales-contra-extorsion-secuestro-permiten-liberar-tres-victimas-aprehender-31-personas-nota/

[77] "Guayas Noticias", "Fuerzas Armadas detienen a dos presuntos extorsionadores y decomisan efectivo en Pascuales", 7 de noviembre de 2026, recuperado de: https://guayasnoticias.com/noticia/fuerzas-armadas-detienen-a-dos-presuntos-extorsionadores-y-decomisan-efectivo-en-xi41qy

[78] "El Universo", "Golpe a bandas delictivas: Policía detiene a 21 personas y decomisa armas con municiones en operativo Apolo 39 desarrollado en Guayaquil, Durán y Samborondón", 10 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eluniverso.com/politica/seguridad/golpe-a-bandas-delictivas-policia-detiene-a-21-personas-y-decomisa-armas-con-municiones-en-operativo-apolo-39-desarrollado-en-guayaquil-duran-y-samborondon-nota/

Que el medio de comunicación "El Universo", el 10 de noviembre de 2026, informó: "*Policía rescata a cinco víctimas de secuestro y detiene a cinco implicados en tres provincias*". La Dirección de Investigación Antisecuestros y Extorsión reportó resultados de procedimientos diferenciados en la provincia del Guayas. Mediante la operación "Libertad 1209" fueron liberadas, sin pago de rescate, dos personas secuestradas mientras se movilizaban en un camión por Taura, cantón Naranjal; sus captores exigían USD 200.000. En otra investigación por amenazas extorsivas contra un comerciante, unidades especializadas intervinieron en el distrito 9 de Octubre y aprehendieron a tres presuntos implicados, además de levantar cuatro teléfonos móviles y tres comprobantes de depósito. El balance nacional de cinco personas detenidas también incluye actuaciones desarrolladas fuera de Guayas;[79]

Provincia de Los Ríos

Reportes de incidentes de violencia y delincuencia

Que el medio de comunicación "Al Día", el 14 de octubre de 2026, informó: "*¡Sicariato en Quevedo! Asesinan a tiros a un joven de 27 años a pocas cuadras del centro*". Sujetos armados interceptaron y dispararon a quemarropa contra Adrián Alexander Herrera Aragundi, de 27 años, en la calle José Laborde, a pocas cuadras del centro de Quevedo. La víctima murió en el lugar y una mujer que transitaba por el sector resultó herida. La Policía acordonó la escena y levantó indicios balísticos;[80]

Que el medio de comunicación "Al Día", el 16 de octubre de 2026, informó: "*Tres menores de 13 y 15 años fueron aislados por la Policía tras disparar contra otro joven en el sector La Ventura, Babahoyo*". Un adolescente de 14 años recibió al menos tres disparos mientras caminaba por el sector La Ventura, en la zona conocida como La Gallera, en Babahoyo, y fue trasladado a una casa de salud, donde permanecía con pronóstico reservado. Dentro del tiempo de flagrancia, la Policía Nacional aisló a tres adolescentes, dos de 15 años y uno de 13, investigados por su presunta participación en el ataque, quienes utilizaban una motocicleta reportada como robada;[81]

Que el medio de comunicación "Al Día", el 19 de octubre de 2026, informó: "*Cinthia Cedeño es la mujer asesinada en La Cadena, en la provincia de Los Ríos*". Moradores del recinto La Cadena, cantón Valencia, hallaron entre la maleza, cerca de una plantación de palmas, el

[79] "El Universo", "Policía rescata a cinco víctimas de secuestro y detiene a cinco implicados en tres provincias", 10 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eluniverso.com/politica/seguridad/policia-rescata-a-cinco-victimas-de-secuestro-y-detiene-a-cinco-implicados-en-tres-provincias-nota/
[80] "Al Día", "¡Sicariato en Quevedo! Asesinan a tiros a un joven de 27 años a pocas cuadras del centro", 14 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.aldia.com.ec/sicariato-en-quevedo-asesinan-a-tiros-a-un-joven-de-27-anos-a-pocas-cuadras-del-centro/
[81] "Al Día", "Tres menores de 13 y 15 años fueron aislados por la Policía tras disparar contra otro joven en el sector La Ventura, Babahoyo", 16 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.aldia.com.ec/tres-menores-de-13-y-15-anos-fueron-aislados-por-la-policia-tras-disparar-contra-otro-joven-en-el-sector-la-ventura-babahoyo/

cuerpo de Cinthia Isabel Cedeño Cevallos, quien presentaba al menos dos lesiones presuntamente causadas por arma de fuego. Peritos de Criminalística levantaron dos indicios balísticos calibre nueve milímetros;[82]

Que el medio de comunicación "Al Día", el 19 de octubre de 2026, informó: "*Nuevo hecho de sangre en Buena Fe: Asesinan a ciudadano la mañana de este lunes*". Diomedes Zamora Ceballos fue asesinado en un ataque armado al estilo sicariato en el cantón Buena Fe. Moradores alertaron a las autoridades tras escuchar detonaciones. Criminalística y la Dinased acordonaron el perímetro, levantaron indicios balísticos y realizaron el levantamiento del cadáver;[83]

Que el medio de comunicación "Al Día", el 21 de octubre de 2026, informó: "*Horas de terror en Los Ríos: Secuestran y liberan a la orquesta 'Los Terribles Diamantes de Valencia'*". Sujetos armados interceptaron el transporte en que se movilizaba la orquesta "Los Terribles Diamantes de Valencia", en la vía a Jauneche, y privaron de la libertad a sus integrantes durante varias horas. Las Fuerzas Armadas desplegaron un operativo de rescate, pero al llegar a la ubicación los músicos ya habían sido liberados por sus captores. No se informó si existió alguna exigencia extorsiva;[84]

Que el medio de comunicación "Al Día", el 25 de octubre de 2026, informó: "*Ataque armado en Babahoyo deja un joven motorizado fallecido y una menor herida*". Un joven que se movilizaba en motocicleta fue asesinado a balazos por sujetos armados a la altura del recinto El Desquite, cerca de los puentes conocidos como Los Gemelos, en Babahoyo. Una adolescente de aproximadamente 17 años que lo acompañaba resultó herida y fue trasladada a una casa de salud;[85]

Que el medio de comunicación "Al Día", el 30 de octubre de 2026, informó: "*Taxista es asesinado a balazos en Babahoyo; un presunto sicario fue capturado tras quedar atrapado bajo el vehículo*". Manuel Rosado León, taxista de 62 años, fue atacado a tiros por dos hombres que se movilizaban en motocicleta en el sector Santa Rita, zona rural de Babahoyo. En su intento por escapar, el conductor embistió la motocicleta y uno de los agresores quedó

[82] "Al Día", "Cinthia Cedeño es la mujer asesinada en La Cadena, en la provincia de Los Ríos", 19 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.aldia.com.ec/cinthia-cedeno-asesinada-los-rios/
[83] "Al Día", "Nuevo hecho de sangre en Buena Fe: Asesinan a ciudadano la mañana de este lunes", 19 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.aldia.com.ec/nuevo-hecho-sangre/
[84] "Al Día", "Horas de terror en Los Ríos: Secuestran y liberan a la orquesta 'Los Terribles Diamantes de Valencia'", 21 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.aldia.com.ec/horas-de-terror-en-los-rios-secuestran-y-liberan-a-la-orquesta-los-terribles-diamantes-de-valencia/
[85] "Al Día", "Ataque armado en Babahoyo deja un joven motorizado fallecido y una menor herida", 25 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.aldia.com.ec/ataque-armado-babahoyo-menor-herida/

atrapado bajo el taxi. La víctima falleció en el lugar. La Policía aprehendió al sujeto, de 19 años, a quien se le encontró un revólver con seis cartuchos percutidos;[86]

Que el medio de comunicación "Al Día", el 5 de noviembre de 2026, informó: "*Hallan sin vida a joven cuidador de animales en el recinto La Clara, en Los Ríos*". El 4 de noviembre, Víctor Alexander Tualombo Nieto, de 28 años, fue hallado sin vida entre la vegetación de una finca del recinto La Clara, parroquia La Unión, cantón Babahoyo, donde trabajaba al cuidado de borregos. Un amigo descubrió el cuerpo, que presentaba múltiples heridas de proyectil de arma de fuego en la cabeza. Personal de la Dinased y de Criminalística realizó la fijación de indicios y el levantamiento del cadáver;[87]

Que el medio de comunicación "Al Día", el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Alarma en Mocache: mujer es secuestrada a plena luz del día*". El 9 de noviembre, una mujer fue secuestrada mientras se movilizaba por una de las vías del cantón Mocache. Según los primeros reportes, su vehículo fue interceptado por otro automotor de color oscuro, del que descendieron varios sujetos que la obligaron a bajar y se la llevaron con rumbo desconocido. Una cámara de seguridad cercana captó el momento del hecho y las autoridades fueron alertadas para iniciar los operativos de búsqueda;[88]

Reportes de resultados de las acciones de las fuerzas del Bloque de Seguridad

Que el medio de comunicación "Al Día", el 14 de octubre de 2026, informó: "*Quevedo: capturados tres hombres por extorsionar a una comerciante*". La Policía Nacional aprehendió en varios puntos del cantón Quevedo a Jair M., Víctor A. y César E., señalados de enviar mensajes extorsivos a una comerciante a quien exigían 3.000 dólares bajo amenaza de atentar contra su vida y de secuestrar a su esposo y a su hijo. Un juez dictó prisión preventiva en su contra;[89]

Que el medio de comunicación "Al Día", el 14 de octubre de 2026, informó: "*Policía Nacional desmantela centro de acopio de drogas en Quevedo vinculado a un GDO*". La Jefatura de Investigación Antidrogas de la Subzona Los Ríos allanó el segundo piso de un inmueble multifamiliar ubicado en el sector Galo Plaza, cantón Quevedo, que presuntamente era utilizado como centro de acopio de drogas por una organización delictiva. Los agentes

[86] "Al Día", "Taxista es asesinado a balazos en Babahoyo; un presunto sicario fue capturado tras quedar atrapado bajo el vehículo", 30 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.aldia.com.ec/taxista-asesinado-babahoyo/
[87] "Al Día", "Hallan sin vida a joven cuidador de animales en el recinto La Clara, en Los Ríos", 5 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.aldia.com.ec/sin-vida-cuidador-losrios/
[88] "Al Día", "Alarma en Mocache: mujer es secuestrada a plena luz del día", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.aldia.com.ec/alarma-mocache-luz-del-dia-1/
[89] "Al Día", "Quevedo: capturados tres hombres por extorsionar a una comerciante", 14 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.aldia.com.ec/quevedo-capturados-tres-hombres-por-extorsionar-a-una-comerciante/

decomisaron 28.885 gramos de marihuana, equivalentes a 57.770 dosis, 138 gramos de cocaína y una balanza utilizada para el fraccionamiento de sustancias. Parte de la droga se encontraba almacenada dentro de congeladores;[90]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 14 de octubre de 2026, informó: "*Capturan a alias 'El Viejo', presunto integrante de una banda delincuencial en Puebloviejo*". Miembros del Ejército Ecuatoriano ejecutaron un operativo en el cantón Puebloviejo y aprehendieron a alias "El Viejo", presunto integrante de Los Lobos. Se decomisaron un arma de fuego, municiones, un teléfono celular y 7.995 dólares en efectivo cuyo origen no pudo justificarse en el sitio;[91]

Que el medio de comunicación "Primicias", el 15 de octubre de 2026, informó: "*Militar en servicio activo fue capturado en Los Ríos por supuesta asociación ilícita*". En el marco del operativo "Fénix 578", ejecutado por el Bloque de Seguridad con la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas mediante allanamientos simultáneos en siete provincias, fue capturado en Los Ríos el militar en servicio activo Alexis Manuel B. G., a quien el Ministerio del Interior vincula con la banda "La Resiliencia-La Hermandad", relacionada con extorsiones y con la muerte de una persona. El detenido fue puesto a órdenes de las autoridades judiciales por presunta asociación ilícita;[92]

Que el medio de comunicación "Al Día", el 18 de octubre de 2026, informó: "*Fuerzas Armadas desarticulan punto de venta de droga y aprehenden a un sospechoso en Vinces*". Con base en información de inteligencia, el Ejército Ecuatoriano intervino un inmueble del cantón Vinces señalado como centro de acopio y distribución de sustancias sujetas a fiscalización. El propietario, identificado como Mauricio C., fue aprehendido y afirmó pertenecer a Los Choneros. Se incautaron 55 sobres con una sustancia de color café, presumiblemente heroína;[93]

Que el medio de comunicación "Al Día", el 18 de octubre de 2026, informó: "*Fuerzas Armadas liberan a un adulto mayor tras intenso operativo militar en Quevedo*". Tras la alerta del secuestro de Hugo V., ciudadano de la tercera edad, el Ejército Ecuatoriano desplegó patrullajes móviles y labores de reconocimiento ofensivo en el cantón Quevedo. Ante la

[90] "Al Día", "Policía Nacional desmantela centro de acopio de drogas en Quevedo vinculado a un GDO", 14 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.aldia.com.ec/policia-nacional-desmantela-centro-de-acopio-de-drogas-en-quevedo-vinculado-a-un-gdo/
[91] "El Diario", "Capturan a alias 'El Viejo', presunto integrante de una banda delincuencial en Puebloviejo", 14 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/capturan-a-alias-el-viejo-presunto-integrante-de-una-banda-delincuencial-en-puebloviejo-14102026/
[92] "Primicias", "Militar en servicio activo fue capturado en Los Ríos por supuesta asociación ilícita", 15 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.primicias.ec/sucesos/militar-servicio-activo-captura-rios-supuesta-asociacion-ilicita-reimberg-resiliencia-hermandad134992-134992/
[93] "Al Día", "Fuerzas Armadas desarticulan punto de venta de droga y aprehenden a un sospechoso en Vinces", 18 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.aldia.com.ec/fuerzas-armadas-vinces/

presión militar, los captores lo dejaron libre en una vía principal; fue trasladado a un centro hospitalario y entregado a sus familiares en buen estado de salud;[94]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 21 de octubre de 2026, informó: "*Capturan a un ciudadano con más de 300 dosis de droga en Quevedo*". Durante un operativo de control de armas y seguridad en el sector 20 del cantón Quevedo, las Fuerzas Armadas aprehendieron a un ciudadano y decomisaron 309 dosis de una sustancia en polvo, presuntamente cocaína;[95]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 24 de octubre de 2026, informó: "*En Los Ríos: Policía Nacional recuperó una camioneta robada y aprehendió a dos presuntos integrantes de 'Los Lobos'*". El 23 de octubre, tras una alerta del ECU 911 por el robo de una camioneta, agentes del subsistema preventivo patrullaron el sector Manteca de Burro, en la vía a San Carlos, y ubicaron el vehículo. Dos personas presuntamente vinculadas a Los Lobos, que se encontraban junto a la camioneta, intentaron huir, pero fueron interceptadas. Se recuperó la camioneta y se decomisó un dispositivo inhibidor de señal;[96]

Que el medio de comunicación "Al Día", el 28 de octubre de 2026, informó: "*Detienen al alcalde de Vinces, Alfonso Montalván, en el operativo 'Gran Fénix 066'*". La Policía Nacional ejecutó el operativo "Gran Fénix 066" de forma simultánea en Los Ríos, Azuay y Guayas, con 21 allanamientos, 16 de ellos en Vinces. Se aprehendió a quince personas, entre ellas el alcalde de Vinces, Juan Alfonso Montalván Cerezo, señalado como presunto líder de una red transprovincial dedicada al lavado de activos, y varios miembros de su círculo familiar y societario;[97]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 31 de octubre de 2026, informó: "*Policía Nacional capturó a cuatro presuntos extorsionadores en Quito y Los Ríos*". La Unidad Antisecuestros y Extorsión ejecutó el operativo "Fénix 609" y aprehendió a cuatro presuntos extorsionadores que exigían 5.000 dólares a una mujer del cantón Buena Fe bajo amenaza de atentar contra ella y su familia. Las intervenciones se realizaron el 30 de octubre, a las 18h00 en el sector Quitumbe, al sur de Quito, y a las 23h00 en el sector La Reserva, en Buena Fe. Se incautaron cinco teléfonos celulares;[98]

[94] "Al Día", "Fuerzas Armadas liberan a un adulto mayor tras intenso operativo militar en Quevedo", 18 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.aldia.com.ec/liberan-adulto-mayor-secuestrado/

[95] "El Diario", "Capturan a un ciudadano con más de 300 dosis de droga en Quevedo", 21 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/capturan-a-un-ciudadano-con-mas-de-300-dosis-de-droga-en-quevedo-21102026/

[96] "Policía Nacional", "En Los Ríos: Policía Nacional recuperó una camioneta robada y aprehendió a dos presuntos integrantes de 'Los Lobos'", 24 de octubre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/en-los-rios-policia-nacional-recupero-una-camioneta-robada-y-aprehendio-a-dos-presuntos-integrantes-de-los-lobos/

[97] "Al Día", "Detienen al alcalde de Vinces, Alfonso Montalván, en el operativo 'Gran Fénix 066'", 28 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.aldia.com.ec/detienen-al-alcalde-de-vinces-alfonso-montalvan-en-el-operativo-gran-fenix-066/

[98] "Policía Nacional", "Policía Nacional capturó a cuatro presuntos extorsionadores en Quito y Los Ríos", 31 de octubre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-capturo-a-cuatro-presuntos-extorsionadores-en-quito-y-los-rios/

Que el medio de comunicación "Ecuavisa", el 4 de noviembre de 2026, informó: "*Más de 30 cámaras de seguridad instaladas en sitios prohibidos fueron retiradas en el cantón Vinces*". El 4 de noviembre, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, conjuntamente con la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, la Corporación Nacional de Electricidad y la Gobernación de Los Ríos, retiró 39 dispositivos de videovigilancia instalados sin autorización en postes de alumbrado público de Vinces. La intervención se desarrolló en los sectores Augusto Valencia, Los Mirtos, Santa Rosa y otros puntos de la zona urbana;[99]

Que el medio de comunicación "Teleamazonas", el 5 de noviembre de 2026, informó: "*Ministerio del Interior y Policía ejecutan la Operación Zeus 4 contra Los Lobos*". La Policía Nacional y la Fiscalía ejecutaron la operación "Zeus 4" mediante 25 allanamientos simultáneos en seis provincias, entre ellas Los Ríos, Guayas y Pichincha. De acuerdo con el ministro del Interior, la actuación permitió detener a 14 presuntos integrantes de una facción de "Los Lobos", investigada por su posible participación en al menos 60 homicidios y masacres, principalmente en Quevedo y Buena Fe, así como en hechos de extorsión y narcotráfico. Participaron más de 350 agentes y 22 fiscales, y se incautaron armas de fuego, municiones, sustancias sujetas a fiscalización, teléfonos, dinero y vehículos con reporte de robo;[100]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 6 de noviembre de 2026, informó: "*Siete detenidos en operativo contra célula delictiva 'Los Pájaros Locos' en Los Ríos*". Con base en información de inteligencia militar, unidades tácticas del Ejército Ecuatoriano ejecutaron un operativo contra una célula de la agrupación delictiva "Los Pájaros Locos" en el cantón Ventanas y detuvieron a siete personas, algunas con antecedentes penales. Se decomisaron siete armas de fuego, 147 municiones, una alimentadora adaptada y abastecida y nueve teléfonos celulares. Según el reporte militar, la célula estaría relacionada con actividades ilícitas y amenazas contra los habitantes del cantón;[101]

Que el medio de comunicación "Extra", el 6 de noviembre de 2026, informó: "*Cinco detenidos por extorsión en Babahoyo y Buena Fe: se hacían pasar por Los Lobos*". La Policía Nacional ejecutó dos operativos en los cantones Babahoyo y Buena Fe, provincia de Los Ríos, en los que fueron intervenidas cinco personas, entre ellas dos adolescentes, investigadas

[99] "Ecuavisa", "Más de 30 cámaras de seguridad instaladas en sitios prohibidos fueron retiradas en el cantón Vinces", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.ecuavisa.com/seguridad/mas-de-30-camaras-de-seguridad-instaladas-prohibidos-retiradas-en-el-canton-vinces-20261104-0063.html
[100] "Teleamazonas", "Ministerio del Interior y Policía ejecutan la Operación Zeus 4 contra Los Lobos", 5 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.teleamazonas.com/actualidad/reportajes-24horas/ministerio-interior-ejecutan-operacion-zeus-lobos-132163/; "Teleamazonas", "Operativo Zeus 4 deja 14 detenidos de Los Lobos vinculados a 60 homicidios", 5 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/seguridad/operativo-zeus-4-deja-14-detenidos-lobos-vinculados-60-homicidios-132164/
[101] "El Diario", "Siete detenidos en operativo contra célula delictiva 'Los Pájaros Locos' en Los Ríos", 6 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/siete-detenidos-en-operativo-contra-celula-delictiva-los-pajaros-locos-en-los-rios-06112026/

por su presunta participación en actividades extorsivas. Según la institución, los sospechosos se hacían pasar por integrantes de "Los Lobos" para intimidar a los ciudadanos y a sus familiares, y exigían altas sumas de dinero a cambio de no atentar contra sus vidas;[102]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 8 de noviembre de 2026, informó: "*Policía liberó a una ciudadana víctima de secuestro en Los Ríos*". La Unidad Nacional Antisecuestros y Extorsión ejecutó el operativo "Libertad 1211" y liberó a una ciudadana de 31 años que habría sido secuestrada el 6 de noviembre en el sector La Ercilia, cantón Ventanas, cuando varios individuos armados la interceptaron, la obligaron a descender de su vehículo y la trasladaron contra su voluntad. Tras labores de inteligencia, los agentes allanaron un inmueble de cautiverio en el sector La Valdramina, cantón Quevedo, donde rescataron a la víctima, que fue valorada en una casa de salud y entregada a sus familiares. Las investigaciones continúan para capturar a los responsables;[103]

Que el medio de comunicación "Extra", el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Alias Huesito, considerado objetivo de intermedio valor, fue detenido en Babahoyo*". Agentes de la Dinased, en coordinación con el Grupo de Operaciones Motorizadas de La Unión, detuvieron en la vía a La Clementina, parroquia La Unión, cantón Babahoyo, a Josué Anderson V. C., de 19 años, alias "Huesito", considerado objetivo de intermedio valor, quien intentó escapar al percatarse de la presencia policial. En su contra pesaba una boleta de detención por su presunta participación en el asesinato de Edison Rómulo Chávez Vásconez, ocurrido el 14 de noviembre de 2025;[104]

Provincia de Manabí

Reportes de incidentes de violencia y delincuencia

Que el medio de comunicación "El Diario", el 14 de octubre de 2026, informó: "*Montecristi registró un nuevo ataque armado en el barrio Montalbán que cobró una vida*". Un hombre identificado preliminarmente como Ney Álava, alias "Pelo de rata", fue asesinado a tiros mientras caminaba por la calle principal de acceso al barrio Montalbán, en el cantón Montecristi. Moradores escucharon al menos siete detonaciones;[105]

[102] "Extra", "Cinco detenidos por extorsión en Babahoyo y Buena Fe: se hacían pasar por Los Lobos", 6 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/ecuador/cinco-personas-detenidos-presunta-extorsion-rios-167145.html
[103] "Policía Nacional", "Policía liberó a una ciudadana víctima de secuestro en Los Ríos", 8 de noviembre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/policia-libero-a-una-ciudadana-victima-de-secuestro-en-los-rios/
[104] "Extra", "Alias Huesito, considerado objetivo de intermedio valor, fue detenido en Babahoyo", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/ecuador/alias-huesito-considerado-objetivo-intermedio-valor-detenido-babahoyo-167398.html
[105] "El Diario", "Montecristi registró un nuevo ataque armado en el barrio Montalbán que cobró una vida", 14 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/montecristi-registro-un-nuevo-ataque-armado-en-el-barrio-montalban-que-cobro-una-vida-14102026/

Que el medio de comunicación "El Diario", el 16 de octubre de 2026, informó: "*Entraron a una casa y abrieron fuego: un joven murió en El Carmen*". Varios sujetos armados con fusil y pistolas irrumpieron en una vivienda del sector La Pimienta, cantón El Carmen, ordenaron a los presentes tirarse al piso, les quitaron sus pertenencias y dispararon repetidamente. Jhon Alex Quijije Bumbila, de 20 años, murió en el lugar y un hombre de 37 años resultó herido. El cuerpo fue trasladado al centro forense de Santo Domingo;[106]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 17 de octubre de 2026, informó: "*Eder Pilligua murió tras recibir disparos mientras repartía comida en Jaramijó*". Eder Pilligua, repartidor de comida, recibió tres disparos en el barrio Terra Nostra, en el cantón Jaramijó. Fue trasladado a un hospital de Manta, donde falleció;[107]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 18 de octubre de 2026, informó: "*Menor de 17 años falleció tras sufrir un ataque armado en la ciudadela San Gregorio de Portoviejo*". Un adolescente de 17 años, identificado como Carlos A. P., fue atacado con arma de fuego en los exteriores de una vivienda de la ciudadela San Gregorio, conocida como La Piñonada, en Portoviejo. El menor falleció en el hospital Verdi Cevallos Balda. La Policía inició las investigaciones para esclarecer el hecho;[108]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 20 de octubre de 2026, informó: "*Era un policía retirado: Identifican al hombre asesinado en la Plaza Cívica de Calceta*". El 19 de octubre, Jhonny Javier Castillo Alcívar, de 47 años, sargento de Policía retirado que trabajaba como custodio de una empresa de seguridad, fue atacado por sujetos que se movilizaban en dos motocicletas mientras conducía su vehículo cerca de la Plaza Cívica de Calceta, cantón Bolívar. Los atacantes habrían disparado más de 25 veces contra el automotor y huyeron;[109]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 20 de octubre de 2026, informó: "*Sicarios en moto asesinaron a un hombre que estaba sentado afuera de su casa en Montecristi*". Steven Macías, de 23 años, fue asesinado a tiros por sujetos desconocidos que se movilizaban en motocicleta, mientras estaba sentado afuera de su casa, en el barrio 6 de Marzo de la ciudadela Montalván, en el cantón Montecristi;[110]

[106] "El Diario", "Entraron a una casa y abrieron fuego: un joven murió en El Carmen", 16 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/entraron-a-una-casa-y-abrieron-fuego-un-joven-murio-en-el-carmen-16102026/

[107] "El Diario", "Eder Pilligua murió tras recibir disparos mientras repartía comida en Jaramijó", 17 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/eder-pilligua-murio-tras-recibir-disparos-mientras-repartia-comida-en-jaramijo-17102026/

[108] "El Diario", "Menor de 17 años falleció tras sufrir un ataque armado en la ciudadela San Gregorio de Portoviejo", 18 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/menor-de-17-anos-fallecio-tras-sufrir-un-ataque-armado-en-la-ciudadela-san-gregorio-de-portoviejo-18102026/

[109] "El Diario", "Era un policía retirado: Identifican al hombre asesinado en la Plaza Cívica de Calceta", 20 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/era-un-policia-retirado-identifican-al-hombre-asesinado-en-la-plaza-civica-de-calceta-20102026/

[110] "El Diario", "Sicarios en moto asesinaron a un hombre que estaba sentado afuera de su casa en Montecristi", 20 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/sicarios-en-moto-asesinaron-a-un-hombre-que-estaba-sentado-afuera-de-su-casa-en-montecristi-20102026/

Que el medio de comunicación "Extra", el 23 de octubre de 2026, informó: "*Ataques armados en Manta: agentes analizan pistas en hechos que dejaron dos fallecidos*". Edward Zavala, de 38 años, fue interceptado y baleado mientras se movilizaba en un taxi por la calle Jipijapa, entre Primero de Enero y Miguel Morán, en Manta; murió minutos después en una clínica cercana al Hospital Rafael Rodríguez. Horas antes, en el barrio 10 de Agosto, fue asesinado Kelvin Orlando Chóez, de 23 años. La Policía analiza las similitudes entre ambos hechos, pues los sicarios se movilizaban en motocicletas y emplearon armas calibre nueve milímetros;[111]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 24 de octubre de 2026, informó: "*Ataque durante una cabalgata deja un fallecido y cinco heridos en Pedernales*". Durante una cabalgata en el malecón de Pedernales, posterior a un desfile cívico-militar, tres hombres llegaron al sitio y se produjo un ataque armado en el que murió Enrique Efraín Sarango, de 41 años, y cinco personas resultaron heridas;[112]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 26 de octubre de 2026, informó: "*Madre y su hijo fueron asesinados a tiros en la parroquia Santa María, en El Carmen*". Ingrid Álava Palacios, de aproximadamente 30 años, y su hijo menor de edad, identificado con las iniciales J. J. V. A., fueron asesinados en un ataque armado en la comunidad Damasio, parroquia Santa María, cantón El Carmen. Ambos se movilizaban en una motocicleta cuando sujetos armados los interceptaron y dispararon en su contra. Los responsables huyeron y las circunstancias del doble crimen se mantienen en investigación;[113]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 28 de octubre de 2026, informó: "*Un ataque armado en Rocafuerte terminó con la vida de un hombre oriundo de Portoviejo*". Washington Alexander Mera Pilozo, de 40 años, recibió entre siete y nueve impactos de bala disparados por sujetos que se movilizaban en motocicleta, en el sector San Jacinto, vía a Crucita, cantón Rocafuerte;[114]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 28 de octubre de 2026, informó: "*Asesinan a dos hombres en el barrio Guayacanes de Pedernales*". La Policía recibió el reporte del hallazgo de Eriberto Hermenegildo Obando Figueroa, de 58 años, y Alberto Eulogio

[111] "Extra", "Ataques armados en Manta: agentes analizan pistas en hechos que dejaron dos fallecidos", 23 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/ecuador/ataques-armados-manta-agentes-analizan-pistas-hechos-dejaron-dos-fallecidos-165817.html
[112] "El Diario", "Ataque durante una cabalgata deja un fallecido y cinco heridos en Pedernales", 24 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/ataque-durante-una-cabalgata-deja-un-fallecido-y-cinco-heridos-en-pedernales-24102026/
[113] "El Diario", "Madre y su hijo fueron asesinados a tiros en la parroquia Santa María, en El Carmen", 26 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/madre-y-su-hijo-fueron-asesinados-a-tiros-en-la-parroquia-santa-maria-en-el-carmen-26102026/
[114] "El Diario", "Un ataque armado en Rocafuerte terminó con la vida de un hombre oriundo de Portoviejo", 28 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/un-ataque-armado-en-rocafuerte-termino-con-la-vida-de-un-hombre-oriundo-de-portoviejo-28102026/

Zambrano Zambrano, de 44, sin vida y con impactos de proyectiles de arma de fuego en el barrio Los Guayacanes, cantón Pedernales. La Policía investiga el doble crimen;[115]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 28 de octubre de 2026, informó: "*Ataque sicario deja un hombre muerto en la parroquia Colón de Portoviejo*". El 28 de octubre, un hombre fue asesinado a tiros mientras conducía una camioneta por el sector Los Ángeles, parroquia Colón del cantón Portoviejo, en la vía que conduce a Pachinche. De acuerdo con la información preliminar, sujetos armados interceptaron el vehículo y dispararon contra el conductor. Una mujer que viajaba como acompañante habría resultado herida y fue trasladada a una casa de salud. Personal policial y de Criminalística inició las diligencias para identificar a los responsables;[116]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 29 de octubre de 2026, informó: "*Ataque armado en Sucre deja un hombre muerto en Leonidas Plaza*". Freddy Vilela Cedeño, de 31 años, oriundo de Bahía de Caráquez, fue asesinado por sujetos armados que dispararon en su contra mientras se movilizaba en un automóvil blanco cerca del parque de Leonidas Plaza, en el cantón Sucre. Las circunstancias y el móvil del crimen no han sido esclarecidos;[117]

Que el medio de comunicación "Extra", el 30 de octubre de 2026, informó: "*Investigan dos ataques armados en Manta con un resultado de cuatro fallecidos*". Sujetos armados atacaron a un grupo de jóvenes en el barrio Los Jardines, en Manta, y asesinaron a Pablo Snayder Torres, de 19 años. Durante el ataque, una persona que se encontraba en el sector habría respondido con disparos y ocasionado la muerte de uno de los presuntos agresores. En otro hecho, registrado el 30 de octubre frente a una licorería del sector La Pradera, dos hombres fueron asesinados con armas de fuego. En conjunto, ambos ataques dejaron cuatro personas fallecidas, mientras la Policía investiga las circunstancias y responsabilidades correspondientes;[118]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 3 de noviembre de 2026, informó: "*Encuentran a un hombre asesinado y con un letrero de amenaza en cementerio de Montecristi*". Un hombre no identificado fue hallado asesinado a tiros y con un letrero de amenazas en el interior del cementerio de la parroquia Colorado, cantón Montecristi. Ciudadanos que

[115] "El Diario", "Asesinan a dos hombres en el barrio Guayacanes de Pedernales", 28 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/asesinan-a-dos-hombres-en-el-barrio-guayacanes-de-pedernales-28102026/

[116] "El Diario", "Ataque sicario deja un hombre muerto en la parroquia Colón de Portoviejo", 28 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/centro/ataque-sicario-deja-un-hombre-muerto-en-la-parroquia-colon-de-portoviejo-28102026/

[117] "El Diario", "Ataque armado en Sucre deja un hombre muerto en Leonidas Plaza", 29 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/ataque-armado-en-sucre-deja-un-hombre-muerto-en-leonidas-plaza-29102026/

[118] "Extra", "Investigan dos ataques armados en Manta con un resultado de cuatro fallecidos", 30 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/ecuador/investigan-dos-ataques-armados-puerto-manabita-resultado-cuatro-fallecidos-166668.html

acudieron al camposanto el 3 de noviembre alertaron a la Policía Nacional. El hallazgo se produjo en medio del toque de queda vigente en la provincia;[119]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 3 de noviembre de 2026, informó: "*Escucharon disparos en la madrugada: Hombre es asesinado en el barrio 5 de Junio de Manta*". Un hombre presuntamente dedicado a la recolección de material reciclable fue asesinado por desconocidos en la intersección de las avenidas La Cultura y 5, en el barrio 5 de Junio de Manta. Vecinos del sector escucharon múltiples detonaciones y minutos después encontraron el cadáver en medio de la calle. Las autoridades policiales investigan las circunstancias del hecho;[120]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 5 de noviembre de 2026, informó: "*Masacre en Manta: cinco personas fueron acribilladas dentro de una vivienda en el barrio Costa Azul, a minutos del toque de queda*". El 4 de noviembre, cinco personas fueron asesinadas con armas de fuego en el interior de una vivienda del barrio Costa Azul, cantón Manta. Según la información preliminar, varios sujetos armados irrumpieron en el inmueble y dispararon contra sus ocupantes. La Policía halló los cuerpos en diferentes habitaciones, acordonó el lugar y coordinó el levantamiento de los indicios y el traslado de los fallecidos al centro forense;[121]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 5 de noviembre de 2026, informó: "*El Carmen: agricultor muere tras ataque armado en la parroquia Santa María*". El 4 de noviembre, Geovanny Francisco Menéndez Quimís, agricultor de la zona, fue atacado a tiros por desconocidos mientras vendía cacao en un local comercial de la parroquia Santa María, cantón El Carmen. Los disparos lo alcanzaron por la espalda; moradores lo trasladaron en un vehículo particular al subcentro de salud, al que llegó sin vida. Los atacantes huyeron del lugar;[122]

Que el medio de comunicación "Extra", el 7 de noviembre de 2026, informó: "*Manta: joven de 25 años fue víctima de un ataque cerca de un centro de salud*". El 6 de noviembre, Yandry Cedeño Rodríguez, de 25 años, fue asesinado a tiros cerca del centro de salud de la ciudadela 20 de Mayo, parroquia Tarqui, en Manta. Sujetos que se movilizaban en una motocicleta lo

[119] "El Diario", "Encuentran a un hombre asesinado y con un letrero de amenaza en cementerio de Montecristi", 3 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/encuentran-a-un-hombre-asesinado-y-con-un-letrero-de-amenaza-en-cementerio-de-montecristi-03112026/
[120] "El Diario", "Escucharon disparos en la madrugada: Hombre es asesinado en el barrio 5 de Junio de Manta", 3 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/escucharon-disparos-en-la-madrugada-hombre-es-asesinado-en-el-barrio-5-de-junio-de-manta-03112026/
[121] "El Diario", "Masacre en Manta: cinco personas fueron acribilladas dentro de una vivienda en el barrio Costa Azul, a minutos del toque de queda", 5 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/masacre-en-manta-cinco-personas-fueron-acribilladas-dentro-de-una-vivienda-en-el-barrio-costa-azul-a-minutos-del-toque-de-queda-05112026/
[122] "El Diario", "El Carmen: agricultor muere tras ataque armado en la parroquia Santa María", 5 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/el-carmen-agricultor-muere-tras-ataque-armado-en-la-parroquia-santa-maria-05112026/

interceptaron mientras caminaba por el sector y dispararon al menos diez veces en su contra; fue trasladado a una casa de salud, donde se confirmó su fallecimiento. Con este hecho, las muertes violentas en el distrito Manta ascendieron a 429 en el año;[123]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 8 de noviembre de 2026, informó: "*Terror en Manabí: ataques armados dejan 13 fallecidos en siete cantones y cuerpos sustraídos en Calceta*". El 7 de noviembre, diversos ataques armados dejaron trece personas fallecidas en los cantones Portoviejo, Bolívar, Sucre, Manta, Montecristi, Jipijapa y El Carmen. En la parroquia San Pablo de Portoviejo, dos hombres que se movilizaban en motocicleta fueron asesinados a tiros; en el sector San Eloy de Montecristi, Eduardo Zambrano, de 31 años, recibió más de doce impactos de bala dentro de una vivienda en construcción, donde además resultó herida una mujer; y en Calceta, cantón Bolívar, se halló el cuerpo de Jhon Kevin Guerrero Zambrano, de 29 años, mientras que otros dos cuerpos fueron retirados por desconocidos. La Policía Nacional y la Dinased iniciaron las investigaciones;[124]

Que el medio de comunicación "Primicias", el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Asesinan al comunicador Tomás Beltrán en Manabí: esta provincia suma 19 muertes violentas en tres días*". El 8 de noviembre, el comunicador Tomás Beltrán, propietario de la página Calcetines, en la que difundía información de Calceta, cantón Bolívar, fue asesinado a balazos por hombres armados cuando guardaba su vehículo en su vivienda. El medio reportó, además, el hallazgo de los restos de una persona dentro de un saco en el sector Ciudad Jardín, cantón Pedernales, y el asesinato de dos hombres dentro de una vivienda del sector Tierra Santa, cantón Montecristi. La Policía Nacional atribuye estos ataques a enfrentamientos entre organizaciones delictivas por pugnas internas y de territorio;[125]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Un hombre resultó herido durante un ataque armado en Santa María, El Carmen*". El 8 de noviembre, sujetos armados llegaron a una lavadora de carros de la parroquia rural Santa María, cantón El Carmen, y realizaron múltiples detonaciones contra un hombre, quien resultó herido y fue trasladado a una casa de salud; su condición sería estable. No se han proporcionado detalles sobre la identidad del afectado ni de los atacantes;[126]

[123] "Extra", "Manta: joven de 25 años fue víctima de un ataque cerca de un centro de salud", 7 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/ecuador/manta-joven-25-anos-victima-ataque-cerca-centro-salud-167287.html

[124] "El Diario", "Terror en Manabí: ataques armados dejan 13 fallecidos en siete cantones y cuerpos sustraídos en Calceta", 8 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/terror-en-manabi-ataques-armados-dejan-13-fallecidos-en-siete-cantones-y-cuerpos-sustraidos-en-calceta-08112026/

[125] "Primicias", "Asesinan al comunicador Tomás Beltrán en Manabí: esta provincia suma 19 muertes violentas en tres días", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.primicias.ec/sucesos/asesinato-comunicador-tomas-beltran-manabi-muertes-violentas-136715/

[126] "El Diario", "Un hombre resultó herido durante un ataque armado en Santa María, El Carmen", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/un-hombre-resulto-herido-durante-un-ataque-armado-en-santa-maria-el-carmen-09112026/

Reportes de resultados de las acciones de las fuerzas del Bloque de Seguridad

Que el medio de comunicación "El Diario", el 14 de octubre de 2026, informó: "*Incautan armas y droga durante allanamiento en el cantón Jaramijó*". Efectivos de la Fuerza de Tarea Conjunta Manabí, en coordinación con la Policía y con información de inteligencia de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, allanaron un inmueble del sector Nuevo Amanecer, cantón Jaramijó, utilizado presuntamente como punto de acopio y logística de Los Choneros. Se incautaron un arma de fuego, municiones de alto calibre y decenas de dosis de sustancias ilícitas;[127]

Que el medio de comunicación "Extra", el 2 de noviembre de 2026, informó: "*Secuestro en Manta terminó con una pequeña muerta y tres sospechosos presos*". La UNASE Manabí, con apoyo del Grupo de Intervención y Rescate y de la Dirección General de Inteligencia, ejecutó la operación "Libertad 1180" en Manta y Montecristi y liberó el 28 de octubre a una joven de 26 años que permaneció secuestrada durante dos días y por quien se exigían 200.000 dólares. Se aprehendió a Kevin Leonardo Muentes Tejena, Carlos César Contreras Contreras y Ronal Manuel Vélez Santacruz, y se recuperaron 10.000 dólares. Durante el secuestro, una niña de dos años resultó herida de bala y falleció la noche del 29 de octubre;[128]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 4 de noviembre de 2026, informó: "*124 aprehendidos, armas de fuego y vehículos recuperados tras 650 operativos durante el feriado en Manabí*". La Policía Nacional difundió un balance de las acciones ejecutadas durante el feriado en Manabí, con 650 operativos y 124 personas aprehendidas o detenidas;[129]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 4 de noviembre de 2026, informó: "*El Carmen: aprehenden a un hombre durante operativo por presunta tenencia de drogas*". El 3 de noviembre, la Policía Nacional aprehendió a un ciudadano durante un operativo ejecutado en el cantón El Carmen, provincia de Manabí, por presunta tenencia de sustancias sujetas a fiscalización. En el procedimiento se encontraron varias fundas y sobres con posibles sustancias ilícitas, dinero en efectivo y una motocicleta, que fueron incorporados como indicios. La publicación no precisó la cantidad ni el peso de las sustancias, cuya naturaleza debía determinarse mediante los análisis correspondientes;[130]

[127] "El Diario", "Incautan armas y droga durante allanamiento en el cantón Jaramijó", 14 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/incautan-armas-y-droga-durante-allanamiento-en-el-canton-jaramijo-14102026/

[128] "Extra", "Secuestro en Manta terminó con una pequeña muerta y tres sospechosos presos", 2 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/ecuador/secuestro-manta-termino-pequena-muerta-tres-sospechosos-presos-166854.html

[129] "Policía Nacional", "124 aprehendidos, armas de fuego y vehículos recuperados tras 650 operativos durante el feriado en Manabí", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/124-aprehendidos-armas-de-fuego-y-vehiculos-recuperados-tras-650-operativos-durante-el-feriado-en-manabi/

[130] "El Diario", "El Carmen: aprehenden a un hombre durante operativo por presunta tenencia de drogas", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/el-carmen-aprehenden-a-un-hombre-durante-operativo-por-presunta-tenencia-de-drogas-04112026/

Que el medio de comunicación "El Diario", el 5 de noviembre de 2026, informó: "*Desmontan red clandestina de videovigilancia usada por bandas delictivas en Montecristi*". La Fuerza de Tarea Conjunta Manabí ejecutó una intervención en el cantón Montecristi, en la que unidades militares y policiales desinstalaron e incautaron cinco cámaras de videovigilancia irregulares, utilizadas por organizaciones delictivas para monitorear los despliegues de la fuerza pública y a bandas rivales;[131]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 6 de noviembre de 2026, informó: "*Cuatro detenidos por robos a personas y locales comerciales en Portoviejo*". El 5 de noviembre, tras cinco meses de investigación y en coordinación con la Fiscalía, la Policía Judicial ejecutó seis allanamientos en Portoviejo y detuvo a cuatro personas que estarían relacionadas con una célula de "Los Lobos" y que habrían participado en asaltos a personas en restaurantes, tiendas y exteriores de viviendas. En los registros se encontraron una camioneta, una motocicleta, un teléfono celular, un dispositivo electrónico y herramientas;[132]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 7 de noviembre de 2026, informó: "*Fuerzas Armadas liberan a ciudadano secuestrado tras operativo militar en Manabí*". El 7 de noviembre, la Fuerza de Tarea Conjunta Manabí y el Ejército Ecuatoriano ejecutaron un operativo en el sector Santa María, cooperativa Ecuador, zona de Damasio Grande, cantón El Carmen, para liberar a un ciudadano secuestrado el 6 de noviembre en el sector María Pinto. Los uniformados fueron recibidos con disparos y, durante el enfrentamiento, fue neutralizado un presunto integrante de "Los Choneros". La víctima fue rescatada y se decomisó una pistola calibre nueve milímetros;[133]

Provincia de Pichincha

Reportes de incidentes de violencia y delincuencia

Que el medio de comunicación "Metro Ecuador", el 15 de octubre de 2026, informó: "*¿Qué ocurrió en La Magdalena? Ataque armado dejó una mujer fallecida y un herido*". Dos sujetos en motocicleta habrían interceptado un vehículo en el sector La Magdalena, al sur de Quito, y disparado contra sus ocupantes. Una mujer que viajaba en el asiento del acompañante murió

[131] "El Diario", "Desmontan red clandestina de videovigilancia usada por bandas delictivas en Montecristi", 5 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/desmontan-red-clandestina-de-videovigilancia-usada-por-bandas-delictivas-en-montecristi-05112026/
[132] "El Diario", "Cuatro detenidos por robos a personas y locales comerciales en Portoviejo", 6 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/cuatro-detenidos-por-robos-a-personas-y-locales-comerciales-en-portoviejo-06112026/
[133] "El Diario", "Fuerzas Armadas liberan a ciudadano secuestrado tras operativo militar en Manabí", 7 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/fuerzas-armadas-liberan-a-ciudadano-secuestrado-tras-operativo-militar-en-manabi-07112026/

en el lugar y un hombre de 41 años resultó herido de bala en el abdomen y en la pierna derecha. La Policía acordonó la escena e inició las investigaciones;[134]

Que el medio de comunicación "Teleamazonas", el 17 de octubre de 2026, informó: "*Dos personas a bordo de un taxi fueron asesinadas en Carcelén, norte de Quito*". El 16 de octubre, hombres armados que viajaban en una motocicleta dispararon contra los ocupantes de un taxi en la avenida Jaime Roldós Aguilera y Francisco del Campo, en el sector de Carcelén, al norte de Quito. Carlos Alfredo C., de 43 años, y un adolescente de 16 fueron trasladados al hospital San Francisco de Quito, donde se confirmó su muerte. La Policía aprehendió a una pareja que sustrajo dos teléfonos celulares de la escena;[135]

Que el medio de comunicación "Teleamazonas", el 27 de octubre de 2026, informó: "*Sicariato en Zabala: dos hombres en moto habrían perseguido y asesinado a un motociclista en Quito*". Dos personas en motocicleta persiguieron a un motociclista en la intersección de la calle De Los Albatros y la avenida Geovanny Calles, en el sector de Zabala, parroquia Calderón; tras caer a la calzada, uno de los atacantes le habría disparado varias veces. La víctima murió en el lugar. Según cámaras de seguridad, los responsables tomaron fotografías del cuerpo antes de huir;[136]

Que el medio de comunicación "Teleamazonas", el 2 de noviembre de 2026, informó: "*Ataque armado en el norte de Quito deja un médico herido en el sector de La Florida*". Un médico extranjero de 56 años resultó herido con una presunta arma de fuego en la intersección de las avenidas Mariscal Sucre y La Florida, en el norte de Quito. Una unidad móvil del circuito Aeropuerto lo trasladó de urgencia a una casa de salud, donde se reportó en condición estable. La Policía desplegó operativos de control en el distrito para ubicar a los responsables;[137]

Que el medio de comunicación "Primicias", el 5 de noviembre de 2026, informó: "*Video | Policía encuentra explosivos en una mochila abandonada fuera del Complejo Judicial Norte de Quito*". El 5 de noviembre, una alerta por la presencia de posibles explosivos en el Complejo Judicial Norte de Quito movilizó a unidades especializadas de la Policía Nacional, durante la instalación de la audiencia preparatoria de juicio por el asesinato del excandidato presidencial Fernando Villavicencio. Según la información policial preliminar, un individuo

[134] "Metro Ecuador", "¿Qué ocurrió en La Magdalena? Ataque armado dejó una mujer fallecida y un herido", 15 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.metroecuador.com.ec/noticias/2026/10/15/que-ocurrio-en-la-magdalena-ataque-armado-dejo-una-mujer-fallecida-y-un-herido/

[135] "Teleamazonas", "Dos personas a bordo de un taxi fueron asesinadas en Carcelén, norte de Quito", 17 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/quito/personas-taxi-asesinadas-carcelen-norte-quito-130633/

[136] "Teleamazonas", "Sicariato en Zabala: dos hombres en moto habrían perseguido y asesinado a un motociclista en Quito", 27 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/seguridad/sicariato-zabala-calderon-motociclista-asesinado-quito-131517/

[137] "Teleamazonas", "Ataque armado en el norte de Quito deja un médico herido en el sector de La Florida", 2 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/seguridad/ataque-armado-norte-quito-deja-medico-herido-sector-florida-131986/

habría lanzado una mochila en las instalaciones y abandonado el lugar; en su interior se hallaron cuatro artefactos explosivos, que fueron neutralizados mediante detonación controlada. En otra maleta abandonada en el edificio se encontraron dos emulsiones explosivas;[138]

Que el medio de comunicación "Extra", el 7 de noviembre de 2026, informó: "*Delincuentes robaron el arma a un policía y lo dejaron maniatado en una vía de San Antonio*". El 7 de noviembre, tras una alerta del ECU 911, agentes de la Policía Nacional encontraron a un cabo segundo atado de pies y manos a un costado de la avenida Manuel Córdova Galarza y la calle José Antonio Campos, en San Antonio de Pichincha, al noroccidente de Quito. El uniformado informó que varios delincuentes le habían robado su arma de fuego de dotación institucional. El hecho es investigado por la Policía Nacional;[139]

Que el medio de comunicación "Extra", el 7 de noviembre de 2026, informó: "*Dos muertes violentas se investigan en Quito: una con arma blanca y otra con disparos*". El 6 de noviembre, se registraron dos muertes violentas en el sur de Quito. En el sector Monjas Collacoto, Wendy Chicaiza, de 28 años, fue hallada sin vida con heridas causadas con arma blanca; su pareja, de 39 años, fue aprehendida y en el sitio se encontró un cuchillo. En las calles Río Dorado y Antonio Prieto, en Turubamba, Diego Torres, de 34 años, fue hallado sin vida dentro de un vehículo con heridas de bala; la Policía levantó dos vainas percutidas y 18 fundas con una sustancia blanca;[140]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 8 de noviembre de 2026, informó: "*Funcionario del Gobierno fue herido de bala durante un intento de robo en el norte de Quito*". El 7 de noviembre, un servidor del Viceministerio del Servicio de Atención a Personas Privadas de la Libertad resultó herido por impacto de arma de fuego durante un intento de robo en una barbería ubicada en las calles Isla Seymour y Floreana, al norte de Quito. Fue trasladado para atención médica y su estado de salud es estable;[141]

Que el medio de comunicación "Teleamazonas", el 8 de noviembre de 2026, informó: "*Hombre intentó robar un camión de la empresa en la que trabajó y fue capturado en Quito*". El 7 de noviembre, tres hombres interceptaron un camión repartidor de una empresa en las

[138] "Primicias", "Video | Policía encuentra explosivos en una mochila abandonada fuera del Complejo Judicial Norte de Quito", 5 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.primicias.ec/sucesos/amenaza-explosivos-complejo-judicial-norte-quito-policia-audiencia-fernando-villavicencio-5noviembre-136481/
[139] "Extra", "Delincuentes robaron el arma a un policía y lo dejaron maniatado en una vía de San Antonio", 7 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/quito/delincuentes-robaron-arma-policia-dejaron-maniatado-via-san-antonio-167270.html
[140] "Extra", "Dos muertes violentas se investigan en Quito: una con arma blanca y otra con disparos", 7 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/quito/dos-muertes-violentas-investigan-quito-arma-blanca-disparos-167265.html
[141] "El Diario", "Funcionario del Gobierno fue herido de bala durante un intento de robo en el norte de Quito", 8 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/funcionario-del-gobierno-fue-herido-de-bala-durante-un-intento-de-robo-en-el-norte-de-quito-08112026/

calles Lizardo García y Catalina Herrera, sector Conocoto Norte, en el Valle de Los Chillos, y agredieron a la tripulación con golpes y amenazas con armas de fuego para exigir las llaves de la caja fuerte del vehículo. Gracias a la alerta de los vecinos, la Policía Nacional capturó en delito flagrante a uno de los sospechosos, identificado como Luis Vicente C., exempleado de la empresa;[142]

Que el medio de comunicación "Ecuavisa", el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Trabajadores de un camión repartidor fueron asaltados por dos sujetos armados en Yaruquí, oriente de Quito*". El 7 de noviembre, dos sujetos que llegaron en una motocicleta asaltaron con armas de fuego al conductor y a un trabajador de un camión repartidor de productos estacionado frente a una tienda en el sector de Yaruquí, en el oriente de Quito. Los delincuentes se llevaron objetos personales y el dinero recaudado por la actividad de reparto, y huyeron en la motocicleta. El hecho quedó registrado por las cámaras de seguridad del sector;[143]

Que el medio de comunicación "Extra", el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Hallan muerto en Cayambe a joven reportado como secuestrado desde el 5 de noviembre*". El 8 de noviembre, el cuerpo de Arnold Augusto Morillo Piedra, de 26 años, reportado como secuestrado desde el 5 de noviembre, fue hallado a orillas del río Guachalá, en el sector La Josefina, circuito Juan Montalvo, cantón Cayambe. Una mujer observó el cadáver y alertó a las autoridades; el Cuerpo de Bomberos de Cayambe lo extrajo del lugar y personal de Criminalística y de la Dinased realizó las diligencias correspondientes;[144]

Reportes de resultados de las acciones de las fuerzas del Bloque de Seguridad

Que el medio de comunicación "El Diario", el 16 de octubre de 2026, informó: "*Tres detenidos con decenas de fundas con presunta marihuana en cancha de Quito*". Durante patrullajes de reconocimiento, el Ejército Ecuatoriano detectó movimientos sospechosos en la cancha Los Aniñados, en la Ciudadela del Ejército, en Quito. Al inspeccionar el área, los militares localizaron tres mochilas ocultas con 66 fundas de presunta marihuana, dispositivos de comunicación y herramientas vinculadas al expendio de drogas. La intervención dejó tres detenidos;[145]

[142] "Teleamazonas", "Hombre intentó robar un camión de la empresa en la que trabajó y fue capturado en Quito", 8 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/seguridad/hombre-intento-robar-camion-empresa-trabajo-capturado-quito-132445/
[143] "Ecuavisa", "Trabajadores de un camión repartidor fueron asaltados por dos sujetos armados en Yaruquí, oriente de Quito", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.ecuavisa.com/seguridad/yaruqui-quito-trabajadores-camion-repartidor-fueron-asaltados-20261109-0014.html
[144] "Extra", "Hallan muerto en Cayambe a joven reportado como secuestrado desde el 5 de noviembre", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/quito/hallan-muerto-cayambe-joven-reportado-secuestrado-5-noviembre-167446.html
[145] "El Diario", "Tres detenidos con decenas de fundas con presunta marihuana en cancha de Quito", 16 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/tres-detenido-con-decenas-de-fundas-con-presunta-marihuana-en-cancha-de-quito-16102026/

Que el medio de comunicación "El Diario", el 16 de octubre de 2026, informó: "*Detienen a un hombre durante un operativo y decomisan droga en Quito*". Efectivos del Ejército Ecuatoriano ejecutaron operativos de control de armas, municiones y explosivos en el sector La Ferroviaria Alto, al sur de Quito, y en la parroquia Amaguaña. Se aprehendió a un hombre que llevaba bloques fraccionados de sustancias sujetas a fiscalización y se hallaron otros envoltorios ocultos destinados al microtráfico;[146]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 19 de octubre de 2026, informó: "*Capturan a alias 'La Gata', presunta integrante de una banda delincuencial en Puerto Quito*". En el marco de operaciones militares contra Los Lobos en el noroccidente de Pichincha, el Ejército Ecuatoriano interceptó en el cantón Puerto Quito a alias "La Gata", presunta integrante de esa organización, a quien se le hallaron escopetas, cocaína y dispositivos de comunicación;[147]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 20 de octubre de 2026, informó: "*Detienen a cuatro personas con droga tras operativo militar en San Bartolo, Quito*". Las Fuerzas Armadas ejecutaron un operativo en puntos estratégicos del barrio San Bartolo, al sur de Quito, y aprehendieron a cuatro ciudadanos. Se decomisaron aproximadamente un kilogramo de droga, dispositivos informáticos y armas punzocortantes;[148]

Que el medio de comunicación "Vistazo", el 23 de octubre de 2026, informó: "*Capturan a alias 'Gordo Lucho' y 'Manicho', presuntos integrantes de Los Lobos, en Pichincha*". Con base en inteligencia militar, el Ejército Ecuatoriano allanó un domicilio del sector Jardín del Valle, en Quito, y aprehendió a José Luis C., alias "El Gordo Lucho", presuntamente vinculado a una célula de venta de drogas en Quito, Rumiñahui y Mejía; se incautaron un kilogramo de marihuana y 284 dólares. Por su parte, la Policía Nacional capturó en el sector Inchalillo, cantón Rumiñahui, a alias "Manicho", presunto integrante de Los Lobos, con dos armas de fuego, un alimentador, 42 municiones, un celular y tres vehículos;[149]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 27 de octubre de 2026, informó: "*Cuatro aprehendidos y dos vehículos recuperados durante operativo policial en Pichincha*". La Unidad Nacional de Investigación de Delitos contra la Propiedad detectó en San Antonio de Pichincha una camioneta con placas que no correspondían a sus características y siguió a los vehículos por la vía Culebrillas, en Perucho, hasta la parroquia Chavezpamba, donde impidió

[146] "El Diario", "Detienen a un hombre durante un operativo y decomisan droga en Quito", 16 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/detienen-a-un-hombre-durante-un-operativo-y-decomisan-droga-en-quito-16102026/
[147] "El Diario", "Capturan a alias 'La Gata', presunta integrante de una banda delincuencial en Puerto Quito", 19 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/capturan-a-alias-la-gata-presunta-integrante-de-una-banda-delincuencial-en-puerto-quito-19102026/
[148] "El Diario", "Detienen a cuatro personas con droga tras operativo militar en San Bartolo, Quito", 20 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/detienen-a-cuatro-personas-con-droga-tras-operativo-militar-en-san-bartolo-quito-20102026/
[149] "Vistazo", "Capturan a alias 'Gordo Lucho' y 'Manicho', presuntos integrantes de Los Lobos, en Pichincha", 23 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.vistazo.com/seguridad/2026-10-23-capturan-alias-gordo-lucho-manicho-lobos-pichincha-NK11288621

un intento de fuga. Se aprehendió a cuatro ciudadanos y se recuperaron una camioneta y una furgoneta reportadas como robadas, además de cuatro celulares y 870 dólares en efectivo;[150]

Que el medio de comunicación "Extra", el 3 de noviembre de 2026, informó: "*Captan asalto armado a minimarket de Quito y aprehenden a dos sospechosos*". El 2 de noviembre, dos hombres que llegaron en una motocicleta robada ingresaron armados a un minimercado ubicado en las avenidas Mariscal Sucre y La Florida, en el sector de Cotocollao, al norte de Quito, amenazaron y golpearon a las personas presentes para robar sus pertenencias y el dinero de la jornada. Horas después, el Grupo de Operaciones Motorizadas del distrito La Delicia y policías del patrullaje preventivo del circuito Cotocollao aprehendieron a los dos sospechosos, quienes registran antecedentes por robo y secuestro;[151]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 4 de noviembre de 2026, informó: "*Policía Nacional retiró de circulación más de 87 mil dosis de droga durante ocho operativos en Quito*". La Policía Nacional reportó ocho operativos contra el tráfico ilícito de sustancias ejecutados entre el 31 de octubre y el 3 de noviembre en sectores como Carcelén, Chimbacalle, el Centro Histórico, Iñaquito, Barrio Nuevo y Pifo. El balance incluyó doce adultos aprehendidos, un adolescente aislado y alrededor de 15,3 kilogramos de droga, equivalentes a 87.441 dosis estimadas. Las sustancias y los demás indicios fueron puestos a disposición de las autoridades competentes;[152]

Que el medio de comunicación "Primicias", el 5 de noviembre de 2026, informó: "*Dos policías fueron detenidos en Quito por presunto tráfico de drogas*". El 5 de noviembre, la Fiscalía ejecutó allanamientos en los sectores La Biloxi, Chilibulo y el Centro Histórico de Quito contra una presunta red de expendio de drogas, y detuvo a ocho personas, entre ellas dos policías en servicio. Se incautaron un arma de fuego, dinero en efectivo, drogas y vehículos;[153]

Que el medio de comunicación "Primicias", el 5 de noviembre de 2026, informó: "*Militares localizan en Quito a alias 'Hueso', en la misma casa donde fue detenido alias 'Cali'*". El 5 de noviembre, el Ejército Ecuatoriano detuvo en una vivienda del sector Carapungo, al norte de Quito, a Alejandro Z., alias "Hueso", señalado como presunto integrante de "Los Choneros" y relacionado con varias muertes violentas en Los Ríos y Guayas, junto con su

[150] "El Diario", "Cuatro aprehendidos y dos vehículos recuperados durante operativo policial en Pichincha", 27 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/cuatro-aprehendidos-y-dos-vehiculos-recuperados-durante-operativo-policial-en-pichincha-27102026/
[151] "Extra", "Captan asalto armado a minimarket de Quito y aprehenden a dos sospechosos", 3 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/quito/captan-asalto-armado-minimarket-quito-aprehenden-dos-sospechosos-166896.html
[152] "Policía Nacional", "Policía Nacional retiró de circulación más de 87 mil dosis de droga durante ocho operativos en Quito", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-retiro-de-circulacion-mas-de-87-mil-dosis-de-droga-durante-ocho-operativos-en-quito/
[153] "Primicias", "Dos policías fueron detenidos en Quito por presunto tráfico de drogas", 5 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.primicias.ec/sucesos/policias-detenidos-quito-trafico-drogas-operativo-fiscalia-centro-historico-136498/

acompañante, Jonathan G. Según los militares, alias "Hueso" habría evadido el operativo ejecutado en Los Ríos contra catorce sospechosos y fue seguido desde El Empalme hasta Quito. Se decomisaron un arma de fuego, 50 municiones y aproximadamente un kilogramo de droga;[154]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 6 de noviembre de 2026, informó: "*Capturan en Quito a alias 'Chino Mieles', señalado como jefe de una red de sicarios en Manabí*". La Policía Nacional capturó en la parroquia Conocoto, en Quito, a César Eduardo Mieles Calle, alias "Chino Mieles", señalado como presunto integrante de "Los Choneros" y supuesto responsable de dirigir una red de sicarios que operaba en Manabí. El detenido era considerado sujeto de interés penal relevante y registraba una boleta de captura vigente por asesinato en Portoviejo; además, se le atribuye una presunta vinculación con el asesinato de dos policías;[155]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 6 de noviembre de 2026, informó: "*Tres personas secuestradas durante la supuesta venta de un camión en el norte de Quito*". El 6 de noviembre, la Policía Nacional ejecutó un operativo de rescate en el sector El Inca, al norte de Quito, y liberó a tres personas que habían sido privadas de la libertad, agredidas y despojadas de sus pertenencias tras acudir a comprar un camión ofertado a bajo costo en redes sociales. Se aprehendió a cuatro presuntos responsables, que intentaron escapar por las cubiertas de inmuebles aledaños;[156]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 6 de noviembre de 2026, informó: "*Ocho personas fueron aprehendidas y detenidas durante operativo en el norte de Quito*". Durante el operativo "Apolo 48", ejecutado en La Delicia y Calderón, al norte de Quito, en el marco del Plan de Protección Quito, la Policía Nacional, junto con la Agencia Metropolitana de Control, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y Migración, aprehendió a siete personas y detuvo a una más. Se incautaron 130 celulares, 20 armas blancas y 16 kilogramos de sustancias sujetas a fiscalización, se recuperaron dos vehículos y se retuvieron 15 motocicletas;[157]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 6 de noviembre de 2026, informó: "*En un operativo militar detienen a una pareja con drogas en la Mitad del Mundo, Quito*". Durante

[154] "Primicias", "Militares localizan en Quito a alias 'Hueso', en la misma casa donde fue detenido alias 'Cali'", 5 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.primicias.ec/sucesos/detenido-alias-hueso-casa-alias-cali-quito-sicario-loschoneros-loslobos-136527/
[155] "El Diario", "Capturan en Quito a alias 'Chino Mieles', señalado como jefe de una red de sicarios en Manabí", 6 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/capturan-en-quito-a-alias-chino-mieles-senalado-como-jefe-de-una-red-de-sicarios-en-manabi-06112026/
[156] "El Diario", "Tres personas secuestradas durante la supuesta venta de un camión en el norte de Quito", 6 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/tres-personas-secuestradas-durante-la-supuesta-venta-de-un-camion-en-el-norte-de-quito-06112026/
[157] "El Diario", "Ocho personas fueron aprehendidas y detenidas durante operativo en el norte de Quito", 6 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/ocho-personas-fueron-aprehendidas-y-detenidas-durante-operativo-en-el-norte-de-quito-06112026/

un patrullaje ejecutado en el sector de la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, efectivos del Ejército Ecuatoriano aprehendieron a un hombre y una mujer, en cuyo poder se encontraron 40 dosis de presunta cocaína y dos fundas de presunta marihuana;[158]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 6 de noviembre de 2026, informó: "*Cero tolerancia a la extorsión, la Policía captura en flagrancia a tres sujetos que amenazaban a un comerciante en el sur de Quito*". El 5 de noviembre, la Unidad Nacional Antisecuestros y Extorsión ejecutó el operativo "Libertad 1205" en los sectores Guamaní y Solanda, al sur de Quito, y aprehendió en flagrancia a tres ciudadanos que exigían 7.000 dólares a un mecánico de 55 años mediante llamadas y mensajes, con amenazas contra su familia y su negocio, alegando pertenecer a "Los Lobos". La víctima había efectuado depósitos previos por temor a represalias;[159]

Que el medio de comunicación "Teleamazonas", el 8 de noviembre de 2026, informó: "*Capturan a presunto integrante de Los Lobos con más de 600 gramos de droga en Quito*". La Policía Nacional ejecutó el operativo "Enjambre" mediante el allanamiento de un inmueble ubicado en las calles El Paraíso, sector La Argelia, al sur de Quito, y aprehendió a un presunto integrante de "Los Lobos". En un dormitorio se localizaron 611 gramos de sustancias sujetas a fiscalización: 367 gramos de marihuana y 244 gramos de cocaína;[160]

Provincia de Santa Elena

Reportes de incidentes de violencia y delincuencia

Que el medio de comunicación "Extra", el 2 de noviembre de 2026, informó: "*Muerte violenta en la península: ¡Lo mataron en la calle del colesterol!*". Durante una intervención en la zona céntrica del cantón Santa Elena, dos sujetos en motocicleta asesinaron a tiros al ciudadano Santiago Aguilera en la concurrida 'calle del colesterol', incluyendo cuatro impactos de bala directos hacia la víctima mientras se encontraba cerca de su residencia; la acción policial buscó recolectar los primeros indicios del ataque armado vinculados al presunto sicariato ejecutado por individuos jóvenes dentro del sector urbano;[161]

[158] "El Diario", "En un operativo militar detienen a una pareja con drogas en la Mitad del Mundo, Quito", 6 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/en-un-operativo-militar-detienen-a-una-pareja-con-drogas-en-la-mitad-del-mundo-quito-06112026/

[159] "Policía Nacional", "Cero tolerancia a la extorsión, la Policía captura en flagrancia a tres sujetos que amenazaban a un comerciante en el sur de Quito", 6 de noviembre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/cero-tolerancia-a-la-extorsion-la-policia-captura-en-flagrancia-a-tres-sujetos-que-amenazaban-a-un-comerciante-en-el-sur-de-quito/

[160] "Teleamazonas", "Capturan a presunto integrante de Los Lobos con más de 600 gramos de droga en Quito", 8 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/seguridad/capturan-presunto-integrante-lobos-600-gramos-droga-quito-132435/

[161] "Extra", "Muerte violenta en la península: ¡Lo mataron en la calle del colesterol!", 2 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/ecuador/mataron-calle-colesterol-166839.html

Reportes de resultados de las acciones de las fuerzas del Bloque de Seguridad

Que el medio de comunicación "Radio Antena 3", el 24 de octubre de 2026, informó: "*¡El pueblo no aguantó más! Capturan a dos extorsionadores y la Policía tuvo que intervenir en Santa Elena*". Dos ciudadanos señalados como presuntos implicados en un robo fueron interceptados por moradores de Santa Elena, quienes incendiaron la motocicleta en la que se movilizaban e intentaron agredirlos. Servidores de la Policía Nacional intervinieron para impedir nuevas agresiones y poner a los sospechosos a disposición de las autoridades competentes; [162]

Que el medio de comunicación "El Universo", el 27 de octubre de 2026, informó: "*Caen tres presuntos integrantes de Los Choneros en Santa Elena*". Tres presuntos integrantes del grupo delincuencial "Los Choneros", identificados como alias "el Chin", "el Zambo" y "el Loco", fueron aprehendidos por las Fuerzas Armadas mediante una intervención del Bloque de Seguridad articulada con el Centro Nacional de Inteligencia en las calles de Salinas, provincia de Santa Elena; durante el operativo a los sospechosos se les incautó marihuana, cocaína, heroína y dinero en efectivo;[163]

Que el medio de comunicación de la Policía Nacional, el 28 de octubre de 2026, informó: "*En flagrancia Policía Nacional captura a siete presuntos implicados en asesinato en Salinas*". La Policía Nacional aprehendió en flagrancia a siete presuntos integrantes del grupo "Los Choneros", incluidos dos adolescentes, tras el asesinato con arma de fuego de O'Neil Velásquez, de 25 años, en el Cementerio General de Salinas; la intervención ejecutada por la DINASED incluyó allanamientos e inteligencia de campo, incautándose un taxi, una motocicleta, vainas percutidas y celulares vinculados al hecho, el cual respondería a disputas por microtráfico;[164]

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 2 de noviembre de 2026, informó: "*Operación militar en Salinas permite la aprehensión de dos personas y la incautación de municiones*". Durante un operativo militar de allanamiento ejecutado en un inmueble del barrio Vinicio Yagual, cantón Salinas, las Fuerzas Armadas aprehendieron a Eduardo S., alias "Chino", y a Jennifer A., presuntamente vinculados al grupo armado organizado "Los Choneros" con antecedentes por tráfico de armamento; durante la intervención, el personal

[162] "Radio Antena 3", "¡El pueblo no aguantó más! Capturan a dos extorsionadores y la Policía tuvo que intervenir en Santa Elena", 24 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/reel/De4IDgmDMa6/?exln=MTN5Z2g0MWl5N2psMA==
[163] "El Universo", "Caen tres presuntos integrantes de Los Choneros en Santa Elena", 27 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eluniverso.com/politica/seguridad/caen-tres-presuntos-integrantes-de-los-choneros-en-santa-elena-nota/
[164] "Policía Nacional", "En flagrancia Policía Nacional captura a siete presuntos implicados en asesinato en Salinas", 28 de octubre de 2026, recuperado de: https://noticias.policia.gob.ec/en-flagrancia-policia-nacional-captura-a-siete-presuntos-implicados-en-asesinato-en-salinas/

del Ejército decomisó 64 municiones calibre .22, 8 municiones calibre .38 y 3 municiones calibre 9 mm, afectando la estructura logística y la capacidad de abastecimiento de dicha organización delictiva;[165]

Que el medio de comunicación "Ecuador Comunicación", el 6 de noviembre de 2026, informó: "*Operativo Libertad E-1195 permitió la captura de cuatro implicados en un caso de extorsión*". La Policía Nacional aprehendió a cuatro ciudadanos identificados como Romario O., Kevin Q., Terry Z. y Bryan L. mediante el operativo Libertad E-1195 ejecutado en la vía a Ancón y en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena; los sospechosos exigían USD 10.000 y amenazaban por WhatsApp a empleados de una empresa. Se incautaron cinco teléfonos celulares, una motocicleta, tres panfletos y dinero en efectivo;[166]

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 8 de noviembre de 2026, informó: "*Operaciones militares evitan el expendio de droga en Coloche* (sic)". El Ejército Ecuatoriano incautó 673 gramos de sustancias sujetas a fiscalización divididos en 388 dosis y 19 tubos en una operación militar de control realizada en el sector Bambil Collao, Colonche, provincia de Santa Elena; los sospechosos huyeron del lugar al notar la presencia del personal armado y abandonaron el alcaloide, evitándose la comercialización de la droga en la zona;[167]

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Soldados del Ejército neutralizaron punto de almacenamiento y distribución de SCSF del GDO 'Los Lagartos' en La Libertad*". El Ejército Ecuatoriano aprehendió a Dixon V., alias "Flaco", presunto integrante del grupo de delincuencia organizada "Los Lagartos" encargado del acopio y distribución de sustancias ilícitas, tras ejecutar un allanamiento en el barrio Manabí, cantón La Libertad, provincia de Santa Elena; los efectivos decomisaron tres paquetes de presunta marihuana con un peso aproximado de tres kilogramos y 15 envolturas con 225 gramos de presunta heroína, poniendo al detenido y las evidencias a disposición de las autoridades competentes;[168]

Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Reportes de incidentes de violencia y delincuencia

[165] "Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", "Operación militar en Salinas permite la aprehensión de dos personas y la incautación de municiones", 2 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/DfPtu2CoHeg/?mdxt=MXVvdDFlZjVxdXVhaw==

[166] "Ecuador Comunicación", "Operativo Libertad E-1195 permitió la captura de cuatro implicados en un caso de extorsión", 6 de noviembre de 2026, recuperado de: https://wp.ecuadorcomunicacion.com/sucesos/2026/11/operativo-libertad-e-1195-permitio-la-captura-de-cuatro-implicados-en-un-caso-de-extorsion/

[167] "Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", "Operaciones militares evitan el expendio de droga en Coloche", 8 de noviembre de 2026, recuperado de: https://x.com/ejercitoecu/status/2119436819527761958?a=RJEESFUYGI_XvziB-Yg&s=48

[168] "Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", "Soldados del Ejército neutralizaron punto de almacenamiento y distribución de SCSF del GDO 'Los Lagartos' en La Libertad", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://x.com/ejercitoecu/status/2119802821558038811?a=aZRNzFUvwCCV5snny1U&s=48

Que el medio de comunicación "Santo Domingo 360", el 23 de octubre de 2026, informó: "*Ataque armado en Villa Florida, Santo Domingo*". El 22 de octubre de 2026, tres personas fueron asesinadas y otras dos resultaron heridas durante un ataque armado registrado en la cooperativa Villa Florida, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. La Policía Nacional inició las diligencias correspondientes para identificar a los responsables y esclarecer las circunstancias del hecho;[169]

Que el medio de comunicación "Radio Flama 104.5 Fm", el 23 de octubre de 2026, informó: "*Reportan posible balacera en Santo Domingo: Policía y criminalística investigan*". La Policía Nacional y Criminalística levantaron indicios en la vía Luz de América-Santo Domingo, sector Zuritza, tras un ataque armado en Duragas, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, que según reportes preliminares dejó un fallecido dentro de un vehículo y una mujer secuestrada;[170]

Que el medio de comunicación "Santo Domingo La Hora", el 25 de octubre de 2026, informó: "*Dos personas heridas en nuevo ataque armado*". Dos personas resultaron heridas tras un nuevo ataque armado perpetrado en el sector 2 de la cooperativa 30 de Julio, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, reportándose en condición estable según la Policía Nacional;[171]

Que el medio de comunicación "Santo Domingo 360", el 2 de noviembre de 2026, informó: "*Robo a mano armada en Santo Domingo*". Durante un hecho registrado en video en el sector de la Mutualista Pichincha de Santo Domingo, dos sujetos en motocicleta asaltaron a mano armada a dos personas en los exteriores de una vivienda, incluyendo el despojo de sus teléfonos celulares mediante intimidación; la acción criminal buscó sustraer las pertenencias de los ciudadanos para consumar actividades ilícitas dentro de este sector urbano;[172]

Que el medio de comunicación "K Noticias Ecuador", el 5 de noviembre de 2026, informó: "*Doble crimen en Santo Domingo: Hallan a dos hombres desmembrados junto a un panfleto amenazante*". Los cuerpos desmembrados de dos hombres fueron encontrados en el interior de una vivienda ubicada en el sector La Papayera, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Junto a los restos humanos se encontró un panfleto con un mensaje

[169] "Santo Domingo 360", "Ataque armado en Villa Florida, Santo Domingo", 23 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/reel/De155rjpDAg/?obrf=MTV3czlnZXNuM2NtMw==
[170] "Radio Flama 104.5 Fm", "Reportan posible balacera en Santo Domingo: Policía y criminalística investigan", 23 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/reel/De2oCK0xn7R/?srtk=MW42cjdtdWV1NmRzeA==
[171] "Santo Domingo La Hora", "Dos personas heridas en nuevo ataque armado", 25 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/reel/De8QzzzM8eX/?cplk=M2F1aXB0MDYxdW0y
[172] "Santo Domingo 360", "Robo a mano armada en Santo Domingo", 2 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/reel/DfQuIYApfsf/?srtk=Znp2NGU5Mm91b2Q1

amenazante. Las circunstancias de los asesinatos y la identidad de los responsables permanecían sujetas a investigación;[173]

Que el medio de comunicación "Santo Domingo 360", el 8 de noviembre de 2026, informó: "*Nuevo hecho violento en Santo Domingo*". Dos hombres fueron asesinados con disparos de arma de fuego en las inmediaciones del ingreso a la cooperativa Cristo Vive, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;[174]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Salían de una cancha cuando fueron atacados a tiros: dos muertos en Santo Domingo*". Dos hombres fueron asesinados a tiros cuando salían de una cancha de fútbol en el sector Comité Sagradas Escrituras, cantón Santo Domingo. Según el reporte publicado el 9 de noviembre, los presuntos atacantes huyeron en una motocicleta que posteriormente fue identificada como reportado robada. Las circunstancias del doble crimen permanecían bajo investigación;[175]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Hombre murió tras recibir varias heridas de arma blanca en el parque Jelen Tenka, en Santo Domingo*". Un hombre fue encontrado sin vida, con heridas de arma blanca, en el parque Jelen Tenka, cantón Santo Domingo, después de que una alerta por una presunta riña movilizara a la Policía Nacional. Personal especializado intervino para efectuar el levantamiento del cuerpo e investigar las circunstancias del fallecimiento, según el reporte publicado el 9 de noviembre;[176]

Reportes de resultados de las acciones de las fuerzas del Bloque de Seguridad

Que el medio de comunicación "Extra", el 14 de octubre de 2026, informó: "*Tres presos fugados de Santo Domingo fueron recapturados: irán a la cárcel del Encuentro*". Tras la fuga de seis internos ocurrida la madrugada del 12 de octubre de 2026 en el Centro de Privación de Libertad Bellavista, cantón Santo Domingo, el ministro del Interior, John Reimberg, confirmó el 14 de octubre la recaptura por parte de la Policía Nacional de John Chalco Zambrano, Serafín Vera Silva y José Cevallos Zambrano, quienes escaparon junto a

[173] "K Noticias Ecuador", "Doble crimen en Santo Domingo: Hallan a dos hombres desmembrados junto a un panfleto amenazante", 5 de noviembre de 2026, recuperado de: https://x.com/ecuknoticias/status/2118489755579007051?a=3YE7-B9ycKWu2VtKa_o&s=48
[174] "Santo Domingo 360", "Nuevo hecho violento en Santo Domingo", 8 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/Dff3DPYJtY3/?dlrf=MTJkY2xzZHpmbDJ1Zw==
[175] "El Diario", "Salían de una cancha cuando fueron atacados a tiros: dos muertos en Santo Domingo", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://eldiario.ec/centro/salian-de-una-cancha-cuando-fueron-atacados-a-tiros-dos-muertos-en-santo-domingo-09112026/
[176] "El Diario", "Hombre murió tras recibir varias heridas de arma blanca en el parque Jelen Tenka, en Santo Domingo", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://eldiario.ec/seguridad/hombre-murio-tras-recibir-varias-heridas-de-arma-blanca-en-el-parque-jelen-tenka-en-santo-domingo-09112026/

otros tres prófugos tras usar un ducto de tuberías y, según lo anunciado por las autoridades, serían trasladados a "El Encuentro" en Santa Elena;[177]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 15 de octubre de 2026, informó: "*La Concordia: Ejército encuentra seis cisternas con combustible durante operativo*". Durante un operativo de seguridad hidrocarburífera ejecutado por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército Ecuatoriano en el sector La Paz, cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, las Fuerzas Armadas localizaron seis cisternas llenas de combustible, un tanque de 55 galones lleno y 50 metros de manguera de alta presión; la intervención permitió el decomiso de 1.600 galones de hidrocarburo presuntamente robado, sin que el reporte militar registrara personas detenidas en el lugar;[178]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 15 de octubre de 2026, informó: "*Aduana incauta 397.000 cigarrillos de contrabando en Quito y Santo Domingo*". El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con las Fuerzas Armadas y personal de Inteligencia Aduanera, aprehendió 397.000 cigarrillos de contrabando en encomiendas, un vehículo particular y locales comerciales durante controles ejecutados en Quito, la provincia de Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas; la intervención afectó en aproximadamente USD 90.000 a las economías ilegales, sin que la entidad reportara personas detenidas en los procedimientos;[179]

Que el medio de comunicación "El Universo", el 20 de octubre de 2026, informó: "*Aduana incauta 16.800 cervezas de contrabando en la vía Quito-Santo Domingo*". El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, decomisó 700 cajas con 16.800 unidades de cerveza de origen colombiano en el peaje del kilómetro 89 de la vía Quito-Santo Domingo, jurisdicción del cantón Santo Domingo; el operativo de interceptación al camión que transportaba la mercancía de contrabando permitió frenar el ingreso irregular de los productos al mercado nacional y evitar un perjuicio económico al Estado por evasión de tributos y aranceles;[180]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 22 de octubre de 2026, informó: "*Tenían una moto reportada como robada y un arma: tres aprehendidos en La Concordia*". El miércoles 21 de octubre de 2026, la Policía Nacional aprehendió a tres ciudadanos ecuatorianos en las

[177] "Extra", "Tres presos fugados de Santo Domingo fueron recapturados: irán a la cárcel del Encuentro", 14 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/ecuador/seis-presos-burlaron-maxima-seguridad-carcel-bellavista-santo-domingo-tsachilas-164538-164708.html
[178] "El Diario", "La Concordia: Ejército encuentra seis cisternas con combustible durante operativo", 15 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/la-concordia-ejercito-encuentra-seis-cisternas-con-combustible-durante-operativo-15102026/
[179] "El Diario", "Aduana incauta 397.000 cigarrillos de contrabando en Quito y Santo Domingo", 15 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/aduana-incauta-397000-cigarrillos-de-contrabando-en-quito-y-santo-domingo-15102026/
[180] "El Universo", "Aduana incauta 16.800 cervezas de contrabando en la vía Quito-Santo Domingo", 20 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eluniverso.com/comunidad/ecuador/aduana-incauta-16800-cervezas-de-contrabando-en-la-via-quito-santo-domingo-nota/

calles 24 de Diciembre, cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por su presunta vinculación con la estructura delictiva "Los R" dedicada al robo de vehículos; durante la intervención de la Policía Judicial se decomisó una pistola de fabricación industrial calibre .44 y se recuperó una motocicleta reportada como robada;[181]

Que el medio de comunicación "El Diario", el 30 de octubre de 2026, informó: "*Continúan los controles militares en las cárceles de Santo Domingo: esto encontraron en el centro femenino*". Durante una intervención denominada operativo CAMEX intramuros, las Fuerzas Armadas decomisaron artículos prohibidos en el Centro de Privación de Libertad Femenino de Santo Domingo de los Tsáchilas, incluyendo adaptadores de cargador, cables USB tipo C, auriculares, una extensión eléctrica y piezas de hierro; la operación militar buscó retirar del establecimiento penitenciario elementos vinculados al posible cometimiento de actividades ilícitas dentro y fuera del recinto;[182]

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 4 de noviembre de 2026, informó: "*Aprehendido alias 'Arete' con armas de fuego en La Cadena*". Durante una operación militar ejecutada en el sector La Cadena, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, las Fuerzas Armadas aprehendieron a un ciudadano conocido como alias "Arete", señalado como presunto líder de la estructura delictiva "Los R". En el procedimiento se incautaron dos pistolas, una alimentadora, dos teléfonos celulares y aproximadamente 680 gramos de presunta marihuana. El aprehendido y los indicios fueron puestos a disposición de las autoridades competentes;[183]

Que el medio de comunicación "El Universo", el 4 de noviembre de 2026, informó: "*Alias 'Danny', presunto integrante del grupo delictivo Los R, fue aprehendido en Santo Domingo*". Durante el operativo "Atlas-068-SZI-SDT", ejecutado en Santo Domingo de los Tsáchilas, la Policía Nacional aprehendió a un ciudadano conocido como alias "Danny", señalado como presunto integrante del brazo armado de la estructura delictiva "Los R". Durante el procedimiento se incautaron un arma de fuego, dos cargadores y 29 municiones. Los indicios fueron puestos a disposición de la autoridad competente para las investigaciones correspondientes;[184]

[181] "El Diario", "Tenían una moto reportada como robada y un arma: tres aprehendidos en La Concordia", 22 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/tenian-una-moto-reportada-como-robada-y-un-arma-tres-aprehendidos-en-la-concordia-22102026/

[182] "El Diario", "Continúan los controles militares en las cárceles de Santo Domingo: esto encontraron en el centro femenino", 30 de octubre de 2026, recuperado de: https://www.eldiario.ec/seguridad/continuan-los-controles-militares-en-las-carceles-de-santo-domingo-esto-encontraron-en-el-centro-femenino-30102026/

[183] "Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", "Aprehendido alias ´Arete´ con armas de fuego en la Cadena", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/DfUrGqsHJdX/?img_index=2&dlrf=MWk2eXltZWY4MzZnNg%3D%3D

[184] "El Universo", "Alias ´Danny´, presunto integrante del grupo delictivo Los R, fue aprehendido en Santo Domingo", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.eluniverso.com/politica/seguridad/alias-danny-presunto-integrante-del-grupo-delictivo-los-r-fue-aprehendido-en-santo-domingo-nota/

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 4 de noviembre de 2026, informó: "*Militares decomisan objetos prohibidos en el CPL N.°2 Santo Domingo femenino*". El Ejército Ecuatoriano decomisó 9 terminales móviles, 17 cables USB, 7 auriculares, un parlante JBL, 8 adaptadores de cargador, 43 dosis de presunto "tussi", 3 dosis de marihuana, 5 pipas, 3 chips, 9 fosforeras, 31 cigarrillos, 3 objetos cortopunzantes, 5 artículos de joyería y 2 cocinas en el Centro de Privación de Libertad No. 2 Santo Domingo femenino;[185]

Que el Ministerio del Interior, el 4 de noviembre de 2026, informó: "*3 Aprehendidos del grupo delictivo «los R» y armas de fuego incautadas en Santo Domingo*". La Policía Judicial del Distrito Este, con apoyo del Grupo de Operaciones Especiales (GOE), ejecutó el operativo "Intervención 0138", que incluyó el allanamiento de un inmueble en Santo Domingo. Durante el procedimiento fueron aprehendidos tres ciudadanos señalados como presuntos integrantes del grupo delictivo "Los R". Los agentes incautaron dos armas de fuego, dos armas blancas, una alimentadora, trece municiones y dos teléfonos celulares. Los indicios fueron ingresados bajo cadena de custodia y las personas aprehendidas fueron puestas a disposición de la autoridad competente;[186]

Que el medio de comunicación "La30 Tv", el 6 de noviembre de 2026, informó: "*Capturan a dos sujetos de mediano valor*". El Ejército Ecuatoriano aprehendió a dos ciudadanos considerados de mediano valor en un operativo ejecutado en Santo Domingo, donde se hallaron 450 gramos de cocaína y 27 municiones de calibre .38; los implicados quedaron a órdenes judiciales para los procedimientos correspondientes;[187]

Que el medio de comunicación "Extra", el 8 de noviembre de 2026, informó: "*Detienen a sospechoso de homicidio de adolescente ocurrido en 2017 en Santo Domingo de los Tsáchilas*". La Policía Nacional aprehendió a un prófugo requerido por la muerte violenta de un adolescente de 17 años atacado con machete en 2017 en un operativo ejecutado el 7 de noviembre de 2026 en Santo Domingo de los Tsáchilas; el detenido quedó a órdenes de las autoridades competentes para el proceso legal correspondiente;[188]

Que el Ejército Ecuatoriano, el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Dos integrantes de Los Choneros fueron aprehendidos durante operación militar*". Durante una operación militar ejecutada en una vivienda, efectivos del Ejército Ecuatoriano aprehendieron a Cristian

[185] "Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", "Militares decomisan objetos prohibidos en el CPL N.°2 Santo Domingo femenino", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://x.com/ejercitoecu/status/2118154691863318605?a=SBEjW0DPDcJAXOnFw8E&s=48

186 "Ministerio del Interior", "3 Aprehendidos del grupo delictivo «los R» y armas de fuego incautadas en Santo Domingo", 4 de noviembre de 2026, recuperado de: https://x.com/mininteriorec/status/2118143422770843963

[187] "La30 Tv", "Capturan a dos sujetos de mediano valor", 6 de noviembre de 2026, recuperado de: https://x.com/la30tv/status/2118874206972899736?a=ezxohonkSku89CAPXa0&s=48

[188] "Extra", "Detienen a sospechoso de homicidio de adolescente ocurrido en 2017 en Santo Domingo de los Tsáchilas", 8 de noviembre de 2026, recuperado de: https://www.extra.ec/noticia/justicia/santo-domingo-capturan-sospechoso-homicidio-ocurrido-2017-167317.html

Fernando P. y Javier Agustín L., señalados como presuntos integrantes de "Los Choneros". En el inmueble fueron incautados un revólver de fabricación artesanal calibre .38, dos dosis de una sustancia presumiblemente marihuana, USD 88 en efectivo, una chaqueta militar y un teléfono celular;[189]

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Arma, municiones y droga decomisadas en una vivienda en La Concordia*". Durante una operación militar de registro ejecutada en una vivienda ubicada en el ingreso a Monterrey, cantón La Concordia, el Ejército Ecuatoriano incautó ocho fundas que contenían aproximadamente 100 gramos de una sustancia presumiblemente cocaína, 140 municiones calibre 9 mm y un revólver de fabricación artesanal. Los indicios fueron puestos a disposición de las autoridades competentes para los procedimientos legales correspondientes;[190]

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 9 de noviembre de 2026, informó: "*Celulares y SCSF hallados en el pabellón de máxima seguridad en el CPL Santo Domingo*". El Ejército Ecuatoriano decomisó 10 gramos de presunta marihuana, cuatro teléfonos móviles, una batería externa, seis cargadores, 11 cables USB, cinco metros de alambre eléctrico, accesorios eléctricos, un cautín, un reloj, pinzas, cortaúñas, una cocineta con utensilios de cocina y una máquina de tatuar tras ejecutar una operación militar en el pabellón C de máxima seguridad del Centro de Privación de Libertad Santo Domingo No. 1;[191]

III
Justificación

3.1. Procedencia de la renovación

Que de conformidad con el artículo 164 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República decretar el estado de excepción y, conforme al artículo 166 *ibidem*, renovarlo hasta por treinta días adicionales cuando persistan las causas que motivaron su declaratoria;

Que la Corte Constitucional en el Dictamen No. 2-25-EE/25 de 27 de marzo de 2025, señaló que la renovación de un estado de excepción "*8.* […] *requiere de la convergencia de* […] *tres elementos esenciales: 'i) que las causas que motivaron el estado de excepción persistan*

189 "Ejército Ecuatoriano", "Dos integrantes de Los Choneros fueron aprehendidos durante operación militar", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://x.com/ejercitoecu/status/2119798226131747100

190 "Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", "Arma, municiones y droga decomisadas en una vivienda en La Concordia", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://x.com/ffaaecuador/status/2119801812232671411

191 "Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", "Celulares y SCSF hallados en el pabellón de máxima seguridad en el CPL Santo Domingo", 9 de noviembre de 2026, recuperado de: https://x.com/ejercitoecu/status/2119959514694689221?a=cKZjdxu7K9xPNSLWn5w&s=48

(presupuesto fáctico); ii) que el estado de excepción se encuentre vigente al momento de la renovación (temporalidad); y, iii) que se notifique de forma expresa la renovación (formalidad)"";

Que mediante el presente Decreto Ejecutivo se fundamenta: **(i)** la persistencia de la causal de grave conmoción interna que motivó la declaratoria del estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026; **(ii)** el ámbito territorial de aplicación; **(iii)** el plazo de duración; **(iv)** las medidas excepcionales que se adoptarán; **(v)** los derechos cuya suspensión se dispone; y **(vi)** las notificaciones que deberán efectuarse, de conformidad con la Constitución de la República y el derecho convencional aplicable. La presente renovación no interrumpe las actividades de las funciones del Estado y observa los parámetros de control formal y material previstos en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, así como en la jurisprudencia de la Corte Constitucional;

Que mediante el presente Decreto Ejecutivo se renueva, por treinta (30) días adicionales, la declaratoria de estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas y para atender las circunstancias que la motivan, se dispone la suspensión del ejercicio de los derechos a la inviolabilidad de domicilio y de correspondencia, así como la ejecución de requisiciones y el empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional, conforme a los parámetros que se desarrollan a continuación;

3.1.1. Persistencia de las causas que motivaron la declaratoria de estado de excepción

Que ante la renovación de un estado de excepción vigente, en el Dictamen No. 7-23-EE/23 de 5 de octubre de 2023, la Corte Constitucional ha determinado que: "*10.* […] *se procederá a efectuar el análisis de las circunstancias fácticas que sustentan la prolongación temporal de sus efectos jurídicos, a fin de establecer si las mismas revisten el carácter de extraordinarias que justifiquen la persistencia de la alegada 'grave conmoción interna', a la luz de lo previsto en la CRE y la LOGJCC.*";

Que conforme el Dictamen No. 6-26-EE/26 de 29 de septiembre de 2026, la declaratoria de estado de excepción por grave conmoción interna contenida en el Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026 se fundamentó en: "*9.* […] *la ocurrencia de hechos de violencia criminal y en la permanencia de un escenario caracterizado por homicidios intencionales, extorsiones, secuestros, sicariato, tráfico ilícito de armas, narcotráfico, minería ilegal y otras economías ilícitas. Sostiene que las estructuras criminales mantienen capacidad de*

adaptación, fragmentación, recomposición y expansión territorial, así como capacidades logísticas, operativas y de financiamiento que les permiten conservar presencia territorial, corredores de movilidad y mecanismos para sostener sus actividades ilícitas. […] *10.* […] *estos hechos no corresponden a episodios delictivos aislados, sino a una dinámica persistente asociada a la actuación de grupos armados organizados ('GAO'), grupos de delincuencia organizada ('GDO') y otras estructuras criminales. En particular, señala que estas organizaciones se reconfiguran y desplazan territorialmente en función de la presión ejercida por las instituciones de seguridad, mantienen redes logísticas y células operativas y sostienen economías ilícitas vinculadas, entre otras actividades, con el narcotráfico, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, minería ilegal, extorsión, secuestro y lavado de activos.*";

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF establece que: "*El fenómeno criminal analizado evidencia una alta capacidad de adaptación y reconfiguración, el asesinato y captura de cabecillas, sumado a las deslealtades internas, han desencadenado la fragmentación de las estructuras delictivas y la formación de alianzas temporales para la continuidad de sus operaciones, esta reconfiguración, motivada por las represalias y la disputa por el control territorial de las economías ilícitas, ha configurado el escenario propicio para el alto índice de violencia que actualmente enfrenta el país, el cual se concentra con mayor intensidad en provincias estratégicas para el desarrollo de actividades delictivas.* […] *Las organizaciones delictivas han diversificado sus economías ilícitas y modificado sus mecanismos de coordinación mediante el uso de herramientas tecnológicas y estructuras territoriales con distintos niveles de autonomía, asimismo, han estructurado complejas redes financieras para el lavado de activos a través de la creación de empresas fachada, el envío de capitales al exterior y el uso de 'actores invisibles' sin antecedentes penales, así también, el establecimiento de centros de operaciones y refugio en zonas residenciales exclusivas es un factor que, en su conjunto, dificulta su detección y desarticulación integral.*";

Que en el Informe No. MDI-SSP-DOTT-2026-0199-IT del Ministerio del Interior que recoge lo plasmado en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF de la Policía Nacional se desprende que: "*La información de inteligencia y los antecedentes operacionales analizados permiten identificar procesos de fragmentación y reconfiguración de estructuras delictivas, en un contexto caracterizado por disputas territoriales y hechos de violencia asociados a economías ilícitas. La detención o neutralización de integrantes de estas organizaciones constituye un elemento relevante para comprender la evolución de las dinámicas criminales; sin embargo, la persistencia de facciones activas y la ocurrencia de hechos violentos de*

especial gravedad evidencian que las amenazas a la seguridad ciudadana no han sido superadas.";

Que en el Informe Jurídico No. MDI-CGJ-2026-0901-MEMO, en el que se recogen los datos y análisis de los Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0199-IT se destaca que: "*Los hechos analizados ofrecen fundamento fáctico sobre la persistencia de violencia criminal organizada y de afectaciones a la vida, integridad, seguridad y convivencia normal de la ciudadanía. La reiteración de homicidios, los eventos con varias víctimas, el uso de armas de fuego y las modalidades de intimidación descritas sustentan la valoración de intensidad y alarma social. El comportamiento diferenciado por provincia integra la ponderación territorial de las medidas, incluyendo las jurisdicciones que presentan reducciones comparativas de homicidios.*";

Que el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF determina que: "[…] *El análisis estratégico correspondiente al período comprendido entre el 14 de octubre y el 4 de noviembre de 2026 permite concluir que persisten hechos y dinámicas de violencia vinculados especialmente con GAO, GDO y GDOT que afectan la seguridad de la población, la protección interna y el orden público. Entre los indicadores descritos relevantes constan homicidios intencionales, ataques armados, extorsiones, secuestros, tráfico de armas y explosivos, disputas por el control territorial y afectaciones o amenazas contra instituciones e infraestructura estratégica. Su valoración conjunta, y no únicamente el registro de homicidios, sustenta la continuidad del escenario de grave conmoción interna.*";

Que el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF establece que: "[…] *la persistencia de la grave conmoción interna, la insuficiencia de los mecanismos ordinarios y la necesidad actual de las medidas extraordinarias justifican la renovación del estado de excepción. Su prolongación debe circunscribirse a las jurisdicciones afectadas y a las facultades que continúan siendo indispensables, durante el tiempo necesario para enfrentar la perturbación, sin exceder los treinta días adicionales previstos en el artículo 166 de la Constitución.*";

Que de la valoración conjunta de la información contenida en los informes técnicos y jurídicos, se evidencia que persiste la grave conmoción interna que motivó la declaratoria efectuada mediante Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026. Del análisis integral de la información técnica y operacional se desprende que las condiciones que motivaron la declaratoria del estado de excepción aún persisten en las jurisdicciones examinadas. Si bien la intensidad de la violencia presenta particularidades en cada provincia, se evidencia que las organizaciones delictivas mantienen su capacidad de actuación mediante

la adaptación de sus estructuras, la expansión de sus actividades ilícitas y las confrontaciones por el dominio de determinados territorios. Este escenario se refleja en la comisión de diversos hechos violentos que comprometen la seguridad ciudadana, el ejercicio de los derechos constitucionales y el orden público. En tal virtud, la valoración conjunta de los elementos detallados, trasciende el análisis aislado de las cifras de homicidios intencionales y permite establecer que las circunstancias excepcionales no han sido superadas y que la respuesta institucional ordinaria continúa siendo insuficiente para contrarrestarlas. Por consiguiente, resulta necesaria la renovación del estado de excepción por treinta (30) días adicionales, de conformidad con el artículo 166 de la Constitución de la República, así como la continuidad de aquellas medidas extraordinarias delimitada a los ámbitos territoriales previstos en el Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026 y que han sido declarados constitucionales a través del Dictamen No. 6-26-EE/26 de 29 de septiembre de 2026;

3.1.2. Vigencia del estado de excepción al momento de la renovación

Que el estado de excepción por grave conmoción interna, declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026, en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, tiene una vigencia inicial de sesenta (60) días, plazo que aún se encuentra en curso a la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo; por lo que su renovación por treinta (30) días adicionales se dispone dentro del plazo previsto originalmente, garantizando así la continuidad del estado de excepción y el cumplimiento del requisito de temporalidad exigido para su renovación en el artículo 166 de la Constitución de la República;

3.1.3. Que se notifique de forma expresa la renovación

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 164 y el inciso primero del artículo 166 de la Constitución de la República, la renovación de la declaratoria del estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas deberá notificarse a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales correspondientes; por lo que, en cumplimiento de dicha obligación, se efectuarán las notificaciones pertinentes en el plazo previsto para el efecto;

3.2. Cumplimiento de los requisitos formales y materiales del estado de excepción

Que en el Dictamen No. 8-25-EE/25 de 23 de octubre de 2025, la Corte Constitucional estableció que una vez verificados los elementos esenciales que permiten establecer la procedencia de la renovación del estado de excepción, el Decreto Ejecutivo que la dispone "*9.* […] *deberá cumplir los mismos requisitos formales y materiales establecidos en la Constitución y la LOGJCC*", cumpliendo esta disposición conforme a los siguientes parámetros;

3.2.1. Control formal del estado de excepción

Que en el artículo 120 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se establece que la Corte Constitucional realiza un control formal de la declaratoria de estado de excepción, conforme lo siguiente: "[…] *1. Identificación de los hechos y de la causal constitucional que se invoca; 2. Justificación de la declaratoria; 3. Ámbito territorial y temporal de la declaratoria; 4. Derechos que sean susceptibles de limitación, cuando fuere el caso; y, 5. Las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales.*";

3.2.1.1. Identificación de los hechos y de la causal constitucional que se invoca

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF presenta el análisis de las estructuras criminales, la violencia y la delincuencia registradas en Ecuador con corte del 14 de octubre al 1 de noviembre de 2026. En este sentido, señala que: "[…] *se ha identificado la presencia de organizaciones delictivas con distintos niveles de estructura, capacidad operativa y vinculación con economías ilícitas, entre las que se encuentran grupos armados organizados y grupos de delincuencia organizada de alcance nacional y transnacional."* Se informa sobre la identificación y clasificación de las estructuras más relevantes, en el siguiente cuadro:

Clasificación de organización	Identificación
Grupos Armados Organizados (GAO):	Lobos, Choneros, Frente Oliver Sinisterra (FOS), Frente Comuneros del Sur (FCS-ELN) y Comandos de la Frontera (CDF).
Grupo de Delincuencia Organizada Transnacional (GDOT):	Tiguerones.
Grupos de Delincuencia Organizada (GDO):	Tiburones M18, Lagartos, Latin Kings, Fatales, Águilas, Gánsters y Chone Killers.

Cuadro No. 1: Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF

Que del Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF se desprende "[…] *la aparición y actuación de nuevas facciones vinculadas a organizaciones previamente establecidas. Entre*

ellas se encuentran Tiguerones Fénix, Tiguerones Esmeraldeños y Tiguerones Igualitos, en el distrito Nueva Prosperina, provincia del Guayas; Los T, como facción vinculada a Chone Killers; Los Gorilas y G200, en Manabí; así como La Siate, cuya presencia ha sido reportada en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas. Estos procesos de fragmentación y reorganización constituyen elementos relevantes para comprender la evolución de las dinámicas criminales, particularmente en territorios donde se registran disputas por el control de rutas, espacios de operación y economías ilícitas. Su valoración debe considerar los hechos violentos documentados, los resultados de las intervenciones policiales y la información de inteligencia disponible, diferenciando los acontecimientos verificados de las hipótesis sobre posibles reconfiguraciones de liderazgo. En consecuencia, el análisis de estas estructuras debe considerar su situación operativa actual y las manifestaciones de violencia registradas en las jurisdicciones comprendidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 498, con el propósito de establecer la persistencia de las circunstancias que motivaron la declaratoria y aportar elementos técnicos para determinar la necesidad de su eventual renovación.";

Que en el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF se indica igualmente que: "*Durante el 14 de octubre y 04 noviembre de 2026, las actividades desarrolladas por los Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) y Grupos de Delincuencia Organizada Transnacional (GDOT) continuaron vinculadas principalmente a actividades de narcotráfico, microtráfico, extorsión, secuestro, sicariato, robo y tráfico ilícito de armas. En este contexto, los GAO Lobos y Choneros orientaron una parte significativa de sus operaciones hacia el dominio de territorios estratégicos y corredores logísticos relacionados con el tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, mientras que el GDOT Tiguerones conservó su presencia e influencia en determinados sectores, manteniendo capacidades para ejecutar acciones violentas y desarrollar actividades económicas ilegales que contribuyen al sostenimiento de su estructura criminal.*", además de señalar que "[…] *la violencia relacionada con los GAO, GDO y GDOT continúa caracterizándose principalmente por las confrontaciones orientadas al dominio territorial, control de corredores de movilidad, mercados ilegales y fuentes de financiamiento criminal. Esta problemática mantiene una mayor incidencia en la región Costa, especialmente en las provincias de Guayas, Manabí, El Oro, Los Ríos, Esmeraldas y Santa Elena"*;

Que en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF se destaca que como estrategias implementadas por el crimen organizado, constan: la diversificación de las economías criminales, el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, la simulación de la muerte, secuestro o desaparición de cabecillas o integrantes de alto valor, el refugio estratégico y lavado de activos, la utilización de actores invisibles, la incrustación del crimen organizado

en instituciones públicas, la dirección criminal descentralizada y extraterritorial y el refugio estratégico y protección patrimonial en el exterior, entre otras;

Que en el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF de igual forma se destaca que "[…] *el escenario delictivo evidencia una constante fragmentación y rivalidad entre organizaciones criminales, acompañada de la conformación de alianzas circunstanciales y movibles orientadas al control de áreas de influencia, economías ilegales y rutas estratégicas de movilización. Estas estructuras conservan la capacidad de reorganizar sus componentes y mantener actividades relacionadas con la extorsión, violencia armada y control territorial, particularmente en las provincias de Guayas, Manabí y Esmeraldas. En consecuencia, representan una amenaza persistente para la seguridad interna del Estado, debido a su facilidad para sustituir integrantes, establecer nuevos vínculos entre organizaciones y desplazar sus operaciones hacia otros sectores como mecanismo de respuesta frente a la presión ejercida por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.*";

Que en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF se indica que en el periodo comprendido del 14 de octubre al 1 de noviembre de 2026, "[…] *se registraron un total de 322 homicidios intencionales, concentrándose la mayor incidencia en la Provincia Guayas con 144 (44.7%) registros, El Oro 48 (14,9%), Los Ríos 39 (12,1%), y Manabí 38 (11,8 % C/U), Esmeraldas 20 (6,2%), Pichincha 19 (5,9%), Santa Elena y Santo Domingo De Los Tsáchilas 07 (2,2% C/U).*", de este total, 304, es decir el 94,4% corresponde a asesinatos;

Que en el mismo informe se presenta información sobre los días en los que predomina la incidencia de homicidios intencionales, destacando que: "[…] *el día viernes predomina la incidencia de homicidios intencionales con 64 homicidios intencionales, seguido por el día domingo con 59 homicidios intencionales, el día jueves con 52 homicidios intencionales, el miércoles con 47 homicidios intencionales, el día sábado le sigue con 41 homicidios intencionales, y finalmente los días lunes y martes con 30 y 29 homicidios intencionales respectivamente.*", y en cuanto al tipo de arma utilizada en los 322 homicidios intencionales, 291 son cometidos con arma de fuego, 21 con arma blanca, 3 con objeto contuso y 7 por otros medios, destacando además un total de 33 eventos múltiples "[…] *con 81 víctimas, las mismas que se encuentran desagregados de la siguiente manera: El Oro 06 eventos (16 víctimas), Esmeraldas 03 eventos (06 víctimas), Guayas 16 eventos (37 víctimas), Los Ríos 02 eventos (4 víctimas), Manabí con 02 evento (04 víctimas), Pichincha 02 eventos (09 víctimas) y finalmente Santo Domingo con 02 eventos (05 víctimas).*";

Que en el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF, sobre los homicidios intencionales se determina que: "*La información sobre los homicidios intencionales constituye un insumo determinante, objetivo y verificable para analizar la situación de seguridad interna, pues permite dimensionar la intensidad de su persistencia, la violencia, identifica y reconocer su distribución territorial y temporal. Su examen contribuye a comprender la afectación a la vida e integridad de la población, así como la incidencia de los hechos violentos en la seguridad ciudadana, el orden público y la percepción de seguridad.*";

Que en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF se detalla que en el periodo comprendido del 14 de octubre al 1 de noviembre de 2026 se registra un total de 7 intervenciones antiexplosivas distribuidas de la siguiente manera: El Oro: 3 procedimientos, Guayas: 2 procedimientos, Manabí: 1 procedimiento y Santo Domingo de los Tsáchilas: 1 procedimiento, detallando como interpretación técnica que: "*Estos resultados permiten identificar una mayor demanda de capacidades operativas especializadas en las provincias de El Oro y Guayas, constituyéndose en un antecedente para la planificación del personal, equipos técnicos y recursos logísticos destinados a la atención de amenazas relacionadas con artefactos y materiales explosivos.*;

Que en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF, analizada la información de las bases de datos del Cuadro de Mando Integral, en "[…] *el período del 14 de octubre al 1 de noviembre de 2026 registra un total general de 1338 eventos delictivos a nivel provincial, distribuidos en Pichincha con 601 casos (45%), Manabí con 151 (11%), Los Ríos con 143 (11%), El Oro con 137 (10%), Guayas con 99 (7%), Santa Elena con 85 (6%), Esmeraldas con 67 (5%) y Santo Domingo de los Tsáchilas con 55 (4%); en conclusión, la marcada concentración de casi la mitad de los delitos en Pichincha (45%), sumada a la importante presencia delictiva en Manabí, Los Ríos y El Oro (que juntos representan el 32% adicional).*", presentando el siguiente cuadro informativo:

CONTROL DE MANDO INTEGRAL	DEL 14 DE OCT AL 01 NOV 2026	PESO
PICHINCHA	601	45%
MANABÍ	151	11%
LOS RÍOS	143	11%
EL ORO	137	10%
GUAYAS	99	7%
SANTA ELENA	85	6%
ESMERALDAS	67	5%
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	55	4%
TOTAL	1338	100%

Cuadro No. 2: Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF

Que respecto de las personas aprehendidas en las jurisdicciones donde rige el estado de excepción, el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF reporta un total de 43 personas aprehendidas/detenidas, presuntamente integrantes de una estructura criminal, conforme el siguiente detalle: El Oro: 5, Esmeraldas: 3, Guayas: 17, Los Ríos: 3, Manabí: 2, Pichincha: 5, Santo Domingo de los Tsáchilas: 5, Santa Elena: 3. Señalando además que "[…] *del 14 de octubre al 01 de noviembre de 2026, la labor operativa permitió la captura de 18 infractores de la ley calificados como Individuos de Interés Penal Relevante (IIPR), lo cual constituye un resultado operativo directo de las acciones investigativas y tácticas de la institución.* […]*;*

Que en cuanto a la incidencia de los delitos de secuestro y extorsión en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF se refiere que: "*Este aumento en los secuestros y extorsiones ha generado una sensación de inseguridad y ha afectado profundamente la tranquilidad de los ciudadanos ecuatorianos se ha evidenciado que estos delitos no se limitan a áreas específicas del país, sino que se han extendido a diferentes regiones, tanto urbanas como rurales.*", señalando que sobre el delito de secuestro "[…] *durante el período comprendido entre el 14 de octubre al 01 de noviembre del 2026, se ejecutaron 18 operativos policiales, que permitieron la aprehensión de 22 personas y la identificación de 22 víctimas. Como resultado de estas intervenciones, se decomisaron 03 armas de fuego, 29 municiones, 16 terminales móviles, 02 vehículos, 01 motocicleta y 11 tarjetas SIM, alcanzando un monto evitado de pago de $ 4.670.000 y la incautación de $10.000 en dinero en efectivo Estos resultados reflejan las acciones investigativas y operativas desplegadas por la Unidad, orientadas a la atención de los casos, la localización y liberación de víctimas, así como a la identificación de personas vinculadas con este delito.*", y sobre el delito de extorsión "[…] *se ejecutaron 32 operativos policiales, que permitieron la aprehensión de 94 personas, como resultado de estas intervenciones, se logró el decomiso de 07 armas de fuego, 29 municiones, 102 terminales móviles, 04 vehículos, 09 motocicletas y 75 tarjetas SIM. Asimismo, se registró un monto evitado de pago de $ 595.903 y la incautación de $3.930 en dinero en efectivo, estos resultados evidencian la ejecución de acciones investigativas y operativas orientadas a afectar las capacidades de las personas y estructuras vinculadas a este delito.*";

Que en el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF, se determina que: "*Durante el período comprendido entre el 14 de octubre al 04 de noviembre de 2026* […] *la amenaza estructural de los Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) se mantiene activa y con capacidad de generación de violencia. En este lapso se han registrado eventos asociados a homicidios intencionales, secuestros, extorsiones, tráfico ilícito de armas y economías criminales, evidenciando que la grave conmoción interna persiste y que las organizaciones delictivas conservan capacidad*

operativa, logística y de control territorial en zonas priorizadas."; añadiendo el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF que: "*La lucha contra el secuestro y la extorsión es una de las misiones más cruciales y delicadas que vienen afectando al Ecuador, estos delitos representan una grave amenaza para la seguridad pública y la integridad de las personas, además de tener un profundo impacto en la confianza de la comunidad en las fuerzas del orden.*";

Que en relación a extorsiones a funcionarios públicos por parte de los grupos delictivos, en el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF se indica que: "*Durante el 14 de octubre y 04 noviembre de 2026, la extorsión dirigida contra funcionarios y servidores de instituciones públicas continúa constituyendo una modalidad empleada por las organizaciones criminales para ejercer intimidación, obtener beneficios económicos, recuperar bienes inmovilizados e influir en las decisiones y procedimientos de las entidades estatales. Esta problemática se ha identificado principalmente en las provincias de Guayas, Santa Elena y El Oro, donde las estructuras delictivas buscan ejercer presión sobre el personal institucional encargado de ejecutar controles y acciones orientadas a contrarrestar sus actividades ilícitas, con la finalidad de limitar la efectividad de las intervenciones estatales y preservar sus intereses criminales. En este contexto, la dinámica identificada evidencia que la extorsión a servidores públicos no responde exclusivamente a la obtención de recursos económicos por parte de los GAO, GDO y GDOT, sino que también constituye una estrategia de intimidación e interferencia sobre el ejercicio de las competencias estatales. Las amenazas registradas contra agentes de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) en Guayas, Santa Elena y El Oro reflejan el interés de estas organizaciones por recuperar vehículos retenidos y obstaculizar los procedimientos de control institucional. A esta situación se suman antecedentes de presunta infiltración e influencia criminal en entidades como Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuerpos de bomberos, registros de la propiedad, centros de revisión y matriculación vehicular, mediante mecanismos de presión orientados a favorecer intereses particulares, acceder a contrataciones y facilitar el desarrollo de actividades ilícitas, lo que representa un riesgo para la integridad institucional y la capacidad de respuesta del Estado.*";

Que el Informe del ECU 911 presenta información estadística sobre la coordinación de emergencias registradas entre el 14 de octubre y el 4 de noviembre de 2026 en las jurisdicciones donde rige el estado de excepción. En este periodo, se atendieron 136.277 emergencias, de las cuales el servicio de Seguridad Ciudadana representa el 67,38 % respecto al total;

Que en el Informe de Noticias se detalla un total de 328 reportes de hechos violentos del 14 de octubre al 4 de noviembre de 2026, igualmente, en la presentación de hechos noticiosos que se realiza en el acápite segundo de fundamentos de hecho de este Decreto Ejecutivo, constan 191 reportes que corresponden a hechos violentos en las jurisdicciones establecidas;

Que considerando los hechos reportados en los informes emitidos por las instituciones competentes en materia de seguridad e inteligencia, así como aquellos recogidos en el Informe de Noticias y en los reportes incorporados en el acápite de fundamentos de hecho del presente Decreto Ejecutivo, corresponde invocar expresamente la causal constitucional de grave conmoción interna prevista en el artículo 164 de la Constitución de la República, misma que fundamentó la declaratoria original del estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026;

3.2.1.2. Ámbito territorial y temporal de la declaratoria

Que considerando la información aportada en los informes técnicos y operacionales, jurídicos y de inteligencia, así como los reportes noticiosos, la renovación del estado de excepción comprende las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, con una vigencia de treinta (30) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo inicial de sesenta (60) días previsto en el Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026, conforme lo establece el artículo 166 de la Constitución de la República;

3.2.1.3. Derechos que sean susceptibles de suspensión o limitación

Que sobre la facultad de suspender o limitar derechos, el artículo 165 de la Constitución de la República señala que: "[…] *la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia* […], *en los términos que señala la Constitución.*";

Que mediante la presente renovación del estado de excepción por grave conmoción interna y de conformidad con el artículo 165 de la Constitución de la República, se suspenden los derechos a la inviolabilidad de domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que declarado el estado de excepción, conforme lo disponen los numerales 6 y 8 del artículo 165 de la Constitución de la República, se dispone la realización de requisiciones de bienes

y servicios lícitos y se ordena la intervención y el empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas;

3.3. Control material del estado de excepción

Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la renovación de la declaratoria de estado de excepción por grave conmoción interna debe justificar el cumplimiento de los siguientes requisitos materiales: **i)** la real ocurrencia de los hechos que motivaron la declaratoria inicial y su persistencia actual, **ii)** la configuración de la causal invocada a partir de dichos hechos, **iii)** la imposibilidad de superar tales hechos mediante el régimen constitucional ordinario, y **iv)** la observancia de los límites temporales y territoriales establecidos en la Constitución de la República;

3.3.1. La real ocurrencia de los hechos que motivaron la declaratoria inicial y su persistencia actual

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional ha determinado que "*24.* […] *la real ocurrencia de los hechos en los que se fundamenta un estado de excepción exige demostrar, de manera objetiva y suficiente, que se trata de circunstancias presentes y verificables, no de simples supuestos futuros. En ese sentido, la Corte ha recalcado que el presidente de la República no puede limitarse a sostener la existencia de tales hechos, sino que debe acreditarlos con material probatorio idóneo, ya sea a través de informes oficiales, reportes de organismos especializados, evidencias audiovisuales y periciales, o cualquier otro medio útil, objetivo y verificable que permita demostrar fehacientemente la realidad de los acontecimientos. Asimismo, esta Corte podrá considerar hechos notorios o de conocimiento público generalizado.*";

Que el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF establece que: "*El análisis estratégico correspondiente al período comprendido entre el 14 de octubre y el 4 de noviembre de 2026 permite concluir que persisten hechos y dinámicas de violencia vinculados especialmente con GAO, GDO y GDOT que afectan la seguridad de la población, la protección interna y el orden público. Entre los indicadores descritos relevantes constan homicidios intencionales, ataques armados, extorsiones, secuestros, tráfico de armas y explosivos, disputas por el control territorial y afectaciones o amenazas contra instituciones e infraestructura estratégica. Su valoración conjunta, y no únicamente el registro de homicidios, sustenta la continuidad del escenario de grave conmoción interna.*";

Que en el Informe No. MDI-SSP-DOTT-2026-0199-IT se destaca principalmente que: "*El análisis de la información técnica, estadística y operacional proporcionada por las unidades especializadas de la Policía Nacional permite identificar la persistencia de dinámicas de violencia asociadas a la actuación de organizaciones delictivas, cuyas capacidades de reorganización, diversificación de actividades ilícitas y disputa por el control territorial continúan representando desafíos significativos para la seguridad ciudadana y el orden público en las provincias comprendidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 498.*", añadiendo que: "*La información proporcionada por las unidades especializadas de la Policía Nacional evidencia procesos de fragmentación y reconfiguración de organizaciones delictivas, asociados, entre otros factores, a la captura de sus principales cabecillas, disputas internas y enfrentamientos por el control de economías ilícitas. En este contexto, los reportes de inteligencia identifican la actuación de facciones como Tiguerones Fénix, Tiguerones Esmeraldeños y Tiguerones Igualitos, en el distrito Nueva Prosperina de Guayas; Los T, vinculados a Chone Killers; Los Gorilas y G200, en Manabí; y La Siate, en Esmeraldas. Estas dinámicas se desarrollan en un escenario de violencia que incluye hechos de especial gravedad reportados por la Policía Nacional, entre ellos el hallazgo de cuerpos mutilados en Guayas, enfrentamientos entre estructuras criminales en Puerto Bolívar, provincia de El Oro, y ataques armados en el Centro de Privación de Libertad El Inca, en Pichincha. La concurrencia de estos acontecimientos constituye un elemento relevante para valorar la intensidad de la violencia y sus afectaciones a la seguridad ciudadana, considerando su temporalidad, localización y vinculación con las organizaciones identificadas*. […] *La concurrencia de estos hechos, su gravedad y distribución territorial constituyen elementos objetivos para valorar la persistencia de escenarios de violencia que afectan la seguridad ciudadana y requieren una respuesta institucional focalizada.*";

Que en el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF se resalta que "*Las amenazas presentan características diferenciadas en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas. El informe identifica estructuras con capacidad de adaptación, fragmentación y recomposición, así como actividades ilícitas asociadas a corredores logísticos, economías criminales y zonas de influencia. Por ello, la apreciación de la amenaza y la necesidad de las medidas se justifican para cada jurisdicción, con base en hechos actuales y verificables.*";

Que lo manifestado en el informe referido guarda concordancia con lo plasmado en el Informe No. MDI-SSP-DOTT-2026-0199-IT al señalar que: "*Desde una perspectiva técnico-operacional, la persistencia de hechos violentos de especial gravedad, la actuación de estructuras criminales con capacidad de reorganización y la concurrencia de amenazas que*

requieren intervenciones especializadas constituyen elementos que sustentan la recomendación de mantener una respuesta estatal reforzada, coordinada y territorialmente focalizada. Si bien las operaciones ejecutadas evidencian el despliegue de capacidades institucionales de prevención, investigación y control, la continuidad de los escenarios de violencia identificados demuestra que dichas actuaciones no han logrado superar integralmente las circunstancias que motivaron la declaratoria inicial.";

Que si bien en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional ha determinado que "33. […] *los hechos que ya sirvieron de fundamento para declaratorias anteriores no pueden justificar una nueva declaratoria, pues ello equivaldría materialmente a extender un mismo régimen excepcional más allá de los límites temporales previstos por la Constitución.*", se precisa que el análisis plasmado en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF evidencia la incidencia de la problemática en materia de seguridad, al indicar que: "*Del análisis comparativo de los períodos comprendidos entre el 25 de septiembre y el 13 de octubre, y del 14 de octubre al 01 de noviembre de 2026, se evidencia un incremento nacional del 13 % en los homicidios intencionales, equivalente a 43 eventos adicionales. Si bien durante la semana 44 se registró una reducción del 19,59 % respecto a la semana anterior, al pasar de 148 a 119 muertes violentas, esta desaceleración no modifica la tendencia de incremento observada en el período comparativo. Además, el 94 % de los homicidios intencionales estuvo asociado a violencia criminal, lo que evidencia la persistencia de esta problemática como principal factor de incidencia en el país.*"; lo manifestado coincide con lo determinado en el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF al indicar que: "*La información sobre los homicidios intencionales constituye un insumo determinante, objetivo y verificable para analizar la situación de seguridad interna, pues permite dimensionar la intensidad de su persistencia, la violencia, identifica y reconocer su distribución territorial y temporal. Su examen contribuye a comprender la afectación a la vida e integridad de la población, así como la incidencia de los hechos violentos en la seguridad ciudadana, el orden público y la percepción de seguridad.*";

Que en concordancia con este análisis, en el Informe del ECU 911 se señala que: "*Desde el 14 de octubre hasta el 4 de noviembre 2026, en las provincias de Guayas, Manabí, El Oro, Esmeraldas, Los Ríos, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas se ha coordinado la atención de 127 emergencias relacionadas con muertes violentas,* […]", presentando el siguiente cuadro:

Provincia	Nro. Emergencias del 14 de octubre al 4 de noviembre de 2026	% Participación
GUAYAS	51	40%
LOS RIOS	26	20%
EL ORO	23	18%
ESMERALDAS	21	17%
MANABI	3	2%
PICHINCHA	1	1%
SANTA ELENA	1	1%
SANTO DOMINGO	1	1%
Total	127	100%

Cuadro No. 3: Informe del ECU 911

Que en el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF se señala que "*La intervención del Bloque de Seguridad, integrado principalmente por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, ha ocasionado una disminución de las capacidades operativas de los Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos Delincuenciales Organizados (GDO) y Grupos Delincuenciales Organizados Transnacionales (GDOT), a través de operaciones orientadas al control territorial, decomiso de armamento, incautación de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, aprehensión de integrantes y debilitamiento de sus redes logísticas. Estas intervenciones han restringido temporalmente la movilidad, el despliegue y la capacidad de reacción de dichas organizaciones, principalmente en sectores donde mantenían una presencia consolidada. Sin embargo, los resultados obtenidos presentan diferencias territoriales, debido a que estas estructuras criminales han evidenciado capacidad de adaptación mediante la reubicación de sus actividades hacia zonas con menor presencia de las fuerzas del orden y la conformación de células más reducidas y dispersas para dificultar su identificación.*";

Que de igual forma en el Informe No. MDI-SSP-DOTT-2026-0199-IT, se establece que: "*La valoración integral de la información técnica y operacional evidencia que, pese a las acciones de prevención, investigación e intervención desarrolladas por la Policía Nacional, durante el período evaluado persistieron manifestaciones de violencia de especial gravedad, caracterizadas por homicidios múltiples, disputas territoriales entre estructuras delictivas, utilización de armas de fuego y hechos relacionados con explosivos. La concurrencia de estas circunstancias, junto con los procesos de fragmentación y reorganización criminal*

identificados, permite establecer que las amenazas que motivaron la declaratoria inicial no han sido superadas de manera integral. En este contexto, los resultados institucionales reflejan capacidades de respuesta activas, pero también la continuidad de escenarios de riesgo que demandan una intervención sostenida, articulada y adaptada a las particularidades de cada territorio.";

Que conforme se desprende de los informes técnicos y operacionales, las instituciones que integran el Bloque de Seguridad han ejecutado acciones de control territorial, prevención, investigación e intervención que han permitido reducir, de manera temporal y diferenciada, las capacidades operativas de los grupos armados organizados (GAO), grupos de delincuencia organizada (GDO) y grupos de delincuencia organizada transnacional (GDOT), mediante el decomiso de armas, la incautación de sustancias sujetas a fiscalización, la aprehensión de integrantes y la afectación de sus redes logísticas. No obstante, los resultados alcanzados no han logrado neutralizar integralmente las amenazas, pues estas estructuras han demostrado capacidad de adaptación, reubicando sus actividades en zonas con menor presencia de las fuerzas del orden y fragmentándose en células más pequeñas y dispersas para dificultar su identificación e intervención. Asimismo, durante el período evaluado persistieron hechos de violencia de especial gravedad, incluidos homicidios múltiples, disputas territoriales, ataques con armas de fuego y eventos relacionados con explosivos. La concurrencia de estos factores evidencia que las causas que motivaron la declaratoria inicial no han sido superadas y que, pese a la respuesta institucional desplegada, subsisten escenarios de riesgo que exceden la capacidad de contención eficaz mediante las medidas ordinarias;

Que conforme los datos presentados en el Informe del ECU 911: "*Durante el período comprendido entre el 14 de octubre y el 4 de noviembre de 2026, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 registró un total de 91.820 emergencias relacionadas con seguridad ciudadana en las ocho provincias objeto de análisis. De este total, Pichincha concentró el 37,05 % de las emergencias, seguida de Guayas con el 33,49 %, Manabí con el 6,88 % y Los Ríos con el 6,12 %. En conjunto, estas cuatro provincias representaron aproximadamente el 83,54 % del total de emergencias registradas en el ámbito territorial analizado.*";

Que los informes técnicos y operacionales que sustentan la presente renovación analizan el período comprendido entre el 14 de octubre y el 4 de noviembre de 2026. De su valoración conjunta se desprende que persisten hechos y dinámicas de violencia vinculados con la actuación de grupos armados organizados, grupos de delincuencia organizada y otras estructuras criminales, entre ellos, homicidios intencionales, ataques armados, extorsiones, secuestros, tráfico de armas y explosivos, disputas por el control territorial y amenazas o

afectaciones contra instituciones e infraestructura estratégica. Asimismo, de los informes de la Policía Nacional se desprende la identificación de nuevas organizaciones criminales, así como procesos de fragmentación, reconfiguración y desplazamiento territorial de las estructuras existentes, que mantienen capacidades operativas, logísticas y de financiamiento, circunstancias que dificultan su detección y desarticulación y favorecen la continuidad de sus actividades ilícitas. Considerados en su conjunto, y no únicamente a partir de la evolución de los homicidios, estos elementos evidencian la persistencia de una situación que afecta la vida, la integridad y la seguridad de la población y altera el orden público, cuya superación, conforme al análisis técnico y jurídico que sustenta la presente renovación, no resulta suficientemente viable mediante los mecanismos ordinarios. La valoración diferenciada de estas circunstancias en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas sustenta la delimitación territorial de la renovación y la necesidad de mantener, de manera temporal y dentro de los límites constitucionales, las medidas extraordinarias que resulten indispensables para enfrentar la grave conmoción interna;

3.3.2. Configuración de la causal de grave conmoción interna a partir de los hechos descritos previamente

Que la Corte Constitucional en el Dictamen No. 12-24-EE/24 de 19 de diciembre de 2024 ha indicado que "*41.* […] *la causal de grave conmoción interna se configura ante la concurrencia de dos requisitos: i) la real ocurrencia de acontecimientos de tal intensidad que atenten gravemente en contra del ejercicio de los derechos constitucionales, la estabilidad institucional, la seguridad y la convivencia normal de la ciudadanía; y, como consecuencia de estos acontecimientos, ii) se genere una considerable alarma social. Además,* […] *que debe entenderse a la alarma social como aquellas situaciones que causan una sensación de intranquilidad o zozobra en la ciudadanía.*";

a) Acontecimientos de tal intensidad que afecten significativamente el ejercicio de los derechos constitucionales, la estabilidad institucional, la seguridad y la convivencia ciudadana

Que en el Dictamen No. 1-25-EE/25 de 21 de febrero de 2025, la Corte Constitucional determinó que "*36.* […] *en múltiples ocasiones, la delincuencia común afecta de forma crónica a todos los Estados, pero ha señalado que, en situaciones excepcionales, el desbordamiento de fenómenos delictivos, la intensidad de la violencia y el incremento de los índices de criminalidad pueden alterar el orden público de manera crítica. En contextos específicos, la violencia puede alcanzar niveles que sobrepasan la capacidad de contención*

de las autoridades, generando consecuencias sociales que exigen respuestas urgentes y extraordinarias.";

Que el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF al presentar el análisis de la situación general de seguridad interna, determina que: "*Hasta el 04 de noviembre de 2026, la seguridad interna del Ecuador sigue marcada por una elevada criminalidad vinculada a los Grupos Armados Organizados (GAO) y demás estructuras criminales y grupos delictivos, lo que mantiene vigente un escenario objetivo en el que se configura la grave conmoción interna.* […] *De las cifras presentadas en lo que respecta al número absoluto de muertes violentas, se revela que la amenaza delictiva se mantiene con un índice elevado de intensidad, afectando directamente la seguridad ciudadana, el orden público y la estabilidad de las instituciones estatales. En tal sentido, se puede constatar que, pese a las fluctuaciones mensuales, los índices se conservan en niveles altos, alejados de cualquier parámetro de normalidad, lo que justifica la permanencia del presupuesto fáctico de grave conmoción interna que originó la declaratoria del estado de excepción anterior.*", lo que se plasma en un cuadro de semaforización sobre la base de los datos recopilados en el periodo analizado, a saber:



Imagen No. 2: Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF

Que de igual forma, en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF se detalla que "*Durante el período comprendido entre el 14 de octubre y el 01 de noviembre de 2026, en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, se registraron 322 homicidios intencionales, con predominio de la tipología de asesinato (304 casos), cuyas principales víctimas fueron hombres (293), especialmente en el rango etario de 30 a menores de 65 años (162 víctimas), identificándose los días viernes como los de mayor frecuencia (64 víctimas). Así mismo, Guayas presentó la mayor incidencia de homicidios intencionales múltiples, con 16 eventos*

que dejaron 37 víctimas. De manera complementaria, se reportaron 173 personas desaparecidas, de las cuales 64 fueron localizadas, equivalentes al 37 %.";

Que en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF sobre la ocurrencia de los homicidios intencionales se "[…] *evidencia un comportamiento diferenciado de la violencia, con incrementos de homicidios intencionales en Guayas (15 %), Los Ríos (34 %), Esmeraldas (43 %), Pichincha (27 %) y Santo Domingo de los Tsáchilas (75 %),* […] *Adicionalmente, el 79,9 % de los homicidios intencionales a nivel nacional ocurrió en espacios públicos, configurando escenarios de exposición y riesgo para la población. Estos resultados permiten identificar las jurisdicciones que requieren mayor focalización de las intervenciones policiales, fortaleciendo las acciones preventivas, investigativas y de inteligencia frente a las dinámicas territoriales del crimen organizado.*";

Que conforme consta en el informe del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, durante el período comprendido entre el 14 de octubre y el 4 de noviembre de 2026, se coordinaron 91.820 emergencias relacionadas con la seguridad ciudadana en las ocho provincias objeto de análisis. Al respecto, el referido informe señala que: "*De las 91.820 emergencias de Seguridad Ciudadana, el 37,05% le corresponde a la provincia de Pichincha, seguido por la provincia del Guayas con el 33,49%, Manabí con el 6,88%, Los Ríos con el 6,12%, entre otras; sumando entre estas el 83,55% respecto al total. El total de emergencias relacionadas con muertes violentas (homicidio, sicariato, asesinato y osamentas) es de 127, de donde la provincia del Guayas representa el 40%, respecto al total. En el período de análisis las emergencias relacionadas con consumo de substancias sujetas a fiscalización suman 631 de las cuales la mayor parte está concentrada en la provincia del Guayas con el 72%.*". Estas cifras evidencian una demanda significativa de atención estatal en materia de seguridad ciudadana y, valoradas conjuntamente con los demás elementos técnicos y operacionales que sustentan la presente renovación, permiten identificar la persistencia de situaciones que afectan la seguridad y el orden público, generan riesgos para la población y comprometen el ejercicio de sus derechos constitucionales, lo que exige una respuesta estatal oportuna, coordinada y focalizada en las jurisdicciones priorizadas;

Que en el Informe No. MDI-SSP-DOTT-2026-0199-IT se concluye que: "*Un elemento de especial relevancia para evaluar la gravedad de la situación de seguridad constituye la ocurrencia de homicidios intencionales en espacios públicos. Según los registros de la Policía Nacional, el 79,9 % de los homicidios intencionales a nivel nacional se produjo en estos espacios. Asimismo, en las ocho provincias analizadas, los homicidios asociados a violencia criminal registrados en espacios públicos presentaron un incremento del 22 %, equivalente a 45 casos adicionales respecto del período comparativo anterior. Esta*

circunstancia resulta particularmente preocupante por la exposición de la población civil a hechos de violencia letal en lugares de circulación y concurrencia ciudadana. Adicionalmente, durante el período comprendido entre el 14 de octubre y el 1 de noviembre de 2026, se registraron 33 eventos de homicidios intencionales múltiples, que ocasionaron 81 víctimas, con una incidencia relevante en las provincias de Guayas, El Oro y Santo Domingo de los Tsáchilas. La concurrencia de estos hechos, su gravedad y distribución territorial constituyen elementos objetivos para valorar la persistencia de escenarios de violencia que afectan la seguridad ciudadana y requieren una respuesta institucional focalizada.";

Que la intensidad y gravedad de los hechos descritos afectan significativamente el ejercicio de los derechos constitucionales, la seguridad y la convivencia ciudadana en las jurisdicciones analizadas. En particular, los 322 homicidios intencionales registrados en las ocho provincias constituyen vulneraciones irreparables del derecho a la vida, mientras que los 33 eventos de homicidios múltiples, que ocasionaron 81 víctimas, evidencian la ocurrencia de episodios de violencia extrema que afectan no solo a las víctimas directas, sino también a sus familias y comunidades. Esta situación adquiere especial gravedad ante el incremento del 22 % de los homicidios asociados a la violencia criminal perpetrados en espacios públicos, circunstancia que compromete la seguridad de la población y limita el desarrollo normal de sus actividades cotidianas, laborales, económicas y sociales, así como el ejercicio efectivo de otros derechos constitucionales. A ello se suma la desaparición de 173 personas, de las cuales 109 permanecían sin localizar a la fecha de corte del informe, situación que exige acciones urgentes de búsqueda y protección y genera incertidumbre respecto de su vida e integridad personal. Asimismo, la persistencia y reiteración de estos hechos violentos generan temor e inseguridad en la población, restringen el uso seguro de los espacios públicos, debilitan la convivencia ciudadana y pueden desalentar la presentación de denuncias y la colaboración con las autoridades. En el ámbito institucional, la magnitud y continuidad de estos acontecimientos incrementan la demanda de atención de emergencias y requieren la movilización sostenida de recursos estatales destinados a la prevención, protección, investigación y respuesta, lo que ejerce una presión significativa sobre la capacidad de las instituciones competentes para garantizar la seguridad y el orden público en los territorios afectados. En consecuencia, la gravedad de los hechos examinados, sus repercusiones sobre el ejercicio de los derechos constitucionales, la alteración de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana y la presión que generan sobre la capacidad de respuesta institucional permiten establecer que se configura el primer requisito de la causal de grave conmoción interna, relativo a la intensidad y gravedad de

los acontecimientos que afectan significativamente la seguridad y la convivencia ciudadana;

b) La generación de una considerable alarma social

Que conforme consta en el Informe de Noticias, durante el período comprendido entre el 14 de octubre y el 4 de noviembre de 2026 se registró una difusión amplia y sostenida, en medios de comunicación tradicionales y digitales de información relativa a hechos violentos. Esta cobertura da cuenta de la relevancia pública de los hechos y de su impacto en la percepción de seguridad de la población, y, valorada junto con los demás elementos técnicos y operacionales, constituye un elemento del contexto de violencia que requiere atención estatal. Se presenta el gráfico de tipos de hechos violentos reportados en los medios de comunicación, a continuación:



Imagen No. 3: Informe de Noticias

Que de los hechos noticiosos recopilados en el acápite segundo de fundamentos de hecho del presente Decreto Ejecutivo se advierte una amplia difusión de hechos violentos, reportados en un total de … noticias. La recurrencia de estos acontecimientos y su cobertura mediática amplifican su impacto social y contribuyen a acrecentar la percepción de inseguridad en la ciudadanía. Entre los hechos difundidos constan sicariatos, secuestros, desapariciones, extorsiones y ataques armados contra la población y contra funcionarios de las instituciones que integran el Bloque de Seguridad. En conjunto, estos elementos reflejan la persistencia de escenarios de riesgo y vulnerabilidad para la población en los territorios comprendidos en la declaratoria;

Que en el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF se destaca: "*En el ámbito territorial comprendido por el Decreto Ejecutivo Nro. 498 de las provincias de El*

Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas se ha verificado la continuidad y persistencia de hechos de violencia de alta intensidad, manifestados en homicidios múltiples, ataques armados planificados, empleo de armamento de uso militar y artefactos explosivos, extorsión sistemática a sectores productivos y comerciales, secuestros, asesinatos selectivos, amenazas contra autoridades del Estado, sabotaje a infraestructura estratégica y acciones violentas contra la población civil, configurando una alteración grave, real y sostenida de la protección interna, orden público y seguridad ciudadana con impacto directo en la estabilidad institucional y en la percepción de seguridad de la población.";

Que en el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF, sobre la consideración de la alarma social, se establece: "*La relevancia constitucional de esta persistencia radica en que la afectación trasciende los bienes jurídicos comprometidos en cada hecho individual y alcanza las condiciones colectivas necesarias para el desenvolvimiento de la población. La amenaza a la vida y a la integridad, la alteración de las actividades cotidianas y la considerable alarma social comprometen el ejercicio efectivo de los derechos y exigen sostener las acciones estatales destinadas a restablecer la seguridad y el orden público*.";

Que de igual forma en el Informe Jurídico No. MDI-CGJ-2026-0901-MEMO se determina que: "*El componente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público incorpora, además, 1.338 registros del Cuadro de Mando Integral a nivel provincial para el período del 14 de octubre al 1 de noviembre de 2026: Pichincha, 601; Manabí, 151; Los Ríos, 143; El Oro, 137; Guayas, 99; Santa Elena, 85; Esmeraldas, 67; y Santo Domingo de los Tsáchilas, 55. Este indicador describe las tipologías delictivas comprendidas en dicha base y complementa la caracterización territorial de la violencia y la delincuencia. La afectación trasciende la lesión individual derivada de cada delito. La reiteración de hechos letales, los ataques con varias víctimas y la utilización de armas, junto con las modalidades de extorsión, secuestro e intimidación descritas por las unidades competentes, comprometen el desarrollo de actividades personales, familiares y económicas. El componente de alarma social se vincula con esa reiteración y capacidad de intimidación, y con la amenaza que representan para la vida, integridad, seguridad y libre ejercicio de los derechos.*";

Que la continuidad e intensidad de los hechos de violencia, manifestados en homicidios, ataques armados, extorsiones, secuestros y otras actividades delictivas dirigidas contra la población y las instituciones del Estado, han generado graves afectaciones a la convivencia ciudadana, al normal desenvolvimiento de las actividades económicas, a la utilización segura de los espacios públicos y al ejercicio de los derechos constitucionales, así como al cumplimiento de las funciones estatales. La gravedad y persistencia de estos acontecimientos,

considerados en su conjunto, evidencian una alteración significativa del orden público y de la convivencia social, que compromete la seguridad de la población y la estabilidad institucional, configurando una situación de grave conmoción interna;

Que si bien las operaciones ejecutadas por el Bloque de Seguridad han permitido obtener resultados operativos en la lucha contra las estructuras criminales, la persistencia y gravedad de los hechos de violencia descritos evidencian que dichos esfuerzos, desplegados en el marco de los mecanismos ordinarios, resultan insuficientes para superar la situación de grave conmoción interna. En consecuencia, resulta necesario mantener medidas extraordinarias, temporales y territorialmente focalizadas, orientadas al restablecimiento del orden público, al fortalecimiento de la protección interna y a la garantía de la seguridad ciudadana, con estricta observancia de los principios de necesidad, proporcionalidad y temporalidad. Asimismo, la alarma social y la percepción de inseguridad derivadas de estos acontecimientos constituyen elementos que, valorados conjuntamente con las circunstancias fácticas y los informes técnicos que sustentan la presente renovación, refuerzan la necesidad de una respuesta estatal extraordinaria;

3.3.3. Los hechos constitutivos no pueden ser superados por medio del régimen constitucional ordinario

Que en el Dictamen No. 1-25-EE/25 de 21 de febrero de 2025, la Corte Constitucional señaló: "*200.* […] *la Presidencia tendrá la obligación de justificar que ha implementado las medidas disponibles en el régimen ordinario y demostrar que aquellas que no están disponibles y son necesarias, no responden a su inacción o negligencia, sino que se encuentran en proceso 'de ejecución',* […]. *Es a partir de ello que deberá justificar que, efectivamente, no existen mecanismos ordinarios para afrontar los hechos constitutivos de la declaratoria y que procede el uso del estado de excepción.*";

Que para satisfacer el requisito material de la renovación, esta debe fundamentarse estrictamente en la insuficiencia del régimen ordinario para atender los hechos que motivaron la declaratoria del estado de excepción dispuesta mediante Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026;

a) Medidas disponibles en el régimen ordinario

Que en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF, la Policía Nacional presenta información sobre los principales requerimientos de intervención especializada del Grupo de

Intervención y Rescate como parte de sus actividades ordinarias, destacando intervenciones tácticas, procedimientos antiexplosivos, actividades de rescate y operativos extraordinarios, así como los resultados operacionales relacionados con personas detenidas, armas de fuego, cartuchos, teléfonos y vehículos retenidos, conforme el siguiente cuadro:

Tipo de intervención	Pichincha	Esmeraldas	Guayas	Santa Elena	Los Ríos	El Oro	Santo Domingo de los Tsáchilas	Manabí	Total
GESTIÓN DE INTERVENCIONES TÁCTICAS									
Neutralización, aprehensión o detención de personas u organizaciones delictivas	3	0	0	0	2	0	0	0	5
Intervención táctica con unidades investigativas e inteligencia	1	0	4	0	2	3	0	2	12
Subtotal	**4**	**0**	**4**	**0**	**4**	**3**	**0**	**2**	**17**
GESTIÓN DE INTERVENCIONES ANTEXPLOSIVOS									
Objetos sospechosos reales (artefactos explosivos ordinarios)	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Explosiones por sustancias explosivas	0	0	1	0	0	2	0	0	3
Informes periciales por autoridad competente	0	0	0	0	0	1	1	1	3
Subtotal	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**	**3**	**1**	**1**	**7**
GESTIÓN DE INTERVENCIONES DE RESCATE									
Búsqueda de personas desaparecidas	13	0	0	0	0	0	0	0	13
Subtotal	**13**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**13**
TOTAL GENERAL	**17**	**0**	**6**	**0**	**4**	**6**	**1**	**3**	**37**

Cuadro No. 4: Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF

Que en el Informe referido, la Policía Nacional, como parte de sus actividades ordinarias, a través del Grupo de Intervención y Rescate, reporta: **(i)** 17 intervenciones tácticas, con el siguiente desglose: "[…] *las provincias de Pichincha, Guayas y Los Ríos registran 4 intervenciones cada una, equivalentes al 23,53 % respectivamente; El Oro registra 3 procedimientos, correspondientes al 17,65 %; y Manabí registra 2 procedimientos, equivalentes al 11,76 %.*"; **(ii)** 7 intervenciones antiexplosivas, estableciendo que; "[…] *la provincia de El Oro concentra el 42,86 % de las intervenciones antiexplosivas registradas, seguida de Guayas, con el 28,57 %. Por su parte, Santo Domingo y Manabí representan el 14,29 % cada una.*"; **(iii)** 13 registros de gestión de intervenciones de rescate concentradas en la provincia de Pichincha; **(iv)** 40 actividades de registro preventivo antiexplosivos, destacando que "[l]*a provincia de Pichincha concentra el 47,50 % de los registros preventivos antiexplosivos, seguida de Guayas, con el 35,00 %; Manabí representa el 15,00 %, mientras que El Oro registra el 2,50 % del total.*"; **(v)** 19 actividades de protección a dignatarios nacionales y extranjeros; **(vi)** 34 actividades de apoyo operacional, distribuidas de la siguiente manera: "*Controles fijos y móviles: 2 procedimientos. Patrullajes preventivos: 4 procedimientos. Patrullajes fluviales: 8 procedimientos. Seguridad táctica en traslado de personas privadas de libertad (PPL): 3 procedimientos. Seguridad táctica en eventos: 4 procedimientos. Seguridad táctica con expertos tiradores: 2 procedimientos. Simulacros policiales: 2 actividades. Capacitaciones policiales: 9 actividades.*";

Que en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF, como resultados operacionales del Grupo de Intervención y Rescate se registra "[…] *un total de 100 resultados operacionales, relacionados con los indicios y elementos levantados durante las intervenciones ejecutadas por las unidades del GIR a nivel nacional. En cuanto a la distribución territorial, se registra lo siguiente: Guayas: 42 resultados, equivalentes al 42 %. Pichincha: 24 resultados, correspondientes al 24 %. Manabí: 20 resultados, equivalentes al 20 %. Los Ríos: 12 resultados, correspondientes al 12 %. El Oro: 2 resultados, equivalentes al 2 %. Estos resultados reflejan la actividad operativa desarrollada por las unidades especializadas del GIR y los elementos obtenidos como consecuencia de las intervenciones policiales. La concentración de registros en Guayas, Pichincha y Manabí permite identificar una mayor cantidad de resultados operacionales en dichas jurisdicciones.*";

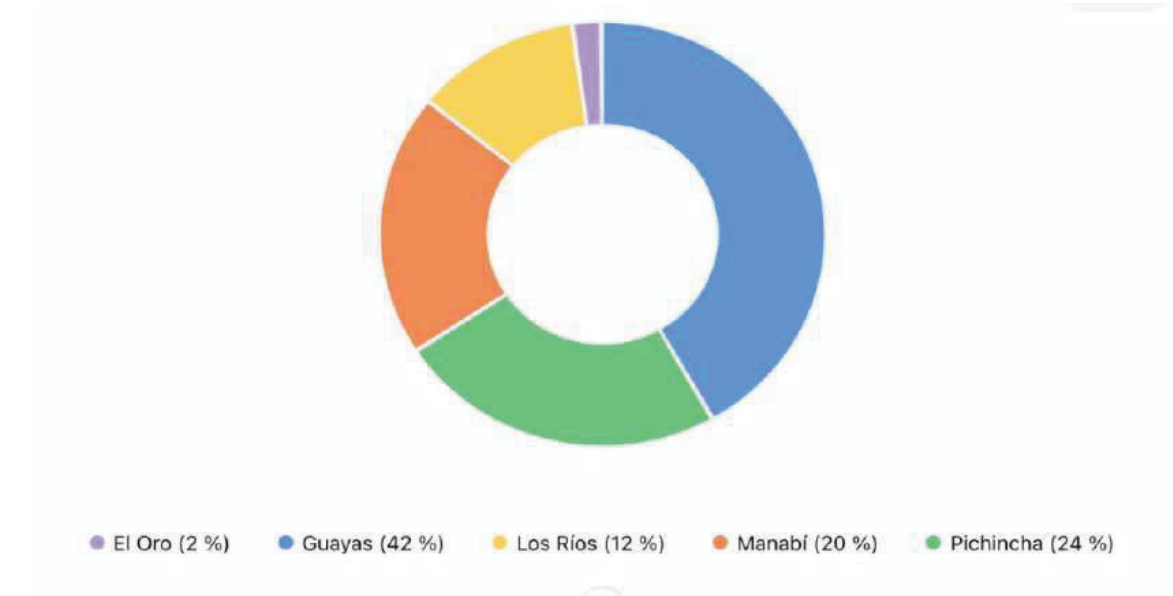


Imagen No. 4: Resultados operacionales - Elaboración propia

Que en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF se destaca el reporte de un total de 43 personas aprehendidas/detenidas registradas como presunto integrante de una estructura criminal y la captura de un total de 18 infractores de la ley calificados como individuos de interés penal relevante;

Que en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF se presentan los resultados de la Dirección de Investigación Antisecuestros y Extorsión, relacionados a los delitos de secuestro y extorsión conforme los siguientes datos de productividad del 14 de octubre al 1 de noviembre de 2026:

SUBZONA	OPERATIVOS	DETENIDOS	LIBERADOS	MONTO EVITADO DE PAGO	ARMAS DE FUEGO	MUNICION	TERMINALES MOVILES	TARJETAS SIM	VEHICULOS	MOTOCICLETAS	DINERO INCAUTADO
DMG-GUAYAS	21	52	9	$ 3.538.793	7	38	51	36	0	2	$ 3.400
LOS RIOS	5	29	3	$ 156.375	0	0	39	3	1	1	$ 284
EL ORO	9	26	0	$ 88.750	2	4	29	28	3	6	$ 90
MANABI	7	15	4	$ 1.141.950	3	29	13	13	3	1	$ 10.200
ESMERALDAS	6	14	3	$ 46.135	0	0	13	3	0	1	$ 340
PICHINCHA	1	2	0	$ 19.900	0	0	2	1	0	0	$ -
SANTA ELENA	3	2	2	$ 224.000	0	0	3	3	0	0	$ -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	1	0	1	$ 50.000	0	0	0	0	0	0	$ -
TOTAL	53	140	22	$ 5.265.903	12	71	150	87	7	11	$ 14.314

Cuadro No. 5: Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF

Que en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0501-INF se presentan los resultados de la fijación, levantamiento y etiquetamiento de 1892 indicios de origen balístico y 229 procedimientos de procesamiento de escenas, efectuados por la Jefatura de Criminalística en el periodo de análisis, en este sentido cabe resaltar que conforme consta en el Informe No. MDI-SSP-DOTT-2026-0199-IT se refiere que: "*Los registros técnico-científicos de la Policía Nacional evidencian la utilización de armas de fuego en hechos de violencia, reflejada en el levantamiento de 1.892 vainas percutidas en 229 escenas procesadas, con predominio del calibre 9 mm y presencia de municiones de calibres 5.56×45 mm OTAN y .223 Remington.*";

Que en el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF, al reportar las medidas adoptadas por las Fuerzas Armadas en el marco de sus competencias ordinarias, se destaca que: "*Durante el período evaluado, las Fuerzas Armadas mantuvieron la ejecución de operaciones correspondientes a sus atribuciones ordinarias de defensa externa y del ámbito interno, además de brindar apoyo a otras entidades del Estado.* […] *comprende actividades de vigilancia y reconocimiento terrestre, control de los espacios acuáticos y aéreos, monitoreo del ciberespacio, control de armas, municiones y explosivos, protección de infraestructura estratégica y apoyo institucional. En conjunto, estos registros reflejan una presencia estatal sostenida en distintos espacios y sectores estratégicos, orientada a proteger a la población, resguardar bienes públicos y contribuir a la seguridad. En materia de defensa externa, se desarrollaron tareas de vigilancia, reconocimiento y protección en zonas de seguridad terrestre, junto con patrullajes marítimos y fluviales, exploración aeromarítima y vigilancia de áreas reservadas de seguridad marítima. En el espacio aéreo se efectuaron operaciones de vigilancia y reconocimiento, búsqueda y salvamento, transporte aéreo sanitario y protección de áreas reservadas.* […] *En el ciberespacio, las labores incluyeron el análisis de amenazas y vulnerabilidades, el análisis forense informático, la detección de programas maliciosos, el escaneo ciberespacial, la gestión de incidentes, el monitoreo de redes, la recopilación de ciberinteligencia y la ejecución de operaciones especializadas.* […] *En el ámbito interno, las Fuerzas Armadas ejecutaron controles de armas, municiones y*

explosivos, así como acciones de protección y seguridad en los espacios acuáticos en ejercicio de sus competencias. Se realizaron inspecciones y abordajes, patrullajes fluviales y costeros, vigilancia de instalaciones portuarias y patrullajes marítimos y fluviales. También se mantuvieron labores de vigilancia radar y detección de tráfico aéreo no identificado. La información también registra el apoyo brindado a diversas entidades estatales para proteger infraestructura estratégica y contribuir a la continuidad de servicios públicos. Se desarrollaron tareas de patrullaje y seguridad en el Sistema Hidrocarburífero Nacional, así como acciones de apoyo al Ministerio de Salud Pública, a la Agencia de Regulación y Control Minero y a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. Además, se brindó colaboración al ECU-911, al Instituto Nacional de Estadística y Censos, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, a la Corporación Eléctrica del Ecuador, al Ministerio de Educación y a los gobiernos autónomos descentralizados. También se ejecutaron operaciones de protección de altas autoridades nacionales, visitantes internacionales y apoyo a la Casa Militar Presidencial.";[192]

Que en el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF, las Fuerzas Armadas presentan información sobre los resultados operacionales en el marco del estado de excepción vigente en el periodo del 14 de octubre al 4 de noviembre de 2026,[193] y a su vez presentan una infografía conforme el gráfico plasmado a continuación:

[192] Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF. Cuadro de *MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS ORDINARIAS*. Págs. 22-29.
[193] Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF. Cuadro de *RESULTADOS DE FF.AA. DESDE EL 14 DE OCTUBRE DE 2026 AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026 DECRETO EJECUTIVO N° 498*. Pág. 32.



Imagen No. 5: Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF

Que en el Informe de Noticias, se ha efectuado la identificación de un total de 102 reportes noticiosos correspondientes al detalle de los operativos ejecutados por las fuerzas del Bloque de Seguridad, en el periodo del 14 de octubre al 4 de noviembre de 2026, conforme el detalle a continuación:



Imagen No. 6: Informe de Noticias

Que en el reporte de hechos relevantes recogidos por los medios de comunicación social y referidos en el acápite segundo de fundamentos de hecho de este Decreto Ejecutivo, se ha

recopilado un total de 91 reportes que corresponden a información difundida relacionada con las operaciones ejecutadas por las instituciones del Bloque de Seguridad, en las que se destaca la afectación de las capacidades de los grupos delincuenciales a través de la captura sus miembros y controles permanentes para combatir sus actividades y fortalecimiento de sus economías ilícitas;

Que, en consecuencia, a pesar de los esfuerzos sostenidos y articulados de las instituciones competentes, mediante la implementación de los mecanismos previstos en el régimen constitucional ordinario, persiste la ocurrencia de hechos violentos en las jurisdicciones comprendidas en la presente renovación. Esta situación obedece, entre otros factores, a la capacidad de adaptación y reconfiguración de las estructuras criminales, que modifican sus modalidades de actuación para evadir los mecanismos de control estatal y ejecutar acciones de manera simultánea y coordinada, dificultando su prevención, contención y desarticulación mediante los medios ordinarios disponibles. En este contexto, resulta necesario mantener medidas extraordinarias, temporales y territorialmente focalizadas, orientadas a contrarrestar la reorganización de estas estructuras, debilitar sus capacidades operativas y restringir sus fuentes de financiamiento, coordinación y apoyo logístico, así como a prevenir y contener los hechos de violencia derivados de las disputas por el control territorial;

b) Demostración de la insuficiencia de los mecanismos ordinarios y de la necesidad de mantener las medidas extraordinarias previstas en el estado de excepción

Que en el Informe del ECU 911 se destaca que se coordinaron las siguientes acciones: "*En las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas en el periodo comprendido del 14 de octubre de 2026 al 04 de noviembre de 2026. Recepción de alertas, llamadas y monitoreo de cámaras de video vigilancia para la posterior coordinación del despacho del recurso por parte de las Instituciones articuladas al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 de manera oportuna. Se brindó apoyo visual y monitoreo permanente de las cámaras de las provincias y cantones para el seguimiento de los operativos ejecutados por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, fortaleciendo la cooperación interinstitucional. Se fortaleció el proceso de coordinación, seguimiento y cierre de emergencias a través del seguimiento en tiempo real del arribo de las unidades de Policía Nacional al lugar de las emergencias.*", destacando la coordinación a un total de 93 emergencias relevantes[194];

[194] Informe del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. Cuadro de EMERGENCIAS RELEVANTES DETECTADAS EN LAS PROVINCIAS DE EL ORO, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, MANABÍ, PICHINCHA, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Que el Informe No. MDI-SSP-DOTT-2026-0199-IT señala que: "[…] *la persistencia de hechos violentos de especial gravedad, la actuación de estructuras criminales con capacidad de reorganización y la concurrencia de amenazas que requieren intervenciones especializadas constituyen elementos que sustentan la recomendación de mantener una respuesta estatal reforzada, coordinada y territorialmente focalizada. Si bien las operaciones ejecutadas evidencian el despliegue de capacidades institucionales de prevención, investigación y control, la continuidad de los escenarios de violencia identificados demuestra que dichas actuaciones no han logrado superar integralmente las circunstancias que motivaron la declaratoria inicial. En este contexto, se considera técnicamente pertinente recomendar la renovación del estado de excepción, a fin de preservar la articulación de las capacidades de seguridad frente a las amenazas persistentes, mediante medidas extraordinarias cuya aplicación responda a necesidades concretas, se limite a las jurisdicciones debidamente justificadas y observe los principios de necesidad, idoneidad, proporcionalidad y temporalidad.*";

Que de igual forma, en el Informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2026-231-INF "[…] *se evidencia que los resultados operacionales alcanzados por las Fuerzas Armadas durante la vigencia del estado de excepción demuestran una afectación significativa a las capacidades logísticas, financieras y operativas de los grupos armados organizados y grupos de delincuencia organizada que operan en el territorio nacional. En consecuencia, el retorno al régimen jurídico ordinario podría disminuir la capacidad de respuesta inmediata del Estado y limitar las operaciones militares que actualmente permiten ejercer un control efectivo sobre zonas críticas y corredores estratégicos. Por ello, desde una perspectiva operacional y de seguridad nacional, los resultados obtenidos constituyen un fundamento objetivo para justificar la renovación del estado de excepción, a fin de mantener las facultades extraordinarias que permitan consolidar los logros alcanzados, evitar el reagrupamiento de las organizaciones criminales y continuar garantizando la seguridad integral, el orden público y la protección de la población.*";

Que en este sentido, el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF indica que: "[…] *la prolongación del régimen excepcional responde a la necesidad de mantener las habilitaciones jurídicas que permiten enfrentar de manera suficiente la perturbación subsistente. Las competencias ordinarias continúan ejecutándose; sin embargo, su alcance resulta insuficiente para atender integralmente las circunstancias que mantienen configurada la causal. Por ello, la renovación permite conservar, de forma complementaria y temporal, las facultades extraordinarias indispensables para desarrollar intervenciones directamente relacionadas con esas circunstancias y asegurar la continuidad de la protección estatal.* […] *el mantenimiento de estas facultades permite sostener la actuación*

coordinada de las instituciones de seguridad y ejecutar las medidas necesarias para proteger a la población y restablecer condiciones de funcionamiento ordinario. Su continuidad conserva una finalidad estrictamente constitucional, asegurar la protección efectiva de los derechos mientras subsistan las circunstancias excepcionales que justifican una intervención de esta naturaleza.";

Que de la información proporcionada por la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas se desprende que las medidas adoptadas durante el estado de excepción han contribuido a afectar de manera significativa las capacidades logísticas, financieras y operativas de los grupos delictivos en las jurisdicciones comprendidas en la declaratoria original; sin embargo, la persistencia de las amenazas y la capacidad de estas estructuras para reorganizarse permiten advertir que el retorno inmediato al régimen constitucional ordinario podría reducir la capacidad de respuesta de las fuerzas de seguridad y generar condiciones favorables para su rearticulación; en consecuencia, resulta necesaria la renovación temporal, focalizada y proporcional del estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como la continuidad de las medidas excepcionales autorizadas al amparo del artículo 166 de la Constitución de la República, la suspensión de los derechos a la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, el empleo e intervención de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional y las requisiciones de bienes y servicios lícitos, en cuanto sean necesarias para mantener el control de las zonas críticas y proteger los derechos, libertades y garantías de la población;

3.3.4. Límites temporales y espaciales de la declaratoria de estado de excepción

Que en el Dictamen No. 1-23-EE/23 de 22 de marzo de 2023, sobre el límite espacial, la Corte Constitucional ha señalado: "*57.* […] *la focalización geográfica de un estado de excepción es razonable cuando, al menos: (i) se identifica claramente la delimitación geográfica, estableciendo concretamente la jurisdicción o jurisdicciones cantonales, provinciales o regionales sobre las que rige el estado de excepción, y (ii) se acompaña la suficiente información objetiva que da cuenta de la real ocurrencia de los hechos en las jurisdicciones específicas sobre las que se declara el estado de excepción.* […]";

Que en cumplimiento del primer requisito, esta renovación de declaratoria de estado de excepción por grave conmoción interna se circunscribe de manera expresa y determinada a las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, cumpliendo el parámetro de delimitación geográfica de forma clara y específica;

Que respecto del requisito de contar con información objetiva y suficiente que acredite la ocurrencia real de los hechos que motivaron la declaratoria original, el presente Decreto Ejecutivo y los informes técnicos, de inteligencia y jurídicos que sustentan su emisión contienen elementos verificables que dan cuenta de la persistencia de dichos hechos en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que en cuanto a los límites temporales, el artículo 166 de la Constitución de la República señala de forma expresa que, si las causas que motivaron la declaratoria del estado de excepción original persisten, podrá ser renovado hasta por treinta (30) días adicionales; por lo que, observando lo señalado en el Dictamen No. 1-23-EE/23 de 22 de marzo de 2023 en el cual, la Corte Constitucional ha señalado que la duración del estado de excepción debe ser jurídicamente compatible con las prescripciones de la Constitución de la República, "*67.* […] *a fin de que el Estado implemente las acciones necesarias para atender a los hechos que motivaron el estado de excepción* […]", la vigencia de la presente renovación se establece por el tiempo de treinta (30) días adicionales, plazo que se considera estrictamente indispensable para dar continuidad a los ciclos operativos y mantener la eficacia de los mecanismos extraordinarios activados mediante la declaratoria inicial;

Que la renovación del estado de excepción por treinta (30) días adicionales se justifica en la persistencia de las circunstancias que motivaron su declaratoria y en la necesidad de dar continuidad a las acciones extraordinarias implementadas. Este plazo resulta indispensable para consolidar el control territorial alcanzado por el Bloque de Seguridad, debilitar las capacidades operativas y logísticas de las estructuras criminales, prevenir su reorganización y fortalecer las acciones de investigación y judicialización, así como evaluar los resultados obtenidos y efectuar los ajustes estratégicos necesarios. La interrupción de estas acciones podría comprometer los avances alcanzados y la eficacia de las medidas adoptadas. En consecuencia, la renovación mantiene su carácter extraordinario, temporal y proporcional, y estará sujeta a la evaluación permanente de las circunstancias que la justifican, debiendo concluir anticipadamente si estas desaparecen;

Que de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, así como de los informes técnicos, operativos y jurídicos emitidos por las instituciones competentes en materia de seguridad, se desprende que persisten hechos objetivos que configuran la causal de grave conmoción interna invocada y que, en las circunstancias actuales, los mecanismos ordinarios de respuesta resultan insuficientes para contener su magnitud y efectos. En consecuencia, la renovación del estado de excepción se justifica como una medida extraordinaria, necesaria y proporcional

para hacer frente a dichas circunstancias, sin perjuicio de la obligación de evaluar continuamente su vigencia. La medida se circunscribe a las jurisdicciones y al plazo expresamente establecidos en este Decreto Ejecutivo, limitándose al ámbito territorial y temporal estrictamente indispensable para atender las causas que la motivan y favorecer el restablecimiento de la normalidad, conforme al artículo 166 de la Constitución de la República;

4. Cumplimiento de los requisitos materiales de las medidas adoptadas en el estado de excepción

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte Constitucional constata que las medidas adoptadas en un estado de excepción cumplan con los siguientes requisitos materiales: "*1.* […] *estrictamente necesarias para enfrentar los hechos que dieron lugar a la declaratoria, y que las medidas ordinarias sean insuficientes para el logro de este objetivo; 2.* […] *sean proporcionales al hecho que dio lugar a la declaratoria; 3.* […] *exista una relación de causalidad directa e inmediata entre los hechos que dieron lugar a la declaratoria y las medidas adoptadas; 4.* […] *sean idóneas para enfrentar los hechos que dieron lugar a la declaratoria; 5.* […] *no exista otra medida que genere un menor impacto en términos de derechos y garantías; 6.* […] *no afecten el núcleo esencial de los derechos constitucionales, y se respeten el conjunto de derechos intangibles; y, 7.* […] *no se interrumpa ni se altere el normal funcionamiento del Estado*";

Que en el Informe No. MDI-SSP-DOTT-2026-0199-IT se señala que: "*La persistencia de las dinámicas criminales identificadas y la gravedad de los hechos violentos registrados constituyen elementos relevantes para evaluar la continuidad de una respuesta estatal extraordinaria, coordinada y territorialmente focalizada. En este contexto, la eventual renovación del estado de excepción deberá sustentarse en la acreditación de las limitaciones concretas de los mecanismos ordinarios de seguridad y en la necesidad de mantener capacidades complementarias para atender las amenazas identificadas. Asimismo, la continuidad de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional y de las medidas excepcionales que impliquen limitaciones al ejercicio de derechos constitucionales deberá responder a una justificación específica de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, con delimitación territorial y temporal, mecanismos de control y pleno respeto a las garantías constitucionales.*";

Que en el Informe Jurídico No. MDI-CGJ-2026-0901-MEMO se indica que "*Las medidas extraordinarias mantienen una relación causal directa e inmediata con los hechos, persiguen*

la finalidad constitucional de proteger la vida, integridad y seguridad de la población y se examinan de manera individual respecto de su idoneidad, estricta necesidad y proporcionalidad. Su ejecución es focalizada, temporal y controlable, con respeto del núcleo esencial de los derechos, de los derechos intangibles y de las garantías jurisdiccionales, conforme al artículo 123 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. El alcance de cada potestad se encuentra delimitado por los hechos que la justifican, las jurisdicciones de aplicación y el período de vigencia. Las actuaciones deben documentarse para su control posterior y preservar el normal funcionamiento del Estado.";

Que de igual forma, el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF sobre el fundamento constitucional de las medidas extraordinarias en el marco del estado de excepción establece: "*El artículo 165 de la Constitución establece las facultades y los derechos cuyo ejercicio puede suspenderse o limitarse durante el estado de excepción. Por su parte, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional determina las condiciones materiales que deben observar las medidas adoptadas. La continuidad de las medidas se sustenta en su conexión con las circunstancias que mantienen configurada la grave conmoción interna. Cada una cumple una función determinada: la suspensión de domicilio permite intervenciones focalizadas; la suspensión de correspondencia facilita el acceso a información pertinente; las requisiciones aseguran medios indispensables; y el empleo y actuación coordinada entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional articula las capacidades institucionales necesarias para ejecutar la respuesta. Su idoneidad se concreta en esa contribución específica. Su necesidad deriva de la insuficiencia de alternativas ordinarias para atender las mismas exigencias de protección. La proporcionalidad se expresa en la delimitación del objeto, los destinatarios, el territorio y la duración de cada actuación, junto con las garantías que preservan los derechos y permiten controlar su ejecución.*";

Que en el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF sobre los derechos intangibles y el funcionamiento institucional se resalta que: "*La renovación conserva la plena protección de los derechos intangibles o los llamados pertenecientes al núcleo duro de derechos humanos y de las garantías judiciales indispensables. El respeto de la vida, la integridad personal y el núcleo esencial de los derechos determina el alcance de las actuaciones autorizadas. El funcionamiento de las instituciones, los servicios públicos y los órganos jurisdiccionales y de control asegura que las medidas se ejecuten dentro del orden constitucional. La motivación individual, la documentación de las actuaciones y la supervisión permiten verificar su necesidad y establecer las responsabilidades correspondientes. Estas garantías constituyen condiciones de ejecución del régimen*

excepcional y aseguran que su renovación permanezca orientada al restablecimiento del ejercicio efectivo de los derechos.";

Que con el propósito de proteger los derechos a la vida, a la integridad personal y a la seguridad ciudadana, así como prevenir y neutralizar amenazas directamente relacionadas con los hechos que motivan la presente renovación, se mantienen, durante su vigencia y dentro del ámbito territorial definido en este Decreto Ejecutivo, las medidas excepcionales dispuestas en la declaratoria original. Estas medidas comprenden: **i)** la suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio; **ii)** la suspensión del derecho a la inviolabilidad de correspondencia; **iii)** el empleo e intervención de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional; y **iv)** la requisición de bienes y servicios lícitos que sean estrictamente indispensables para cumplir los fines de la declaratoria. Su aplicación deberá guardar conexión directa con las causas que justifican el estado de excepción, limitarse a lo necesario para alcanzar sus fines y observar, en todo momento, la Constitución de la República, la ley, los estándares del organismo constitucional y las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos; en particular, las requisiciones se efectuarán conforme al procedimiento legal aplicable;

4.1. Suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional determinó que "*106.* […] *la suspensión de la inviolabilidad de domicilio se materializa mediante la realización de allanamientos sin autorización judicial previa. Esta medida tiene como fin constitucionalmente válido garantizar la protección de la vida, la integridad, la seguridad ciudadana y el orden público, mediante la eficacia de las operaciones y operativos de las fuerzas de seguridad. Puesto que, aquello busca prevenir, mitigar o neutralizar amenazas actuales o inminentes, así como asegurar indicios o evidencias para su posterior judicialización.*";

Que recogiendo lo dispuesto por la Corte Constitucional en el Dictamen No. 11-24-EE/24 de 14 de noviembre de 2024, si bien el allanamiento se encuentra previsto en el régimen ordinario, su ejecución exige el cumplimiento de requisitos y autorizaciones judiciales conforme el Código Orgánico Integral Penal y conforme los tiempos de tramitación ordinaria así como la intervención de múltiples actores por lo que se incrementa el riesgo de filtraciones de información y surgimiento de alertas a los grupos delictivos sobre operativos u operaciones inminentes, frustrando el objetivo legítimo de sorpresa en el espectro de seguridad pública, lo cual demuestra la necesidad de la medida y la inexistencia de mecanismos menos lesivos con igual eficacia;

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional señaló que "*113.* […] *las fuerzas de seguridad, de forma excepcional y con base en los motivos que justifican el estado de excepción, deberá fundarse en indicios individualizados, registrar toda la documentación, elementos, identificados en los allanamientos, para que, sus actuaciones puedan ser revisadas y controladas por órganos competentes en respeto y garantía del derecho al debido proceso y los derechos previstos en la Constitución.*";

Que el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF sobre la suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio señala: "*Esta habilitación permite adoptar una medida extraordinaria de intervención sobre inmuebles vinculados con las circunstancias que configuran la grave conmoción interna, dentro de los límites establecidos en el decreto y en el pronunciamiento de control constitucional aplicable. La necesidad de mantener esta suspensión se fundamenta en la persistencia de las circunstancias que requieren intervenir en espacios determinados para enfrentar las amenazas descritas en el componente técnico-operacional. La vinculación objetiva de esos inmuebles con los hechos que sustentan la declaratoria mantiene vigente la finalidad protectora de la medida: permitir el acceso oportuno para proteger personas y actuar sobre los medios materiales relacionados con la perturbación del orden público. La relación causal entre la suspensión y la grave conmoción interna se concreta en la función que cumple el ingreso dentro de la respuesta estatal. La intervención permite alcanzar lugares directamente vinculados con la amenaza y ejecutar las actuaciones necesarias para atenderla*. […] *La medida mantiene su idoneidad porque el acceso focalizado al inmueble permite ejecutar directamente la actuación protectora que motiva la intervención. La posibilidad de ingresar al lugar identificado permite atender la amenaza en el espacio donde se encuentra, asegurar el desarrollo de la operación y adoptar las actuaciones legalmente procedentes. Existe así una correspondencia entre el medio autorizado —el ingreso excepcional— y la finalidad constitucional de proteger la vida, la integridad y la seguridad de la población. Su necesidad persiste respecto de las intervenciones cuya urgencia exige una respuesta que no puede ser satisfecha suficientemente mediante los mecanismos ordinarios.* […] *El fundamento de su continuidad se encuentra en conservar una respuesta oportuna frente a esas necesidades, considerando las consecuencias concretas que una demora puede producir sobre las personas protegidas o sobre la ejecución de la intervención.*";

Que el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF sobre la suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio señala: *"En este ámbito, la oportunidad del ingreso tiene relevancia constitucional cuando resulta indispensable para alcanzar la finalidad protectora. La información objetiva que sustenta la actuación debe permitir relacionar el*

inmueble, la amenaza y la necesidad de intervención dentro del tiempo requerido. Esta conexión justifica mantener la facultad excepcional durante la renovación y delimita su aplicación a situaciones directamente comprendidas en las causas del estado de excepción. La proporcionalidad de la continuidad se sustenta en una afectación delimitada del ejercicio de la garantía domiciliaria para obtener un beneficio concreto de protección. La intervención debe circunscribirse al inmueble identificado, a los espacios relacionados con su objetivo y al tiempo indispensable para cumplirlo. Esta delimitación permite proteger a las personas y preservar su intimidad, vida familiar y bienes en todo aquello que resulte ajeno a la finalidad de la actuación. La motivación de cada intervención, la identificación del personal, el registro del ingreso y de sus resultados, así como la documentación de las actuaciones y la preservación de evidencias, permiten verificar la correspondencia entre la información previa y la ejecución de la medida. Estas garantías aseguran trazabilidad, control y determinación de responsabilidades, y forman parte de las condiciones jurídicas que sostienen su aplicación durante el período adicional.";

Que el Informe Jurídico No. MDI-CGJ-2026-0901-MEMO establece que: "*La suspensión focalizada de la inviolabilidad de domicilio persigue la finalidad constitucional de proteger la vida, integridad, seguridad ciudadana y orden público frente al empleo de inmuebles como espacios de refugio, coordinación y ocultamiento de elementos vinculados con la actividad criminal descrita en los informes. La relación con los hechos se concreta en la necesidad de neutralizar amenazas actuales o inminentes y preservar indicios para su judicialización. La medida es idónea porque permite intervenir oportunamente en un inmueble determinado cuando existan indicios objetivos y razonables de su vinculación con los hechos que motivan la declaratoria. El examen de necesidad comprende los supuestos de allanamiento con y sin orden judicial previstos en el artículo 480 del Código Orgánico Integral Penal y las posibilidades de autorización urgente del artículo 481. Conforme al Dictamen No. 6-26-EE/26, párrafos 114 a 124, la intervención excepcional se circunscribe a los supuestos en los que esas alternativas no ofrecen una respuesta igualmente oportuna frente a la amenaza o a la pérdida inminente de indicios. La proporcionalidad se concreta en una actuación limitada al hecho que la justifica y al tiempo indispensable. El registro de los indicios, el inmueble, las diligencias y los elementos encontrados, el respeto de personas ajenas a los hechos, el debido proceso y las protecciones especiales del artículo 482 del Código Orgánico Integral Penal delimitan el ejercicio de la potestad. La suspensión no autoriza allanamientos indiscriminados ni elimina el control posterior de su legalidad.*";

4.2. Suspensión del derecho a la inviolabilidad de correspondencia

Que la suspensión temporal del derecho a la inviolabilidad de la correspondencia es una medida materialmente eficaz en virtud de que habilita la obtención oportuna de elementos de convicción, derivados de la interceptación y análisis de comunicaciones estrechamente ligadas a las causas que motivan la emisión del estado de excepción, contribuyendo a robustecer el material probatorio en los procesos judiciales, presupuesto que coincide con lo desarrollado por la Corte Constitucional en su Dictamen No. 5-25-EE/25, al reconocer que esta facultad "*123.* […] *proporciona a las fuerzas del orden una herramienta operativa de singular eficacia. Al reducir tanto los tiempos de intervención como el número de personas involucradas en el proceso, se minimizan significativamente los riesgos de filtración que podrían comprometer las investigaciones.*";

Que mediante Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF, las Fuerzas Armadas señalan que la suspensión del ejercicio del derecho a la inviolabilidad de correspondencia constituye una medida extraordinaria destinada a facilitar el acceso a información directamente relacionada con las amenazas que sustentan la grave conmoción interna. Su continuidad se justifica en la persistencia de estructuras criminales cuyas actividades requieren identificar vínculos, mecanismos de coordinación y medios empleados para la ejecución de hechos violentos, a fin de orientar las intervenciones estatales destinadas a proteger la vida, la integridad y la seguridad de la población;

Que el referido Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF establece que la medida mantiene su idoneidad y necesidad, puesto que permite obtener y analizar oportunamente información relevante para identificar, prevenir y neutralizar amenazas concretas, cuya atención no puede realizarse con suficiente eficacia mediante los mecanismos ordinarios. En este sentido, su mantenimiento durante la renovación del estado de excepción permite fortalecer la planificación y ejecución de operaciones focalizadas, garantizando que la información obtenida guarde relación directa con los hechos que motivan la declaratoria y con las actuaciones institucionales destinadas a enfrentarlos;

Que conforme al Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF, la proporcionalidad de la suspensión del ejercicio del derecho a la inviolabilidad de correspondencia se sustenta en la delimitación de su aplicación a la información estrictamente indispensable para enfrentar las amenazas identificadas, considerando su objeto, finalidad, duración y las personas vinculadas con los hechos investigados. Asimismo, su ejecución deberá observar las garantías constitucionales aplicables, particularmente el derecho a la defensa, el secreto profesional, la protección de la

privacidad y los mecanismos de custodia, trazabilidad y control de la información obtenida. En consecuencia, la continuidad temporal de esta medida se encuentra condicionada a su vinculación directa con las circunstancias excepcionales que justifican la renovación del estado de excepción;

Que el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF refiere que: *"La suspensión focalizada de la inviolabilidad de correspondencia guarda relación directa con la utilización de medios tecnológicos y redes de comunicación para formular amenazas, gestionar exigencias económicas, impartir instrucciones y mantener la coordinación de estructuras criminales*. […] *Su finalidad es anticipar, impedir y neutralizar acciones que amenacen la vida, integridad, libertad y seguridad de la población. La medida es idónea en cuanto el acceso selectivo a información estrictamente pertinente permite identificar la preparación de amenazas y orientar la respuesta institucional. El examen de necesidad comprende las vías ordinarias de los artículos 475 y 476 del Código Orgánico Integral Penal. El Dictamen No. 6-26-EE/26, párrafos 125 a 133, delimita la intervención excepcional a situaciones concretas de urgencia en las que esas vías no permiten prevenir o neutralizar la amenaza con eficacia equivalente, con informe motivado del órgano competente. La proporcionalidad exige individualizar las personas o comunicaciones, el objeto, el alcance y la información indispensable, durante la vigencia y dentro del ámbito territorial de la medida. La protección de información de terceros, del secreto profesional y religioso y de la confidencialidad, junto con la exclusión de información no pertinente y el control posterior, preserva las garantías que continúan vigentes y excluye la vigilancia generalizada de la población.*";

4.3. Empleo e intervención de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional

Que sobre la intervención y empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional prevista en el artículo 165, numeral 6 de la Constitución de la República, a la luz de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, específicamente en el Dictamen No. 11-24-EE/24 de 14 de noviembre de 2024, corresponde determinarla como una medida en la que "*246.* […] *es viable referirse a la 'intervención' de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas como sinónimo de la palabra 'empleo' que está prevista como una medida extraordinaria posible en un estado de excepción.* […]";

Que, conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en el Dictamen No. 1-23-EE/23 de 22 de marzo de 2023, el empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional constituye una medida que "*75.* […] *es necesaria, idónea y proporcional para*

contrarrestar el desbordamiento desmesurado de los actos delictivos […]", siempre que se justifique: **i)** su finalidad de prevenir y contrarrestar hechos de violencia, así como proteger la vida y la integridad de la población; **ii)** la inexistencia de mecanismos ordinarios menos gravosos que permitan enfrentar eficazmente las circunstancias excepcionales, incluso aquellos previstos en el artículo 158 de la Constitución de la República, cuyos presupuestos y finalidades difieren de los que sustentan la presente renovación; **iii)** su idoneidad para contener y enfrentar los hechos de violencia que configuran la grave conmoción interna; y, **iv)** su proporcionalidad, en atención a la protección de la vida, la integridad y la seguridad de la población, así como al restablecimiento del orden público;

Que en el Dictamen No. 6-26-EE/26 de 29 de septiembre de 2026, la Corte Constitucional determinó que: "*149. En ese contexto, la medida persigue un fin constitucionalmente legítimo: proteger la vida, la integridad y la seguridad de las personas y contribuir al restablecimiento del orden público frente a los hechos que configuran la grave conmoción interna. El empleo de capacidades militares para brindar seguridad perimetral, proteger infraestructura y rutas estratégicas y apoyar las operaciones coordinadas con la Policía Nacional es apto para contribuir a esa finalidad. Por ello, la medida satisface el requisito de idoneidad.*";

Que en el Dictamen No. 6-26-EE/26 de 29 de septiembre de 2026 se ha indicado que: "*152.* […] *el empleo de las Fuerzas Armadas como medida excepcional en futuras declaratorias exigirá que el Ejecutivo justifique de manera específica por qué el apoyo complementario y subsidiario del régimen ordinario no resulta suficiente para enfrentar los hechos invocados. Sin esa justificación, dicha medida no superaría el requisito de necesidad, pues existiría una alternativa de menor impacto dentro del régimen ordinario.*";

Que en ese orden de ideas, el Dictamen No. 11-24-EE/24 de 14 de noviembre de 2024, realizó la diferenciación sobre el empleo dentro del régimen ordinario indicando que se prevé expresamente la posibilidad de que Fuerzas Armadas apoyen a la Policía Nacional en el marco de lo previsto en el artículo 158 de la Constitución de la República, artículo que en la parte pertinente señala "[…] *el apoyo complementario y subsidiario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional, con sujeción a los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y razonabilidad, así como, a los estándares internacionales de derechos humanos de extraordinariedad, complementariedad, fiscalización y regulación. Las funciones de coordinación serán subordinadas a las disposiciones de la o el Presidente de la República y se ceñirá a los delitos de narcotráfico, lavado de activos tráfico de armas, tráfico de personas, terrorismo, minería ilegal, extorsión e intimidación, delincuencia organizada. De*

igual forma, el apoyo complementario podrá brindarse cuando existe grave conmoción interna en el sistema penitenciario.";

Que de la información que consta en los informes del Centro Nacional de Inteligencia, del Ministerio del Interior, de la Policía Nacional y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911, las actividades delincuenciales no están ceñidas solamente a los delitos descritos de forma taxativa en el artículo 158 de la Constitución de la República; además de resaltar que mediante el Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026 y en esta renovación no se declaró, ni se declara estado de excepción por grave conmoción interna en el sistema penitenciario, destacando que de la información recabada por las instituciones competentes en materia de seguridad y que ha sido plasmada en el Decreto Ejecutivo originario y en este Decreto Ejecutivo de renovación, los delitos que generan mayor afectación y generan incidencia fundamental representando una grave amenaza a los derechos de la población, son los delitos de asesinato, sicariato y secuestro, como los más predominantes, así como los delitos de tráfico de hidrocarburos y otras actividades ilícitas relacionadas que constituyen supuestos que rebasan el ámbito de aplicación del artículo 158 de la Constitución de la República y de la Ley Orgánica que regula su implementación en el marco del régimen ordinario, por lo que, buscar enmarcar delitos específicos en los supuestos de la norma constitucional referida, constituiría en el desconocimiento del principio de legalidad de las actuaciones en la esfera pública, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República;

Que por este motivo, en ejercicio de la facultad y atribución constitucional prevista en el numeral 6 del artículo 165 de la Constitución de la República, se dispone el empleo e intervención de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional, como una medida extraordinaria que permite contrarrestar las causas por las cuales se ha emitido el Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026 y la presente renovación;

Que en el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF al argumentar sobre la intervención de las Fuerzas Armadas se expone que "[…] *La continuidad de la actuación coordinada entre las fuerzas del Bloque de Seguridad permite integrar las capacidades necesarias para ejecutar la respuesta frente a los hechos que generan la grave conmoción interna. Su fundamento constitucional se encuentra en la misión de protección de derechos, libertades y garantías de los ciudadanos reconocida en el artículo 158 de la Constitución de la República y, en la facultad presidencial de disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en el marco del estado de excepción en el artículo 165 numeral 6 de la norma ibídem. El aporte militar se vincula con las necesidades específicas desarrolladas en el componente técnico-operacional y con la ejecución de las medidas extraordinarias*

mantenidas. La intervención coordinada permite organizar medios, responsabilidades y acciones para atender esas necesidades, conservando las competencias propias de cada institución en el marco de una situación extraordinaria como la que significa el estado de excepción por grave conmoción interna. La justificación de la disposición del empleo de las Fuerzas Armadas y su continuidad bajo el régimen excepcional se sitúa en la articulación necesaria para ejecutar las actuaciones que dependen de las habilitaciones extraordinarias. Las tareas comprendidas en las competencias ordinarias y en el apoyo complementario mantienen su respectivo fundamento jurídico. La proporcionalidad del empleo se concreta mediante misiones definidas, despliegue focalizado, coordinación institucional y aplicación de las reglas de uso legítimo de la fuerza correspondientes a cada actuación. La asesoría jurídica, el registro y la supervisión permiten relacionar los medios empleados con la amenaza enfrentada y la finalidad de protección. Por consiguiente, mantener esta actuación coordinada permite sostener la capacidad institucional requerida para ejecutar las medidas excepcionales y avanzar en el restablecimiento de condiciones suficientes de seguridad persiguiendo el fin legítimo de superar las causas que motivaron la emisión del estado de excepción por grave conmoción interna.";

Que en el Informe Jurídico No. MDI-CGJ-2026-0901-MEMO se destaca que: "[…] *El empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional tiene la finalidad de reforzar temporalmente la respuesta estatal de protección de la población y control territorial frente a la violencia armada descrita en los informes. El uso de armas de fuego en 291 homicidios intencionales y los indicios balísticos reseñados por Criminalística caracterizan la materialidad de la amenaza, mientras la Dirección técnica considera necesario el dispositivo coordinado para sostener las operaciones de seguridad. La medida es idónea por la contribución de capacidades de despliegue y respuesta coordinada frente a operaciones concretas. El examen de necesidad se realiza frente al mecanismo ordinario del artículo 158 de la Constitución y de la ley publicada el 1 de septiembre de 2026. Los párrafos 150 a 152 del Dictamen No. 6-26-EE/26 reconocen que el crimen organizado y las situaciones de violencia se encuentran comprendidos en los supuestos del apoyo militar ordinario; por ello, la necesidad del empleo excepcional se relaciona con las limitaciones concretas de esa alternativa y con la contribución adicional del dispositivo propuesto, considerando las condiciones actuales de aplicación y las actuaciones ordinarias en ejecución. La proporcionalidad se concreta en una participación complementaria, subsidiaria, temporal y focalizada, bajo el poder civil y en coordinación con la Policía Nacional, con asignación de funciones y medios adecuados a cada operación. La observancia del uso legítimo de la fuerza, los derechos humanos, la formación y dotación requeridas y los mecanismos de registro, control y rendición de cuentas preserva las*

garantías de la población y la responsabilidad constitucional de la Policía Nacional sobre protección interna y mantenimiento del orden público.";

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional dispone que la participación de las Fuerzas Armadas debe ser: "*142.* […] *estrictamente complementaria, subsidiaria, excepcional, temporal y focalizada y siempre que esté definida por la excepcionalidad y limitada proporcionalmente por los principios de legalidad, absoluta necesidad, proporcionalidad y humidad*" recalcando "[…] *que el cumplimiento de esta medida por parte de las fuerzas del orden debe ser en estricta atención de los criterios legales y jurisprudenciales referentes al uso progresivo de la fuerza.*";

4.4. Disposición de requisiciones de bienes y servicios lícitos

Que en el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0050-INF sobre las requisiciones se establece que: "*La continuidad de esta facultad se fundamenta en la necesidad de mantener una respuesta materialmente ejecutable frente a la grave conmoción interna. La eficacia de las intervenciones depende de contar con los medios indispensables en el lugar y momento requeridos. La requisición permite atender necesidades concretas de disponibilidad de bienes que, por su urgencia y vinculación con la actuación protectora, requieren una solución extraordinaria. La relación causal con el estado de excepción se establece entre el bien requerido, la intervención a la que se destina y la circunstancia excepcional que debe enfrentarse. Esta vinculación permite individualizar la necesidad y justificar el uso temporal del bien para una finalidad determinada. Su mantenimiento durante la renovación asegura que las actuaciones indispensables cuenten con una vía jurídica para satisfacer esos requerimientos. La medida conserva su idoneidad porque permite disponer del medio material necesario para ejecutar o sostener una actuación específica. El beneficio constitucional se concreta en la capacidad de continuar la protección de las personas y atender la perturbación mediante recursos adecuados a la necesidad identificada. La utilización del bien debe contribuir directamente al cumplimiento de ese objetivo. Su necesidad responde a los requerimientos que no pueden satisfacerse oportunamente mediante los bienes públicos disponibles, su redistribución, la cooperación interinstitucional o los mecanismos ordinarios de provisión. La requisición permite cubrir esa insuficiencia puntual y asegurar que la disponibilidad de medios corresponda con las exigencias inmediatas de la respuesta estatal. El carácter de última ratio se materializa en la decisión individual de recurrir a esta facultad una vez determinada la insuficiencia de las alternativas para atender el requerimiento dentro del tiempo necesario. La continuidad de la habilitación mantiene disponible esa respuesta jurídica; su ejecución se concreta mediante un acto motivado que identifica el bien, explica su indispensabilidad y establece su destino y*

duración. La proporcionalidad exige ajustar la afectación patrimonial al beneficio concreto de protección. La requisición debe comprender únicamente los bienes y servicios por el período indispensable para atender la necesidad que la sustenta, considerando el impacto sobre su titular y preservando, en la mayor medida posible, sus condiciones de subsistencia y actividades esenciales. La delimitación del uso y la obligación de restitución aseguran el carácter temporal de la intervención. La identificación del propietario o tenedor, el inventario, la constancia del estado de conservación, la recepción, el destino y la custodia permiten documentar el ejercicio de la facultad y establecer responsabilidades. La devolución y la compensación o reparación que corresponda, conforme al régimen aplicable, junto con las vías de reclamo y control judicial, protegen los derechos patrimoniales afectados. Por estas razones, corresponde mantener la facultad de requisición durante la renovación, como instrumento de última ratio para atender necesidades materiales indispensables vinculadas con la grave conmoción interna. Su continuidad permite asegurar los medios requeridos para la respuesta estatal, mediante decisiones motivadas, temporales, documentadas y sujetas a control.";

Que en el Informe Jurídico No. MDI-CGJ-2026-0901-MEMO se expone que "*La requisición se concibe como una medida de ultima ratio destinada a asegurar, de manera temporal e inmediata, bienes o servicios de origen lícito indispensables para sostener operaciones urgentes de protección de la población. Su finalidad legítima es evitar que una necesidad logística concreta comprometa la continuidad de acciones directamente relacionadas con la grave conmoción interna. El artículo 165 numeral 8 de la Constitución, el artículo 37 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el Dictamen No. 6-26-EE/26, párrafos 157 a 165, delimitan su aplicación a necesidades objetivas, individualizadas y documentadas. El examen de necesidad comprende los recursos institucionales y públicos disponibles, los convenios y los mecanismos de contratación u otras alternativas ordinarias, para determinar la imposibilidad de atender oportunamente la operación mediante una opción de menor impacto. La limitación al bien o servicio y al tiempo estrictamente indispensable, la identificación de la autoridad responsable, la orden escrita, el inventario, el comprobante, la custodia y las reglas de devolución e indemnización o compensación concretan la proporcionalidad de la medida. Las personas afectadas conservan las vías de reclamo y las garantías jurisdiccionales. Su habilitación general no sustituye la motivación de cada actuación*.";

Que la medida de requisición temporal de bienes y servicios lícitos se justifica únicamente en cuanto responda a una necesidad operativa objetiva, concreta y directamente vinculada con los fines de esta renovación, y siempre que los mecanismos ordinarios disponibles resulten insuficientes para atenderla oportunamente. Su aplicación deberá constituir un último recurso

y limitarse a los bienes y servicios estrictamente indispensables, de forma temporal y focalizada, sin exceder el ámbito territorial ni la vigencia del estado de excepción. Para cada requisición se observarán las garantías y procedimientos previstos en la normativa aplicable, incluidos la orden escrita, el inventario y la entrega del comprobante correspondiente, así como la devolución de los bienes o, cuando corresponda, el reconocimiento de la indemnización procedente. En consecuencia, la ejecución de esta medida deberá ser motivada, verificable y sujeta a control, de modo que preserve los derechos de las personas afectadas y no interfiera injustificadamente en la continuidad de los servicios públicos ni en el funcionamiento regular del Estado, conforme a los parámetros establecidos por la Corte Constitucional en el Dictamen No. 6-26-EE/26;

Que la suspensión de los derechos a la inviolabilidad del domicilio y a la inviolabilidad de la correspondencia, así como la disposición del empleo e intervención de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional y la disposición de requisiciones de bienes y servicios lícitos se aplicarán observando los estándares y límites fijados por la Constitución de la República, por la ley y los dictámenes de la Corte Constitucional, considerando las exigencias de cada situación concreta y sin exceder en ningún caso los fines del estado de excepción;

IV
Consideraciones finales

Que en el Dictamen No. 6-26-EE/26 de 29 de septiembre de 2026, la Corte Constitucional ha determinado sobre la coincidencia del estado de excepción emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026 con el inicio de la campaña electoral que: "*167. La coincidencia temporal señalada exige examinar si las medidas previstas en el decreto impiden, por su contenido, el desarrollo de la campaña electoral o el ejercicio de los derechos políticos. Esta Corte no identifica en el decreto una disposición que suspenda tales derechos, restrinja las actividades de campaña o altere las competencias de los organismos electorales. Tampoco se ha justificado una restricción excepcional de la libertad de asociación o reunión. Por ello, la coincidencia temporal, por sí sola, no modifica las conclusiones alcanzadas sobre la constitucionalidad de la declaratoria y de las medidas examinadas. 168. Sin embargo, durante el período de coincidencia, las autoridades encargadas de ejecutar el estado de excepción deberán asegurar que las medidas excepcionales respondan exclusivamente a los hechos que motivaron la declaratoria y no se utilicen para impedir u obstaculizar injustificadamente las actividades de campaña desarrolladas conforme a la normativa electoral, el funcionamiento de los organismos electorales ni el ejercicio de los derechos políticos de candidaturas, organizaciones políticas y ciudadanía. La aplicación de estas medidas deberá observar, además, la igualdad y la no*

discriminación entre sujetos políticos. Esta precisión no excluye las actuaciones de seguridad que estén debidamente justificadas por los fines del estado de excepción y respeten los límites establecidos en este dictamen.";

Que la renovación del estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas no interfiere con el desarrollo del proceso electoral correspondiente a las elecciones seccionales de 2027; empero, en observancia de lo señalado por la Corte Constitucional, las autoridades responsables de la ejecución e implementación de las medidas excepcionales deberán garantizar que estas se circunscriban exclusivamente a los hechos que motivaron la declaratoria, sin que su aplicación implique restricciones u obstáculos injustificados al desarrollo de las actividades de campaña electoral, al funcionamiento de los organismos electorales ni al ejercicio de los derechos políticos de los candidatos, las organizaciones políticas y la ciudadanía;

Que de igual manera, mediante Resolución No. SNGR-238-2026 de 29 de agosto de 2026, se declaró la alerta roja en todo el territorio nacional por la presencia del fenómeno El Niño y, mediante Decreto Ejecutivo No. 485 de 31 de agosto de 2026, se declaró como prioridad nacional la continuidad y el fortalecimiento de las acciones de prevención y preparación frente a sus efectos, así como la ejecución de las acciones de respuesta y recuperación correspondientes; por lo que, las autoridades responsables de la ejecución e implementación del estado de excepción deberán garantizar que las medidas excepcionales se circunscriban exclusivamente a los hechos que motivaron su declaratoria y mantener una coordinación permanente con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y las demás entidades competentes, a fin de asegurar que su aplicación no obstaculice la atención oportuna de las emergencias y demás eventos adversos derivados de dicho fenómeno, así como la implementación de los mecanismos necesarios para garantizar una respuesta efectiva frente a estos; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Renovar por treinta (30) días adicionales la declaratoria del estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos,

Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026 aplicables a estas jurisdicciones.

Artículo 2.- Disponer que la aplicación de los artículos 3, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026 referentes a la suspensión de los derechos a la inviolabilidad de domicilio, a la inviolabilidad de correspondencia y, las medidas excepcionales de empleo e intervención de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional y la requisición temporal de bienes y servicios de origen lícito se ejecuten en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, con las precisiones y limitaciones dispuestas en dicho instrumento, y con estricta observancia a los parámetros establecidos por la Constitución de la República, la Ley y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, específicamente lo señalado en el Dictamen No. 6-26-EE/26 de 29 de septiembre de 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio del Interior, a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas, en coordinación con todas las entidades e instituciones competentes.

Segunda.- Las medidas excepcionales se aplicarán exclusivamente para atender los hechos que motivan esta declaratoria y deberán aplicarse de manera compatible con el desarrollo de las actividades de campaña electoral que se realicen conforme a la normativa vigente, el funcionamiento de los organismos electorales y el ejercicio de los derechos políticos de las candidaturas, organizaciones políticas y ciudadanía. Lo anterior no impedirá la adopción de acciones de seguridad debidamente justificadas, siempre que se ajusten a los fines, límites y condiciones establecidos para el estado de excepción.

Tercera.- Las autoridades responsables de ejecutar el estado de excepción mantendrán coordinación permanente con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y las demás entidades competentes, a fin de que la planificación y ejecución de las medidas excepcionales no menoscaben las acciones de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a los efectos del fenómeno El Niño, por lo que deberán facilitar la atención oportuna de emergencias y eventos adversos relacionados con dicho fenómeno, así como articular las acciones necesarias para este fin, en el marco de las competencias de cada institución.

Cuarta.- Póngase en conocimiento de la ciudadanía la suspensión de los derechos a la inviolabilidad de domicilio, a la inviolabilidad de correspondencia y la disposición de requisiciones de bienes y servicios lícitos.

Quinta.- Notifíquese el presente Decreto Ejecutivo a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional del Ecuador, a la Organización de las Naciones Unidas y a la Organización de los Estados Americanos.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del vencimiento del plazo inicial previsto en el Decreto Ejecutivo No. 498 de 15 de septiembre de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 11 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azin
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 11 de noviembre del 2026, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALDRIN FERNANDO
GOMEZ VALDIVIEZO

Abg. Gomez Valdiviezo Aldrin Fernando
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.